



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 236/2008, de 6 de mayo, por el que se modifica el Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

8

Corrección de errores del Acuerdo de 29 de abril de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan puestos y retribuciones de personal adscrito al Área de Protocolo y Coordinación de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 87, de 2.5.2008).

8

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

8

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 192/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

12

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

14

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

21

Decreto 196/2008, de 6 de mayo, por el que se modifica el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

27



Decreto 197/2008, de 6 de mayo, por el que se traspasan las funciones de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana.

33

Decreto 206/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María José Lara González como Directora General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

45

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 199/2008, de 6 de mayo, de nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

43

Decreto 200/2008, de 6 de mayo, de nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

43

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 28 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

43

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto 201/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Silvia López Gallardo como Directora General de Andaluces en el Exterior de la Consejería de Gobernación.

44

Decreto 202/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Silvia López Gallardo como Directora General de Andaluces en el Mundo de la Consejería de Gobernación.

44

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 203/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de don Jesús Lucrecio Fernández Delgado como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla.

44

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 204/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Lucrecio Fernández Delgado como Secretario General Técnico de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

44

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Decreto 205/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Manuel Fuentes Doblado como Director General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

45

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 207/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de don Felix Martínez Aljama como Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

45

Decreto 208/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Román Montes como Director General de Desarrollo Rural.

45

Decreto 209/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de don Tomás Martínez Jiménez como Director General de Regadíos y Estructuras.

45

Decreto 210/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Félix Martínez Aljama como Director General de Fondos Agrarios.

45

Decreto 211/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Sánchez Teruel como Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

46

Decreto 212/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Román Montes como Director General de la Producción Ecológica.

46

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 213/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Josefa Ruiz Fernández como Directora General de Salud Pública y Participación.

46

Decreto 214/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Celia Gómez González como Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada.

46

Decreto 215/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Josefa Ruiz Fernández como Secretaria General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

46

Decreto 216/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Celia Gómez González como Directora General de Planificación y Financiación de la Consejería de Salud.

46

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 217/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de don Manuel Alcaide Calderón como Director General de Planificación y Centros.

47

Decreto 218/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de don Emilio Iguaz de Miguel como Presidente del Consejo Escolar de Andalucía.

47

Decreto 219/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Alberto Ollero Calatayud como Director General de Planificación y Centros.

47

Decreto 220/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Alcaide Calderón como Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

47

Decreto 221/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Emilio Iguaz de Miguel como Director General de Formación Profesional y Educación Permanente.

47

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 222/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Teresa García de Casasola Gómez como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura.

47

Decreto 223/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Manuel Rodríguez de Tembleque Cepeda como Director General de Infraestructuras Culturales de la Consejería de Cultura.

48

Decreto 224/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Navarro Navarro como Directora General de Industrias Culturales y Artes Escénicas de la Consejería de Cultura.

48

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 225/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Llaguno Rojas como Secretario General de Políticas Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente.

48

Decreto 226/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Cecilia Gañán de Molina como Directora General de Participación e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

48

Decreto 227/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Rosario Pintos Martín como Directora General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente.

48

Decreto 228/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Esperanza Caro Gómez como Directora General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

48

Decreto 229/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de don Hermelindo Castro Nogueira como Director General del Instituto Andaluz del Agua.

49

Decreto 230/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Emilia Sainz de Baranda Muñoz como Directora General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua.

49

Decreto 231/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Amparo Ramírez Espinosa como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén.

49

Decreto 232/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Esperanza Caro Gómez como Secretaria General de Cambio Climático y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

49

Decreto 233/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Rocío Espinosa de la Torre como Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente.

49

Decreto 234/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Comas Rengifo como Directora General del Instituto Andaluz del Agua.

50

Decreto 235/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Amparo Ramírez Espinosa como Directora General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua.

50

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 28 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, próximo a quedar vacante.

51

Resolución de 28 de abril de 2008, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en este Organismo Autónomo.

51

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación varios puestos de trabajo.

52

Resolución de 16 de abril de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se corrige la de 15 de marzo de 2008, por la que se convocaba a concurso de traslado plazas vacantes y de resultas, entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

52

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica, un puesto para la Unidad de Gestión Clínica de Pozoblanco y otro puesto para la Unidad de Gestión Clínica de Guadiato, puestos clasificados como Cargo Intermedio en el Decreto que se cita.

53

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.

58

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del Municipio de Cenes de la Vega (Granada). (Expte. núm. 004/2008/SIM).

88

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 168/2008 ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. Nueve de Sevilla, Negociado 6.

88

Resolución de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 20/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

88

Resolución de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1275/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, Negociado PA.

89

Resolución de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1543/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

89

Resolución de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 629/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

89

Resolución de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 103/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

89

Resolución de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 569/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

89

Resolución de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 122/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

90

Resolución de 23 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 503/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

90

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

90

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 2 de mayo de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas del sector de transportes discrecionales, regulares temporales y regulares de uso especial en la provincia de Málaga, exclusivamente referido a alumnos discapacitados y centros escolares ubicados en núcleos de población apartados mediante el establecimiento de servicios mínimos.

90

Resolución de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Cód. 7101415).

91

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 14 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Voleibol.

102

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 28 de abril de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Clece, S.A., en el Hospital de Poniente en la provincia de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

109

Resolución de 15 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso, Procedimiento Abreviado núm. 69/08, interpuesto por doña M.ª Dolores Martín Atencia, y se emplaza a terceros interesados.

110

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden 24 de marzo de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Canguro» de Ronda (Málaga).

110

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de abril de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» para el curso académico 2008/2009.

111

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se amplían los plazos establecidos en el concurso para el otorgamiento en concesión administrativa de la explotación de la parcela denominada Área de Ocio Temática (AOT) en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla. (PD. 2306/2008).

115

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 8 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 071CCATOAC08), cofinanciado con Fondos FEDER.

115

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 17 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica (Expte. 02/08/6).

115

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errata a la Resolución de fecha 4 de abril de 2008, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD/1663/2008) (BOJA núm. 82, de 24.4.2008).

116

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errata a la Resolución de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (46/08-SC). (PD. 1751/2008) (BOJA núm. 84, de 28.4.2008).

116

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errata a la Resolución de 2 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia (Expte. 1296/2007/C/23) (PD/1552/2008) (BOJA núm. 82, de 24.4.2008).

116

Corrección de errata a la Corrección de errores de la Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra: reparación de la carretera de hurones y adecentamiento de instalaciones. T.m. de Jerez de la Frontera y San José del Valle, Expte. 2/2008/A/00. (BOJA núm. 64, de 2.4.08) (PD. 1647/2008).

116

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de febrero de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación núm. 2008/0000257.

116

Anuncio de 27 de marzo de 2008, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

117

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 4 de abril de 2008, de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

117

Anuncio de 17 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de concurso para la contratación del contrato mayor de consultoría y asistencia relativo a los trabajos de dirección de obras de urbanización e infraestructuras de la actuación de suelo SAU-7 «El Machorro», en Medina Sidonia (Cádiz).

117

Anuncio de 18 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz, sobre adjudicación que se cita (Expte. 2007/5583).

117

Anuncio de 18 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz, sobre adjudicación que se cita (Expte. 2005/5716).

118

Anuncio de 18 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz, sobre adjudicación que se cita (Expte. 2007/5585).

118

Anuncio de 18 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz, sobre adjudicación que se cita (Expte. 2007/5573).

118

Anuncio de 18 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz, sobre adjudicación que se cita (Expte. 2007/5532).

118

Anuncio de 14 de abril de 2008, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina Técnica del Área de Rehabilitación Concertada de Sanlúcar de Barrameda, sobre adjudicación de ejecución de obras de demolición. C/ Menacho, 20.

119

Anuncio de 16 de abril de 2008, de la Gerencia Provincial de Cádiz, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de RIB La Piñera-El Saladillo sobre adjudicación del contrato de obras para la reparación y rehabilitación de fachadas, cubiertas y terrazas de Juan Ramón Jiménez 2 y 6, Algeciras (Cádiz).

119

Anuncio de 7 de abril de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se deja sin efecto la adjudicación de vivienda de protección oficial de promoción pública que se relaciona.

119

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 15 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando la resolución del procedimiento administrativo de reintegro de la entidad «Sánchez Navarro y Díaz-Ropero, S.L.L.», por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.

120

Anuncio de 16 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se indica, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.

120

Anuncio de 17 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de rectificación de errores del anuncio de 1 de abril de 2008, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se indica, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma (BOJA núm. 76, de 17.4.2008).

120

Anuncio de 24 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica núm. de expediente y se otorga plazo para subsanación de la documentación presentada por la entidad «Retevisión S.A.» en relación con una solicitud que se cita.

121

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 24 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

121

Anuncio de 1 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

122

Anuncio de 1 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Máquinas Recreativas y de Azar.

122

Anuncio de 1 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales.

122

Anuncio 1 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

122

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 16 de abril de 2008, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

122

Anuncio de 23 de abril de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al programa de Empleo Estable, Decreto 149/2005, de 14 de junio, Orden de 21 de julio de 2005, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

123

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 15 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, a doña Elisa Isabel Vallejo Chica, solicitante de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía del restaurante denominado «Cortijo Laureles», de resolución de archivo, en el expediente 2007/GR/000363.

123

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio procedimiento de inmovilización de productos del expediente S21-262/2007.

123

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 17 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa a doña Sandra Villegas Bernal.

123

Notificación de 28 de abril de 2008, del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo, de 28 de marzo de 2008 de la Delegada Provincial en Córdoba, relativos al menor A.P.R., nacido el día 27.5.2006 (Expte. SISS 352-2006-29000490-1).

124

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 17 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador AL/2008/99/G.C./CAZ.

124

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 23 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan Linero Carabacha Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-06/92.

124

NOTARÍAS

Edicto de 16 de abril de 2008, de la Notaría de don Carlos Morales Alférez, de subasta. (PP. 2153/2008).

124

Edicto de 16 de abril de 2008, de la Notaría de doña María Nieves García Inda, de anuncio de subasta. (PP. 2154/2008).

125

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 236/2008, de 6 de mayo, por el que se modifica el Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

El artículo 1 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponde a la Vicepresidencia Primera de la Junta de Andalucía la presidencia de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

Se suprime el apartado 2.3 del artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, quedando los apartados 2.4 y 2.5 de dicho artículo, respectivamente, como los apartados 2.3 y 2.4.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de la Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta
de Andalucía y Consejero de la Presidencia

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 29 de abril de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan puestos y retribuciones de personal adscrito al Área de Protocolo y Coordinación de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 87, de 2.5.2008).

Admitido error en el Acuerdo de 29 de abril de 2008 del Consejo de Gobierno, por el que se determinan puestos y retribuciones de personal adscrito al Área de Protocolo y Coordinación de la Consejería de la Presidencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 2 de mayo de 2008, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En el punto cuarto, apartado 2, donde dice: «Este Acuerdo surtirá efecto a partir del 15 de mayo de 2008».

Debe decir: «Este Acuerdo surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 5 de mayo de 2008

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 15 que la Consejería de Gobernación mantiene sus actuales competencias.

Con ocasión de la citada reestructuración, se procede a la organización básica y a la determinación de las funciones de los órganos directivos de la Consejería que, en esencia, mantiene su regulación anterior, incluyendo las necesarias adaptaciones a la legislación vigente en aras de conseguir una mayor racionalización y eficacia de la Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.16 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Gobernación.

Corresponde a la Consejería de Gobernación el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en relación con las siguientes competencias:

- a) Policía Andaluza, coordinación de Policías Locales, Emergencia y Protección Civil, Seguridad, Elecciones y Consultas Populares.
- b) La ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias en materia de Régimen Local.
- c) Las potestades administrativas en materia de Juego, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- d) La coordinación de las políticas respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo.
- e) La promoción y coordinación del voluntariado en Andalucía.
- f) La coordinación de las políticas migratorias.
- g) Las atribuidas a esta Consejería por el Decreto 68/1994, de 22 de marzo, por el que se establecen medidas especiales en materia de drogodependencias.
- h) Las potestades administrativas en materia de consumo.
- i) Las atribuidas a esta Consejería en materia de protección de los animales y animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2. Organización general de la Consejería de Gobernación.

1. La Consejería de Gobernación se estructura, bajo la superior dirección de su titular, en los siguientes órganos directivos:

- a) Centrales:
 - Viceconsejería.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Política Interior.

- Dirección General de Administración Local.
- Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego.
- Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

- Dirección General de Consumo.
- Dirección General de Andaluces en el Mundo.
- Agencia Andaluza del Voluntariado.

b) Periféricos:

- Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. En cada provincia existirá una Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Gobernación que ostenta las competencias propias como Delegación de la misma. Su titular goza en dicho ámbito territorial de la condición de primera autoridad de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Adscrita a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz existirá la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

4. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida en la normativa vigente.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, bajo la presidencia de la persona titular de la Consejería, asistirá a ésta en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería. Estará constituido por quienes ostenten la titularidad de los órganos directivos recogidos en el artículo 2.1.a).

2. Podrán ser convocados al Consejo de Dirección, cuando se estime conveniente, las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, y de las unidades y organismos dependientes de la Consejería.

Artículo 4. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería, en los asuntos propios de ésta, le corresponde a la titular de la Viceconsejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería o de los órganos directivos centrales, éstas serán suplidas por la titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería y, en su defecto, por la titular del órgano directivo que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo que, asimismo, suplirá a la titular de la Secretaría General Técnica.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 5. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, asumiendo la representación y delegación general de la misma. Igualmente, asumirá las funciones que le corresponden según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, además, aquellas específicas que la titular de la Consejería expresamente le delegue.

2. Además, se le atribuye a la Viceconsejería las siguientes competencias:

a) La comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería.

b) La alta dirección, impulso, supervisión y coordinación de las actuaciones de los distintos órganos directivos de la Consejería.

c) El estudio e informe de los asuntos sobre los que hayan de deliberar el Consejo de Gobierno o la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

d) La preparación de las reuniones del Consejo de Dirección y el seguimiento de los acuerdos adoptados y del conjunto de las actividades de la Consejería.

3. Asimismo, le corresponde a la Viceconsejería el ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Consejería por el Decreto 68/1994, de 22 de marzo.

4. Igualmente, ostenta las competencias en materia de la calidad de los servicios atribuidas por el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica le corresponde, además de la asistencia técnica y administrativa a la persona titular de la Consejería, las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica las siguientes:

a) Informe y, en su caso, elaboración de las disposiciones de la Consejería y la coordinación legislativa con otros departamentos y Administraciones Públicas.

b) La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía civil y a la laboral y de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos, así como la declaración de lesividad de actos anulables.

c) La tramitación de los procedimientos sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.

d) El informe, con carácter previo, de los planes de inspección en las materias del ámbito competencial de la Consejería.

e) La administración y gestión del personal, sin perjuicio de la jefatura superior de todo el personal de la Consejería que corresponde a la persona titular de la Viceconsejería, y el control, vigilancia y racionalización de las unidades y servicios.

f) La elaboración del anteproyecto anual de presupuestos, el seguimiento de su ejecución y la tramitación de sus modificaciones.

g) Las que corresponden al órgano de contratación en materia de contratos administrativos y privados, así como las atribuidas a la persona titular de la Consejería por la legislación patrimonial.

h) La confección y abono de la nómina y la gestión de los seguros sociales del personal dependiente de la Consejería.

i) La tramitación de la pagaduría y habilitación de la Consejería en servicios centrales y del control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.

j) La aprobación de los cursos, jornadas, seminarios y demás actividades de formación.

k) La tramitación de las propuestas de apertura y cancelación de cuentas corrientes, tanto de servicios centrales como periféricos.

l) La tramitación de las propuestas de calendarios de pago que, en su caso, puedan solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda.

m) La dirección y ordenación del registro general, de la información al público, del archivo y, en general, de todas las dependencias de utilización común e información general de la Consejería.

n) La planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática de la Consejería.

ñ) La dirección de la labor estadística de la Consejería, en colaboración con el resto de los órganos directivos y con el Instituto de Estadística de Andalucía.

o) La planificación, dirección y coordinación de las publicaciones que realice la Consejería y la preparación de las compilaciones de las disposiciones vigentes.

- p) El régimen interior y los asuntos generales.
- q) La vigilancia, control y mantenimiento del patrimonio adscrito a la Consejería.
- r) La gestión de inventarios, compras y suministros, la gestión del parque móvil de la Consejería y la conservación de edificios, instalaciones y equipos.

Artículo 7. Dirección General de Política Interior.

A la Dirección General de Política Interior le corresponde las siguientes competencias:

1. Las derivadas del artículo 65.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía relativas a la Policía Andaluza y, en concreto, las previstas en el Acuerdo administrativo de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 21 de diciembre de 1992, por el que se adscribe una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, correspondiéndole su coordinación y dirección funcional.

2. La ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas contenidas en el artículo 65.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y en particular:

- a) La homogeneización de medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local.
- b) La fijación de los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de las policías locales.
- c) La coordinación de las actuaciones de los Cuerpos de Policía Local que se realicen fuera de su correspondiente ámbito territorial.
- d) La instrumentación de todos los medios necesarios para inspeccionar y garantizar la coordinación, asesorando a los municipios que lo soliciten.
- e) La gestión de los Registros de Policías Locales y Vigilantes Municipales.
- f) La participación en la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

3. La coordinación y supervisión de la formación de la Policía Andaluza, de los Cuerpos de la Policía Local y de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de bombero voluntario y de empresa.

4. Las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en materia de emergencias y protección civil y, especialmente, las referidas a:

- a) La elaboración, desarrollo y ejecución, en su caso, de disposiciones y planes de emergencia y protección civil.
- b) La organización y dirección del Sistema de Emergencias 112-Andalucía, como coordinación integrada de urgencias y emergencias.
- c) La elaboración, desarrollo y ejecución, en su caso, de disposiciones y planes relativos a servicios de prevención y extinción de incendios y salvamentos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.2.a).
- d) La organización y dirección de servicios propios de intervención y coordinación.
- e) La promoción y apoyo a la organización y desarrollo de la protección civil en el ámbito local.
- f) La formulación de propuestas y ejecución, en su caso, de medidas de prevención y recuperación ante situaciones de emergencia.
- g) La participación en el Consejo Andaluz del Fuego y en la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

5. Evaluar y coordinar las necesidades de protección de los edificios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como diseñar, supervisar e inspeccionar los sistemas de seguridad ante el riesgo de intrusión en estos edificios.

6. Asesorar, coordinar e inspeccionar la seguridad de los edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a los controles de acceso y vigilancia interior, así como la gestión y mantenimiento de los sistemas de intrusismo e incendio conectados a la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarmas.

7. Planificar, coordinar e inspeccionar los sistemas de comunicaciones sobre ondas radioeléctricas y cables físicos cuando afecten a los servicios internos de Protección Civil y de Seguridad de la Administración de la Junta de Andalucía.

8. Preparar, planificar, coordinar y desarrollar todo lo referente a los procesos electorales y consultas populares.

9. Cualesquiera otras de naturaleza similar que le sean atribuidas o que sean transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. Dirección General de Administración Local.

La Dirección General de Administración Local tendrá encomendado el desarrollo y ejecución de las actividades encomendadas a la coordinación con las Corporaciones Locales andaluzas. Le corresponde la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de Administración Local están atribuidas a la Junta de Andalucía, y en particular:

- a) La coordinación y seguimiento del Plan de Cooperación Municipal.
- b) Ejercer las funciones propias de la Secretaría del Consejo Andaluz de Concertación Local.
- c) La cooperación económica con las Entidades Locales en las materias que le sean propias y, en especial, en los Planes Provinciales de Obras y Servicios y en los Programas de Fomento de Empleo Agrario, y colaboración para la puesta en funcionamiento y gestión de mancomunidades y consorcios.
- d) La elaboración de disposiciones de carácter general y de anteproyectos de Ley en materia de régimen local, así como los estudios e informes previos oportunos, sin perjuicio en lo establecido en el artículo 6.2.a).
- e) Cooperación con las Administraciones Públicas mediante la emisión de informes preceptivos o potestativos.
- f) Modificación de términos municipales.
- g) Creación de entidades locales autónomas y, en su caso, ejercer las competencias sobre las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.
- h) Cambio de denominación y capitalidad de los municipios.
- i) Deslinde de términos municipales.
- j) La dispensa de la obligación para los municipios de prestar los servicios mínimos de conformidad con la legislación vigente.
- k) Las competencias atribuidas a la Consejería de Gobernación por la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.
- l) Tráfico jurídico de los bienes de las Entidades Locales.
- m) La declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas instruidas por las Entidades Locales.
- n) El ejercicio de actividades económicas de las Entidades Locales en régimen de monopolio.
- o) Recepción de actos y acuerdos y, en su caso, requerimiento e impugnación de los mismos ante los tribunales.
- p) Los procedimientos para la constitución de mancomunidades y consorcios.
- q) Las competencias transferidas o que se transfieran relativas al funcionamiento de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- r) Cualesquiera otras que se transfieran a la Comunidad Autónoma a tenor de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como las que se dele-

guen por el Estado de conformidad con el artículo 150.1 y 2 de la Constitución.

Artículo 9. Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego.

A la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego le corresponde las competencias relativas a:

a) La gestión e inspección en materia de juego y espectáculos públicos, así como el control de sus aspectos administrativos legales y técnicos y, en particular, las competencias atribuidas en la normativa vigente.

b) La presidencia de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de la Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en ausencia de la persona titular de la Consejería.

c) La autorización de inscripciones en los registros administrativos de profesionales y empresas dedicadas a las actividades de juegos y apuestas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía, la elaboración de estudios estadísticos en estas materias.

d) La adopción de medidas de policía de carácter general o particular, en relación con los juegos y apuestas o con los espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos de pública concurrencia y espectáculos taurinos, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en los supuestos en que le esté atribuida.

e) Las potestades administrativas relacionadas con la preparación, organización y celebración de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con los mismos.

f) El fomento y divulgación de la cultura taurina de Andalucía así como la publicación de estudios, trabajos o informes orientados a la profesionalización, formación y conocimiento de la fiesta de los toros y de los empleados públicos o profesionales que ejercen funciones en la misma.

g) La interpretación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la normativa estatal aplicable en materia de espectáculos taurinos.

h) La autorización de inscripciones en los registros administrativos de empresas y recintos en los que se celebren espectáculos públicos, de acuerdo con las competencias que tenga asignada la Comunidad Autónoma.

i) La coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades en materia de espectáculos públicos y juego.

j) La autorización de aquellos espectáculos públicos o actividades recreativas que le atribuya la legislación vigente o la emisión de aquellos informes, preceptivos o no, cuando la potestad de autorización corresponda a otros órganos o Administraciones Públicas, conforme a la legislación vigente.

k) Las atribuidas a esta Consejería en materia de protección de los animales y animales potencialmente peligrosos.

l) Cualesquiera otras relacionadas con estas materias que le sean atribuidas o que se transfieran a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 10. Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Corresponde a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias:

a) Las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de los fenómenos migratorios de cualquier origen.

b) La coordinación de las actuaciones que al respecto se aborden en lo sanitario, social, cultural, educativo, laboral y en cualquier otro ámbito de intervención en la materia.

c) El estudio de la evolución de la migración como fenómeno social.

d) La planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía al respecto y la evaluación permanente de los resultados de la misma.

e) La coordinación de las relaciones con otras Administraciones Públicas, a fin de adoptar conjuntamente aquellas medidas que favorezcan el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes.

f) La coordinación de las actuaciones y las relaciones con otras Administraciones Públicas en lo referente a la incidencia del fenómeno migratorio.

Artículo 11. Dirección General de Consumo.

A la Dirección General de Consumo le corresponde las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en materia de defensa de las personas consumidoras y usuarias y control de mercado y, en particular, las siguientes:

a) La coordinación, desarrollo, ejecución, evaluación y seguimiento de la planificación estratégica en materia de protección de los intereses y derechos de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La planificación integral educativa y formativa en materia de consumo, así como la promoción de investigaciones, estudios y publicaciones en materia de consumo.

c) La planificación, potenciación y coordinación de los sistemas de información y asesoramiento relativa a los intereses de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el impulso de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

d) La promoción y organización de campañas de información a la persona consumidora y usuaria.

e) La planificación, propuesta de ordenación y coordinación de las actividades de control e inspección de los bienes de consumo y del ejercicio de la potestad sancionadora, así como la coordinación de la red de alerta de consumo.

f) El impulso, gestión y coordinación del arbitraje de consumo en el marco de los acuerdos vigentes con la Administración General del Estado y la Administración Local.

g) La regulación de los procedimientos de reclamación y mediación en materia de consumo.

h) El fomento del asociacionismo, de los órganos de participación y de la concertación en materia de consumo con las organizaciones de personas consumidoras y usuarias y empresariales.

i) La coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades.

j) La reglamentación y gestión del Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Andalucía.

Artículo 12. Dirección General de Andaluces en el Mundo.

A la Dirección General de Andaluces en el Mundo le corresponde la coordinación de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas en el mundo. En particular:

a) Promover la realización de estudios los andaluces y andaluzas en el mundo.

b) La elaboración del Plan Integral para los Andaluces en el Mundo, en colaboración con el resto de los órganos directivos implicados, así como su coordinación, seguimiento y evaluación.

c) El asesoramiento general acerca de las prestaciones a las que puedan ser potencialmente beneficiarios los andaluces y andaluzas en el mundo.

d) Impulsar la divulgación de las actividades de las comunidades andaluzas reconocidas por la Junta de Andalucía y de la población andaluza ausente, tendente al reconocimiento y

valoración positiva de la labor de los andaluces y andaluzas en el mundo.

e) Promover las actividades necesarias para diagnosticar problemas y evaluar la eficacia de las acciones emprendidas por agentes públicos y privados en esta materia.

f) Coordinación y evaluación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a la población andaluza en el mundo.

g) Coordinar la relación con otras Administraciones Públicas para la adopción conjunta de medidas que favorezcan la promoción de los andaluces y andaluzas en el mundo.

h) Establecer los medios necesarios para facilitar la adecuación a los cambios tecnológicos, técnicos y socioeconómicos de los andaluces y andaluzas en el exterior.

i) Llevar a cabo los servicios de información, documentación y asesoramiento a las comunidades andaluzas.

j) Organizar campañas de información sobre las prestaciones de las Administraciones Públicas andaluzas dirigidas a la población andaluza residente en el exterior.

k) Impulsar la elaboración de propuestas de disposiciones de carácter general para el desempeño de la labor de asistencia encomendada, sin perjuicio en lo establecido en el artículo 6.2.a).

l) Organización y funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

m) Realizar actuaciones de fomento a favor de las comunidades andaluzas y a sus miembros, así como su protección.

n) Organización del Congreso Mundial de Comunidades Andaluzas.

o) Ostentar la Secretaría General del Consejo de Comunidades Andaluzas.

p) Cualesquiera otras que se le atribuyan.

Artículo 13. Agencia Andaluza del Voluntariado.

1. Le corresponde a la Agencia Andaluza del Voluntariado, sin perjuicio de la ejecución y gestión de programas específicos en el ámbito de las competencias de cada Consejería:

a) La planificación y coordinación general de las políticas públicas en materia de acción voluntaria organizada.

b) La representación de la Administración de la Comunidad Autónoma en todas las acciones del voluntariado.

c) Velar por el cumplimiento de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, por parte de las Administraciones Públicas, las entidades que desarrollen programas de voluntariado, las personas que desarrollen la acción voluntaria y las personas destinatarias que se beneficien de ella.

d) La reglamentación de carácter general y la planificación de la acción del voluntariado.

e) La coordinación de los programas del voluntariado de las distintas Consejerías.

f) La gestión del censo de las entidades del voluntariado.

g) La gestión del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

h) La promoción del voluntariado, organización de campañas de información y la divulgación de las actividades de las entidades que desarrollan programas de acción voluntaria.

i) La promoción de las relaciones de las organizaciones andaluzas de voluntariado con otras de ámbito territorial distinto al de la Comunidad Autónoma.

j) El impulso y realización de estudios y publicaciones sobre el voluntariado.

k) El impulso y desarrollo de los mecanismos de coordinación.

l) La tutela de los órganos de participación en materia de voluntariado a los que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/2001, de 21 de julio.

m) La ejecución y gestión de los programas específicos de la Consejería de Gobernación en materia de voluntariado.

o) Cualesquiera otras que se le atribuyan.

2. Al frente de la Agencia Andaluza del Voluntariado estará el Director de la misma, con rango de Director General.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, expresamente, el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 192/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 8, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes las competencias que actualmente tiene atribuidas en materia de carreteras, transportes y puertos, salvo las relativas a ordenación del territorio, urbanismo, arquitectura y vivienda.

Este nuevo ámbito competencial determina la necesidad de dotar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de una nueva estructura organizativa, conforme al artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adecuada para el ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas, en aras de una mayor racionalización y coordinación administrativa.

De conformidad con el artículo 27.16 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos.

En su virtud, previos informes de la Consejería de Economía y Hacienda, y de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Transportes las competencias que actualmente tiene atribui-

das en materia de carreteras, transporte terrestre, marítimo y fluvial, puertos y demás infraestructuras de transporte.

Asimismo, le corresponde la superior inspección y el control de calidad de la construcción y obra pública.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes centros directivos centrales:

Viceconsejería,
Secretaría General Técnica,
Dirección General de Planificación,
Dirección General de Carreteras y
Dirección General de Transportes.

2. En cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, correspondiendo a su titular el ejercicio de las competencias y funciones a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En particular, le corresponde ostentar la representación ordinaria de la Consejería en su ámbito territorial, las competencias que se deduzcan de la adscripción de entidades así como, bajo la dependencia funcional de los correspondientes centros directivos, la programación, coordinación y ejecución de toda la actividad administrativa de aquella en la provincia.

3. Se hallan adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA), Ferrocarriles de la Junta de Andalucía y Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Asimismo, se le adscriben los Laboratorios de Control de Calidad.

4. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida por la normativa específica vigente.

5. Bajo la Presidencia de la persona titular de la Consejería, y para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la misma, existirá un Consejo de Dirección, constituido por quienes sean titulares de sus centros directivos centrales. Cuando la persona titular de la Consejería lo estime procedente, podrán asistir a las reuniones del Consejo de Dirección quienes ostenten la titularidad de las Delegaciones Provinciales, de las empresas y entidades públicas vinculadas o dependientes de la Consejería, y de la Jefatura del Gabinete de la persona titular de la Consejería. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Consejería, el Consejo de Dirección será presidido por la persona titular de la Viceconsejería.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Consejería, será suplida por quien ostente la Viceconsejería, sin perjuicio de la facultad de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 10.1.j) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Viceconsejería, o de los restantes centros directivos, ejercerá sus funciones quien ostente la Secretaría General Técnica y, en su defecto, la persona titular del centro directivo que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo, que suplirá, asimismo a quien sea titular de la Secretaría General Técnica.

No obstante, la persona titular de la Consejería o, en los casos previstos en el apartado 1, de la Viceconsejería, podrá designar para la suplencia a la persona titular del Centro Directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería, como superior órgano directivo, sin perjuicio de la persona titular de la Con-

sejería, ejerce la jefatura superior y la representación ordinaria del Departamento después de su titular, la delegación general del mismo, así como las facultades que éste expresamente le delegue y las demás previstas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Así mismo, le corresponden las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección.

b) Impulsar la actividad normativa de la Consejería.

c) El seguimiento de la ejecución de los planes y programas de la Consejería.

d) La relación con las demás Consejerías, organismos y entidades, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) La coordinación de la información de la Consejería, y de sus entidades adscritas.

3. Finalmente, se le atribuye la dirección, coordinación y control de los demás órganos y centros directivos de la Consejería, así como la coordinación con la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, con Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, y con Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.

Artículo 5. Secretaría General Técnica.

Bajo la dependencia directa de la persona titular de la Viceconsejería, a quien ostente la titularidad de la Secretaría General Técnica le corresponden las competencias previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular:

a) La jefatura y administración del personal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del presente Decreto.

b) El régimen interior y los asuntos generales y de instancia que afecten de forma genérica a los edificios, instalaciones y servicios de la Consejería.

c) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería y las funciones generales de administración, registro, archivo central y biblioteca.

d) El análisis, desarrollo y explotación de los sistemas informáticos de la Consejería.

e) La tramitación, informe y, en su caso, la preparación de disposiciones de carácter general.

f) El régimen general de la contratación administrativa.

g) La información y reclamaciones administrativas.

h) La coordinación general del análisis, control y seguimiento del Presupuesto de la Consejería, y de su ejecución, así como la gestión y seguimiento de los fondos comunitarios asignados a la misma.

i) La elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de la Consejería bajo la dirección de la persona titular de la Viceconsejería; la administración de los créditos y la tramitación de las modificaciones presupuestarias.

j) La contratación y actuaciones administrativas en las materias de su competencia y de los servicios comunes de la Consejería.

k) En general, la asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.

l) Las demás facultades que le sean delegadas y cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 6. Direcciones Generales.

Las personas titulares de las Direcciones Generales, en el ejercicio de la jefatura del centro directivo que les está encomendado, tendrán atribuidas las funciones y competencias

que se recogen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como las establecidas en el presente Decreto.

Artículo 7. Dirección General de Planificación.

A la Dirección General de Planificación le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

a) La elaboración y seguimiento de los planes de infraestructuras, de acuerdo con la planificación territorial y la coordinación de los planes sectoriales que elaboren otros centros directivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) La elaboración y coordinación de la totalidad de las estadísticas propias de la actividad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, su explotación y análisis, ubicándose en la misma la Unidad Estadística de la Consejería.

c) La elaboración y coordinación del programa de investigación, desarrollo e innovación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) La realización de la superior inspección de las obras y sus servicios de acuerdo con el programa que se establezca al efecto, así como el ejercicio de las competencias que en materia de control de calidad de la construcción y de la obra pública le corresponden a la Consejería, adscribiéndosele los Laboratorios de control de calidad.

e) La dirección y gestión de las funciones de información, documentación, difusión, fomento de la obra pública, y publicaciones de la Consejería.

f) La coordinación de las actuaciones de cooperación internacional asignadas a la Consejería.

Artículo 8. Dirección General de Carreteras.

Compete a la Dirección General de Carreteras:

a) La elaboración de los estudios y planes de carreteras de la Comunidad Autónoma.

b) La elaboración de las normas sobre proyección, construcción, conservación y explotación en materia de carreteras.

c) La programación anual de inversiones, estudios, proyectos y obras de carreteras, sin perjuicio de la competencia de coordinación de la actividad económico-financiera que le corresponde a la persona titular de la Viceconsejería.

d) La construcción, conservación y explotación de las carreteras competencia de la Comunidad Autónoma.

e) La protección y gestión del dominio público viario, así como la elaboración de informes sectoriales a planes, estudios y proyectos que afecten al mismo.

f) La elaboración, revisión y actualización del Catálogo de la Red de Carreteras de Andalucía.

g) El informe de los estudios, planes y proyectos en materia de carreteras que afecten a la Comunidad Autónoma.

Igualmente, serán competencias de este Centro Directivo, además de cuantas otras competencias le vengán atribuidas, las que determina el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, por el que se atribuyen determinadas competencias a los Órganos de la Consejería en materia de carreteras.

Artículo 9. Dirección General de Transportes.

Corresponde a la Dirección General de Transportes el impulso, coordinación y desarrollo de la política de transporte en la Comunidad Autónoma, y el ejercicio de las competencias de la Consejería en materia de transporte conferidas por la legislación vigente. En particular:

a) La elaboración de normas en las materias de su competencia.

b) La redacción de estudios y planes, así como las tareas de coordinación que permitan definir la política de transporte.

c) La ordenación, explotación e inspección de los servicios de transporte por carretera, ferroviario, por cable y otros modos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

d) La programación y ejecución de inversiones, sin perjuicio de la competencia de coordinación de la actividad económico-financiera que le corresponde a la persona titular de la Viceconsejería.

e) La gestión administrativa de cuantos asuntos se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

f) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Disposición transitoria primera. Subsistencia de unidades y puestos de trabajo.

Hasta tanto se aprueben las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a las modificaciones introducidas por el presente Decreto, continuarán subsistentes las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Director General, pasando, en su caso, a depender, provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería, de las unidades o centros directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Retribuciones del personal.

Hasta tanto se aprueben las relaciones de puestos de trabajo contempladas en la disposición transitoria primera, los funcionarios y demás personal a que se refiere la misma seguirán percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquellas venían imputándose, debiéndose adoptar las disposiciones y medidas de desarrollo necesarias y proceder a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, en particular, el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, ha consolidado un modelo organizativo mediante el establecimiento y definición del Sistema Sanitario Público de Andalucía, concebido como el conjunto de recursos, medios y actuaciones de las Administraciones Sanitarias Públicas de la Comunidad Autónoma o vinculados a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción, la prevención y la atención sanitaria.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula en el Título II la organización de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el

régimen general de los órganos y unidades administrativas definiendo su estructura central y territorial.

La experiencia adquirida y la necesidad de adaptar la organización sanitaria andaluza a los principios y preceptos inspiradores de las citadas Leyes, en el nuevo escenario definido para la acción del Gobierno andaluz, por el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, aconseja comenzar por la adecuación de la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud, de forma que se facilite la tarea de desarrollar de manera más efectiva los principios que inspiran y caracterizan la acción del Sistema Sanitario Público.

La nueva organización que se define para la Consejería de Salud obedece, por un lado, a criterios de eficacia, eficiencia, innovación, racionalidad administrativa y refuerzo de las tareas de dirección y control, mejorando la funcionalidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y por otro a su capacidad para adaptarse a las crecientes expectativas de calidad integral y mejora tecnológica que demanda la sociedad andaluza.

A la Viceconsejería de Salud, sin perjuicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se le asigna la competencia de la superior coordinación del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y quedan bajo su dependencia directa la Secretaría General Técnica, y la Dirección General de Planificación y Financiación.

Atendiendo a los criterios de eficiencia, la Dirección General de Financiación, Planificación e Infraestructura asume las competencias en materia de ordenación farmacéutica en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y ello aconseja que la denominación de dicho centro directivo se adecue al nuevo marco competencial, pasando a denominarse Dirección General de Planificación y Financiación.

Con objeto de mejorar la calidad de la atención sanitaria con criterios de modernización, a la Secretaría General de Calidad y Modernización, de la que dependen la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento y la Dirección General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías, se le asignan competencias en materia de coordinación específica y control de los sistemas de información sanitaria, registros y estadísticas oficiales de la Consejería.

Es evidente que para hacer una política de salud pública hay que estar en el espacio público de debate político, mediático y social, aportando evidencias, y lo más cerca posible de la toma de decisiones y de los actores sociales, con objeto de dar cumplimiento a la responsabilidad pública de anticiparse en lo posible, de minimizar los riesgos emergentes y de proteger la salud de la ciudadanía.

Estas funciones básicas han de estar residenciadas en una Secretaría General de Salud Pública y Participación, que defina la política en materia de salud pública y que desarrolle las políticas de vigilancia, promoción y protección de la salud.

En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud y a fin de definir, impulsar y desarrollar una política farmacéutica eficaz y eficiente, se le atribuyen a la Dirección General de Asistencia Sanitaria las competencias relativas a prestación y gestión farmacéutica, así como del uso racional del medicamento.

Asimismo, a la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud se le asignan las competencias relacionadas con la gestión y ejecución de la política de inversiones establecida por la Consejería de Salud, en el ámbito de los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, manteniendo la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional y la Dirección General de Gestión Económica las competencias que tenían atribuidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.16 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Consejera de Salud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Salud.

1. La Consejería de Salud, en el marco de la acción política fijada por el Consejo de Gobierno, ejercerá las funciones de ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

2. Corresponde a la persona titular de la Consejería de Salud, además de las atribuciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las competencias establecidas en el artículo 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la Consejería de Salud, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Calidad y Modernización, con rango de Viceconsejería.
- c) Secretaría General de Salud Pública y Participación, con rango de Viceconsejería.
- d) Secretaría General Técnica.
- e) Dirección General de Planificación y Financiación.
- f) Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.
- g) Dirección General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías.

2. A la Consejería de Salud se adscribe el Servicio Andaluz de Salud, con la estructura, competencias y funciones que le están atribuidas por la legislación vigente.

El Servicio Andaluz de Salud cuenta con los siguientes órganos o centros directivos:

- a) Dirección Gerencia, con rango de Viceconsejería.
- b) Secretaría General, con rango de Dirección General.
- c) Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- d) Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.
- e) Dirección General de Gestión Económica.

3. Están adscritas a la Consejería de Salud las siguientes Empresas Públicas:

- a) La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
- b) La Empresa Pública «Hospital Costa del Sol».
- c) La Empresa Pública «Hospital de Poniente».
- d) La Empresa Pública «Hospital Alto Guadalquivir».
- e) La Empresa Pública Sanitaria «Bajo Guadalquivir».

4. Dependen de la Consejería de Salud la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía y la Escuela Andaluza de Salud Pública, quedando adscritas ambas a la Secretaría General de Calidad y Modernización.

5. De la persona titular de la Consejería de Salud depende directamente la Viceconsejería, con competencias superiores de coordinación, la Secretaría General de Calidad y Modernización, la Secretaría General de Salud Pública y Participación, y la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud. Como órgano de apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería existe un Gabinete, cuya composición será la establecida en la normativa específica vigente.

6. En cada provincia existe una Delegación Provincial de la Consejería de Salud, cuya persona titular representa a la Consejería en la provincia y ejerce la dirección, coordinación y control inmediatos de los servicios de la Delegación, bajo la superior dirección y la supervisión de la persona titular de la Consejería.

Artículo 3. Consejo de Dirección de la Consejería de Salud.

1. El Consejo de Dirección de la Consejería de Salud constituye el órgano de asistencia de la persona titular de la Consejería de Salud en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de actuación de la Consejería.

2. El Consejo de Dirección estará presidido por la persona titular de la Consejería de Salud, y formarán parte del mismo las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería, del Servicio Andaluz de Salud y representantes de las Empresas Públicas adscritas a la Consejería de Salud cuyo ámbito de actuación se desarrolle en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, podrán ser convocados al Consejo de Dirección las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Salud.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Consejería, el Consejo de Dirección será presidido por la persona titular de la Viceconsejería.

Artículo 4. Régimen de suplencias.

1. La persona titular de la Consejería en los asuntos propios de ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, sin perjuicio de las facultades de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía a que se refiere en su artículo 23 la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de los órganos o centros directivos de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud que, a continuación, se relacionan, se sustituirán temporalmente de la siguiente forma:

a) Las personas titulares de la Viceconsejería, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que designe la persona titular de la Consejería.

b) Las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Salud, por la que designe la persona titular de la Viceconsejería o de la Secretaría General de Calidad y Modernización, según dependencia.

c) Las personas titulares de las Direcciones Generales del Servicio Andaluz de Salud y de la Secretaría General, por la que designe la persona titular de la Dirección Gerencia.

d) Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, por las personas titulares de las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales.

Artículo 5. Viceconsejería.

1. Corresponden a la persona titular de la Viceconsejería de Salud, como superior órgano directivo, sin perjuicio de la persona titular de la Consejería, las atribuciones asignadas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en particular, las siguientes:

a) La coordinación general de los diferentes órganos y centros directivos de la Consejería.

b) La supervisión y coordinación general en materia de planificación, financiación, aseguramiento, salud pública, inspección, calidad, investigación, formación, presupuestos y gestión de servicios sanitarios y, en general, de todas las actuaciones de la Consejería.

c) La jefatura superior del personal de la Consejería.

d) La coordinación general del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

e) El impulso de políticas y actuaciones orientadas a mejorar los niveles de eficiencia global del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. De la Viceconsejería dependen directamente los órganos o centros directivos siguientes:

a) Secretaría General Técnica.

b) Dirección General de Planificación y Financiación.

Artículo 6. Secretaría General de Calidad y Modernización.

1. A la Secretaría General de Calidad y Modernización le corresponden las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, todas las funciones relacionadas con las políticas de calidad de la atención sanitaria en general y, de manera específica, las siguientes:

a) La planificación y evaluación de las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Salud, así como de los centros asistenciales concertados con la misma.

b) La definición y seguimiento de los instrumentos que desarrollen las citadas políticas de calidad.

c) La definición, tutela y seguimiento de los instrumentos de calidad a incluir en los Contratos-Programa y en los planes de actuación elaborados por la Consejería de Salud.

d) La evaluación y control de calidad de las prestaciones farmacéuticas y complementarias comprendidas en la asistencia sanitaria dispensada en la Comunidad Autónoma.

e) El establecimiento de los Contratos-Programa con los diferentes proveedores de servicios sanitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) La definición de las políticas de acreditación y certificación de calidad de los diferentes centros asistenciales y establecimientos sanitarios, públicos o privados, de Andalucía.

g) El análisis de las necesidades y planificación estratégica de las políticas de formación, desarrollo profesional y acreditación de profesionales en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y centros concertados, de acuerdo con la información obtenida a través de los diferentes proveedores de servicios sanitarios.

h) El impulso, desarrollo y coordinación de la política de investigación de la Consejería de Salud.

i) La orientación, tutela y control técnico de la Escuela Andaluza de Salud Pública.

j) La planificación estratégica y seguimiento de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

k) El impulso, desarrollo y coordinación de las políticas de modernización en el sector.

l) La superior dirección de las políticas de sistemas y tecnologías de la información y del conocimiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en el marco de la coordinación en materia informática de la Junta de Andalucía.

m) La coordinación específica y control de los sistemas de información sanitaria, registros y estadísticas oficiales de la Consejería.

n) El impulso y coordinación de las políticas de acción exterior y de relación con la Unión Europea en el ámbito sanitario, así como las de cooperación internacional para el desarrollo y la relación con las organizaciones no gubernamentales, dentro del marco de las competencias propias de la Consejería de Salud.

ñ) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. De la Secretaría General de Calidad y Modernización dependen directamente los órganos o centros directivos siguientes:

- a) La Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.
- b) La Dirección General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías.

Artículo 7. Secretaría General de Salud Pública y Participación.

1. A la Secretaría General de Salud Pública y Participación le corresponden las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, todas las funciones relacionadas con la Salud Pública en general y, en particular, las siguientes:

a) La planificación y evaluación de las políticas de Salud Pública en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Salud, así como de los centros asistenciales concertados con la misma.

b) La definición y seguimiento de los instrumentos que desarrollen las citadas políticas de Salud Pública.

c) El diseño y la coordinación del Plan Andaluz de Salud, así como la evaluación del mismo, los planes integrales y planes sectoriales.

d) La definición y seguimiento de los objetivos e instrumentos de Salud Pública a incluir en los Contratos-Programa y en los planes de actuación elaborados por la Consejería de Salud.

e) La definición y desarrollo del modelo integrado de salud pública.

f) El análisis de las necesidades y definición de contenidos de las políticas de formación y desarrollo profesional de los profesionales de Salud Pública.

g) La definición e impulso de las políticas de salud intersectoriales de la Consejería de Salud.

h) La definición e impulso de las políticas de acción local y comunitarias en salud.

i) La promoción de la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas en las políticas de salud y en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

j) La coordinación y explotación de los sistemas de información de vigilancia en salud.

k) Evaluación del impacto en salud de las políticas públicas.

l) El análisis de la situación de salud de la comunidad y la relación entre factores de riesgo.

m) El control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, así como la gestión de la Red de Alerta de Andalucía y su coordinación con otras redes nacionales o de Comunidades Autónomas.

n) La definición, programación, dirección y coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción, prevención, vigilancia, protección de la salud y salud laboral.

ñ) El control sanitario, la evaluación del riesgo, la comunicación del mismo y la intervención pública en seguridad alimentaria, salud medioambiental y otros factores que afecten a la salud pública.

o) Las autorizaciones administrativas sanitarias en las materias que afecten al ámbito competencial de la Secretaría General.

p) La ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, en su ámbito de actuación y dentro de las competencias asignadas a la Secretaría General.

q) El desarrollo de los programas de Farmacovigilancia, así como la coordinación de los convenios que se suscriban a tal fin.

r) La planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería de Salud en materia de atención socio-sanitaria y participación ciudadana.

s) El impulso de programas participados dirigidos a mejorar la equidad en salud.

t) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 8. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, en particular, las siguientes:

a) La administración general de la Consejería.

b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.

c) La elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Consejería.

d) La gestión económica y presupuestaria.

e) La asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.

f) La gestión de personal, sin perjuicio de las facultades de jefatura superior de personal que ostenta la persona titular de la Viceconsejería.

g) La elaboración, tramitación e informe de las disposiciones generales de la Consejería y la coordinación legislativa con otros departamentos y Administraciones Públicas.

h) El tratamiento informático de la gestión de la Consejería, así como el impulso y desarrollo de la Administración Electrónica.

i) Funciones generales de administración, registro y archivo central.

j) Y, en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. Asimismo, corresponde a la Secretaría General Técnica la dirección general de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, así como la coordinación de sus funciones que se le atribuyan por la normativa vigente, sobre ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Dirección General de Planificación y Financiación.

1. A la Dirección General de Planificación y Financiación le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, en especial, las siguientes:

a) La definición y coordinación de las prestaciones sanitarias.

b) El impulso y desarrollo de las políticas de garantía del aseguramiento sanitario público, incluyendo las relaciones de colaboración con las mutuas y empresas colaboradoras.

c) La planificación general de recursos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) La definición y coordinación de los instrumentos que reconocen el aseguramiento sanitario público y, en especial, de la tarjeta sanitaria de Andalucía.

e) La ordenación territorial sanitaria de Andalucía.

f) La financiación de servicios y prestaciones sanitarias con los organismos y entidades públicas adscritos a la Consejería de Salud encargados de la provisión sanitaria.

g) La coordinación y desarrollo de estrategias de mejora y modernización de las Empresas Públicas adscritas a la Consejería de Salud.

h) La supervisión general y control de los programas asistenciales y organizativos de las Empresas Públicas adscritas a la Consejería de Salud.

i) La evaluación y control de la gestión económica y financiera del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

j) El desarrollo de las funciones que en materia de financiación sanitaria correspondan a la Consejería.

k) La planificación, seguimiento y control de los parámetros de eficiencia integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

l) La definición y coordinación de la política de conciertos con entidades públicas y privadas para la prestación de servicios sanitarios, así como la gestión de los conciertos que se determinen por la Consejería de Salud.

m) El análisis de necesidades y planificación, seguimiento y control de la política de inversiones en infraestructura y equipamientos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

n) La ordenación farmacéutica en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la planificación y la autorización de establecimientos farmacéuticos y la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa vigente en materia de farmacia que le corresponda a la Dirección General en el ámbito de sus competencias.

ñ) Las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de productos sanitarios.

o) El control, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la publicidad y propaganda comercial de los medicamentos de uso humano y productos sanitarios.

p) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 10. Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.

1. A la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, en especial, las siguientes:

a) La definición de las líneas prioritarias de investigación y desarrollo del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

b) El impulso, desarrollo y coordinación de la gestión del conocimiento en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la coordinación en esta materia, con otros centros o entidades, públicas o privadas.

c) El impulso de una política de excelencia en materia de investigación biosanitaria y de promoción de la investigación traslacional cooperativa en salud, así como de las medidas de protección de la propiedad intelectual y fomento de la transferencia de tecnología en ese ámbito.

d) El diseño y actualización de las estrategias de gestión clínica para los equipos profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como de los criterios básicos de evaluación y seguimiento de las mismas.

e) La selección de los mapas de procesos asistenciales integrados a implantar en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, su definición, desarrollo y actualización y el establecimiento de los criterios de calidad, estándares y sistemas de evaluación de los mismos.

f) La identificación, selección y definición de los mapas de competencias profesionales de las profesiones sanitarias, las buenas prácticas asociadas a las mismas y las evidencias o pruebas correspondientes para su evaluación y acreditación.

g) El desarrollo de una estrategia de formación integral para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, basada en el modelo de gestión por competencias, que permita a los mismos su máximo desarrollo personal y alcanzar niveles de excelencia en la práctica profesional.

h) La promoción de políticas destinadas a incrementar la seguridad del paciente y reducir los riesgos de la atención sanitaria.

i) La acreditación de la calidad de los centros asistenciales y de las unidades clínicas y de soporte del Sistema Sani-

tario Público de Andalucía, de las competencias profesionales y de las actividades, programas y centros de formación continuada de las profesiones sanitarias, así como el desarrollo y actualización de los respectivos programas de acreditación y el seguimiento de su aplicación y resultados.

j) La determinación de la entidad certificadora, interna o externa, y los requisitos que ésta deberá reunir.

k) El seguimiento, evaluación y control de los Contratos-Programa establecidos con proveedores de servicios sanitarios.

l) La autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa vigente en materia de centros que le corresponden a la Dirección General en el ámbito de sus competencias.

m) El establecimiento de un registro público de profesionales sanitarios y el desarrollo de los sistemas de soporte y de los procedimientos de consulta y análisis del mismo.

n) El estudio de la demografía de los profesionales sanitarios de acuerdo con las necesidades de la sociedad y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y la planificación de las medidas de adaptación a las mismas, dentro de su ámbito de competencias y en colaboración con el resto de instituciones implicadas.

ñ) La habilitación para el ejercicio profesional de las profesiones del sector sanitario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 211/1999, de 5 de octubre, que regula los procedimientos para la habilitación del ejercicio profesional de determinadas profesiones del sector sanitario.

o) En el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud, la coordinación con las diferentes Universidades de Andalucía en materia de formación pregraduada, así como el seguimiento de los diferentes Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía y las Universidades.

p) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 11. Dirección General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías.

1. A la Dirección General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, en especial, las siguientes:

a) El diseño e impulso de políticas de innovación sanitaria en el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

b) El mantenimiento, desarrollo y explotación del Banco de Prácticas Innovadoras del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

c) El análisis y la evaluación de los resultados y aportaciones recogidas a través de los diferentes canales de participación social y fuentes de información de la ciudadanía en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

d) El impulso y definición de instrumentos que hagan más transparente ante los ciudadanos y ciudadanas el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

e) El desarrollo, coordinación y evaluación de un marco estratégico integrado de tecnologías de la información y comunicación como soporte de las estrategias de modernización del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

f) El establecimiento de estándares y de la lógica de la interconexión que utilizan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en todo el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

g) El impulso de la utilización de nuevas tecnologías en el Sistema Sanitario Público de Andalucía en relación con la ciudadanía, los profesionales y la atención sanitaria, así como la planificación y seguimiento de las actividades formativas orientadas al uso de las Tecnologías de la Información y del Conocimiento, por los usuarios y los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

h) El desarrollo de un marco integral de relación con la ciudadanía que, mediante el uso intensivo de las nuevas tecnologías de la Información y del Conocimiento permita mejorar la accesibilidad del sistema sanitario, proporcionar información sobre los servicios, facilitar el uso de los mismos, aportar información y educación sanitaria y realizar trámites y gestiones por cualquier canal de comunicación.

i) La planificación y seguimiento de los proyectos de telemedicina.

j) La planificación de las actuaciones en materia de equipamiento informático y soporte de aplicaciones, en el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

k) El impulso de la utilización de nuevas tecnologías en el Sistema Sanitario Público de Andalucía como soporte a la toma de decisiones.

l) El impulso de cuantas actuaciones sean necesarias para facilitar el acceso de la ciudadanía a las prestaciones y servicios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

m) El impulso, la coordinación y el seguimiento de los proyectos de modernización del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la coordinación con otras Consejerías afectadas por los mismos y con otras Administraciones Públicas o Entidades privadas con competencia en el desarrollo de los mismos.

n) El impulso de las políticas de promoción de la igualdad y de todas aquellas políticas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

ñ) El impulso, coordinación, análisis y evaluación de proyectos de innovación tecnológica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y la colaboración en este ámbito con los sectores académicos e industriales.

o) La coordinación específica y control de los sistemas de información sanitaria, registros y estadísticas oficiales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

p) El desarrollo, mantenimiento y explotación de herramientas de seguimiento y evaluación del Sistema Sanitario Público de Andalucía a nivel estratégico.

q) El análisis del modelo de prestación de servicios de salud a partir de las oportunidades de mejora que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación.

r) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 12. Delegaciones Provinciales.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud son los órganos de representación institucional de la Consejería en la provincia, a cuyo frente figurará un Delegado o Delegada Provincial.

2. Corresponden a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud las atribuciones previstas en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, en particular, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a competencias propias de la Consejería.

b) Ejercer cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente, así como las que les deleguen las personas titulares de la Consejería de Salud, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud o de otros órganos o centros directivos de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y, en concreto, la elaboración del Plan de Salud del Área de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, que determina las competencias y estructura de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, delimita las áreas de Salud y establece las normas reguladoras de los Consejos de Salud de Área.

Artículo 13. Servicio Andaluz de Salud.

1. El Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, estará adscrito a la Consejería de Salud.

2. El Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley 2/1998, de 15 de junio, desarrollará las funciones que le están atribuidas bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud.

3. Corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las funciones que se especifican en el presente Decreto, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:

a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.

c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 14. Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

1. Corresponden a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud las siguientes funciones:

a) La representación legal del mismo, así como la resolución de los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y la declaración de lesividad de los actos dictados por el Servicio Andaluz de Salud, además de la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial del mismo.

b) La programación, dirección, gestión, evaluación interna y control de la organización y actividades de los centros y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente al Servicio Andaluz de Salud.

c) La dirección y coordinación general de la estructura de gestión del Servicio Andaluz de Salud.

d) La dirección y fijación de los criterios económicos, económico-administrativos y financieros, designación de centros de gastos, autorización de gastos y ordenación de pagos.

e) La elaboración de las propuestas de actuación que deban formularse a la Consejería de Salud, en relación con los presupuestos del Servicio Andaluz de Salud.

f) La jefatura superior del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

g) La dirección de la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud, al objeto de que la citada Asesoría desarrolle las funciones de asesoramiento jurídico, defensa y representación en juicio del Servicio Andaluz de Salud, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

h) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. De la Dirección-Gerencia dependen directamente los órganos o centros directivos siguientes:

a) Secretaría General, con rango orgánico de Dirección General.

b) Dirección General de Asistencia Sanitaria.

c) Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

d) Dirección General de Gestión Económica.

Artículo 15. Secretaría General.

A la Secretaría General le corresponden las siguientes funciones:

- a) La ordenación y organización administrativa.
- b) La organización y dirección de los estudios, publicaciones y centros bibliográficos y documentales del Servicio Andaluz de Salud.
- c) La gestión de la prestación ortoprotésica, transporte sanitario y demás prestaciones complementarias comprendidas dentro de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud.
- d) La gestión de los conciertos que tenga encomendados el Servicio Andaluz de Salud.
- e) La gestión de los procedimientos de reintegro o asunción de gastos por asistencia sanitaria en centros privados a los usuarios, en los casos y circunstancias legalmente establecidos.
- f) El desarrollo y gestión operativa de los recursos informáticos en el Servicio Andaluz de Salud en el marco definido por la Consejería de Salud para el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- g) La definición de criterios generales y coordinación de los diferentes sistemas de información necesarios para cada uno de los órganos directivos del Servicio Andaluz de Salud.
- h) La gestión y tramitación de las propuestas de adquisición de bienes y servicios informáticos del Servicio Andaluz de Salud.
- i) La definición funcional, explotación y evaluación de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- j) La propuesta, gestión, contratación, control y seguimiento de las obras, equipamientos e instalaciones del Servicio Andaluz de Salud.
- k) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 16. Dirección General de Asistencia Sanitaria.

A la Dirección General de Asistencia Sanitaria le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) La dirección técnica y la gestión de los programas asistenciales que corresponda ejecutar al Servicio Andaluz de Salud, tanto en el ámbito de la atención especializada, como en la atención primaria.
- b) La dirección de la gestión de los servicios sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.
- c) La planificación operativa de los recursos.
- d) El desarrollo de los aspectos generales de la docencia y la investigación en el marco de las competencias propias.
- e) La definición funcional, explotación y control de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- f) La dirección de la implantación de la gestión de procesos asistenciales en el ámbito de los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud.
- g) El impulso de la gestión clínica como herramienta básica en la práctica asistencial.
- h) El impulso y coordinación del desarrollo de unidades de gestión clínica, como instrumento para mejorar la calidad del servicio, la participación profesional y la eficiencia general.
- i) La coordinación y seguimiento de la aplicación de los planes de mejora en la atención a la ciudadanía en el conjunto del Servicio Andaluz de Salud.
- j) El impulso y evaluación de cuantas acciones sean necesarias para mejorar la continuidad en la atención sanitaria.
- k) El impulso y coordinación de los programas socio-sanitarios en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.
- l) La definición, impulso y desarrollo de criterios de utilización eficiente y eficaz de la prestación farmacéutica.
- m) La definición y desarrollo de una política de uso racional del medicamento.
- n) La gestión de la prestación farmacéutica y productos dietéticos.

- ñ) La evaluación y control del gasto farmacéutico del Servicio Andaluz de Salud.
- o) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 17. Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

A la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional le corresponden las siguientes funciones:

- a) La gestión, tramitación y resolución de los programas de selección y provisión del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.
- b) La gestión de las plantillas y la propuesta de las categorías de los centros del Servicio Andaluz de Salud.
- c) La gestión de los puestos de trabajo del Servicio Andaluz de Salud, tanto en su estructura central como periférica.
- d) El impulso de acciones de mejora vinculadas a las Unidades de Atención al Profesional.
- e) La generación de una base de datos curricular de los profesionales vinculados al Servicio Andaluz de Salud.
- f) La definición de los criterios de aplicación de la carrera profesional y demás acciones de desarrollo de los profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Consejería de Salud, en el marco normativo general vigente.
- g) La aplicación de la gestión por competencias y evaluación del desempeño profesional, en todos los centros dependientes.
- h) El impulso de acciones de mejora organizativa en el ámbito de la gestión de profesionales.
- i) La gestión operativa de los planes y actividades de formación y actualización del personal del Servicio Andaluz de Salud.
- j) El control del gasto del personal del Servicio Andaluz de Salud.
- k) La propuesta y gestión del modelo retributivo del personal del Servicio Andaluz de Salud.
- l) La dirección de los programas y planes de actuación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral del personal del Servicio Andaluz de Salud.
- m) El impulso en la elaboración de los mapas de riesgo laboral en los diferentes centros dependientes.
- n) La negociación colectiva de las condiciones de trabajo del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.
- ñ) La tramitación administrativa de las reclamaciones laborales y de los recursos del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.
- o) El ejercicio de la potestad disciplinaria.
- p) La definición funcional, explotación y evaluación de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- q) La elaboración de propuestas de desarrollo normativo relativas a la aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
- r) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 18. Dirección General de Gestión Económica.

A la Dirección General de Gestión Económica le corresponden las siguientes funciones:

- a) La definición, dirección, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política presupuestaria del Servicio Andaluz de Salud, así como la elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuesto y asignación de los créditos autorizados a los centros de gasto.
- b) La definición, dirección, coordinación, seguimiento de la ejecución y evaluación de la política de compras y la coordi-

nación general de la contratación administrativa realizada en el Servicio Andaluz de Salud.

c) La definición, dirección, coordinación, seguimiento de la ejecución y evaluación de la política logística desarrollada por los centros que lo integran.

d) La definición, dirección, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de tesorería, así como la gestión de los derechos de contenido económico del Servicio Andaluz de Salud, el pago de sus obligaciones y la coordinación y supervisión de los instrumentos para su ejecución.

e) El análisis, el seguimiento, evaluación y control de los costes y de las diferentes líneas de gasto en la gestión económica, presupuestaria y/o financiera.

f) El diseño, desarrollo, implantación y seguimiento del modelo de financiación de los centros e instituciones sanitarias.

g) El diseño, desarrollo, implantación, seguimiento y explotación de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.

h) La dirección, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión de la responsabilidad patrimonial en el ámbito de la prestación asistencial sanitaria y la correspondiente gerencia de riesgos.

i) Actuaciones de control interno en materia de gestión económica en los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud y las actuaciones que sean necesarias para la cooperación y coordinación con las unidades de control dependientes de la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como con la Cámara de Cuentas de Andalucía.

j) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que le sean expresamente delegadas.

Disposición adicional primera. Asignación de competencias.

1. Las disposiciones relativas a la distribución de competencias entre los órganos y centros directivos de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, mantendrán su vigencia en tanto no se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

2. No obstante, las competencias asignadas a los citados órganos y centros directivos se entenderán atribuidas a los que en virtud del presente Decreto, asuman competencias por razón de la materia.

Disposición adicional segunda. Composición y funcionamiento de otros órganos.

La composición y funcionamiento de los restantes órganos de dirección, participación y seguimiento de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, se regularán por la normativa que le resulte de aplicación.

Disposición transitoria primera. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos centros directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de personal.

1. Las unidades con nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidas con cargo a los mismos créditos presupuestarios, hasta tanto se aprueben las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la estructura orgánica de este Decreto.

2. Si tales unidades correspondieran a órganos directivos de la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, que hayan quedado suprimidos por este Decreto, podrán adscribirse provisionalmente a los órganos directivos que se establecen en este Decreto, mediante resolución del titular de la Viceconsejería, de acuerdo con las funciones asig-

nadas en el mismo y hasta tanto se aprueben las nuevas relaciones de puestos de trabajo.

3. Si las modificaciones afectaran exclusivamente a la estructura del Servicio Andaluz de Salud, dicha adscripción provisional se aprobará por resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, salvo en el inciso final de su disposición derogatoria única, en la que se mantiene en vigor la disposición adicional tercera del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, sólo en lo que se refiere a la composición de los Consejos de Administración de la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol y de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la Consejera de Salud para dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, establece en sus artículos 3 y 15 la denominación y competencias de la Consejería de Medio Ambiente, siendo estas últimas las mismas establecidas en el anterior Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, y desarrolladas y estructuradas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo.

No obstante, transcurridos cuatro años desde la aprobación de dicho Decreto regulador de la estructura orgánica de la Consejería resulta necesario la adaptación de la misma a los nuevos retos ambientales de la sociedad andaluza.

En este sentido la nueva organización de los diferentes órganos directivos que se aprueba responde a los nuevos principios y competencias en materia de medio ambiente que se han recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y a los objetivos, compromisos y programas de acción aprobados por el Gobierno andaluz para luchar contra el cambio climático, consolidar las políticas de conservación y mejora de nuestro privilegiado patrimonio natural en el contexto europeo, avanzar en un crecimiento armónico de nuestros pueblos y ciudades e impulsar un desarrollo socioeconómico respetuoso con los valores naturales de nuestra tierra.

Así mismo, se ha tenido en cuenta para la determinación de la nueva estructura orgánica la regulación de la organización de las Consejerías que establece la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y el nuevo marco jurídico que en materia de medio ambiente se ha venido configurando con la aprobación de normas legales en materia de patrimonio natural y biodiversidad, información y participación pública en materia de medio ambiente, evaluación ambiental de planes y programas, evaluación de impacto ambiental de proyectos, desarrollo sostenible del medio rural, responsabilidad medioambiental y gestión integrada de la calidad ambiental.

Concretamente se adecua la denominación de las dos Secretarías Generales existentes a las nuevas funciones que se le asignan. Corresponde a la Secretaría General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible impulsar las políticas de conservación y uso sostenible de los recursos naturales, así como la gestión y desarrollo socioeconómico de los espacios naturales a través de la ahora denominada Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales.

De otra parte el impulso y coordinación de los programas y actuaciones recogidos en la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático y en el Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012 se asigna a la Secretaría General de Cambio Climático y Calidad Ambiental, a la que se adscriben la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano y la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Por último, la denominada Dirección General de Planificación e Información Ambiental, pasa a depender de la Viceconsejería, asumiendo las competencias de la anterior Dirección General de Participación e Información Ambiental, así como las que correspondían a la Secretaría General de Políticas Ambientales y a la Dirección General de Educación Ambiental. Además, teniendo en cuenta su adscripción directa a la Viceconsejería, se le atribuyen las competencias relativas a la elaboración de los instrumentos de planificación de los espacios naturales, la determinación de los criterios técnicos y coordinación de la evaluación de los planes y proyectos que afecten a la Red Natura 2000, así como la evaluación ambiental de planes y programas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.16 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Medio Ambiente.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, en particular, lo siguiente:

a) El seguimiento, la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y biodiversidad de Andalucía, así como la protección de la cubierta vegetal y del suelo y el desarrollo de actuaciones para la lucha contra la erosión y la desertificación.

b) El fomento de la adecuada asignación de usos del suelo y el aprovechamiento sostenible de los recursos natura-

les renovables, contribuyendo a la mejora de las condiciones socioeconómicas de la población rural.

c) La protección, gestión y dinamización socioeconómica de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la propuesta de declaración de los mismos.

d) La formulación de los criterios básicos, programación, planificación y desarrollo normativo en relación con la conservación de la biodiversidad, así como de la riqueza y variedad paisajística de Andalucía.

e) La protección, conservación y gestión de los bienes de dominio público afectos al ámbito medioambiental, así como las vías pecuarias.

f) La autorización de los usos ambientalmente admisibles en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, así como el impulso y desarrollo de actuaciones para la protección y gestión integrada y sostenible del litoral.

g) La gestión integrada de la calidad ambiental mediante la aplicación y desarrollo de los instrumentos de prevención y control ambiental.

h) La protección y mejora de la calidad ambiental del aire, el agua y el suelo mediante la aplicación de normas de calidad, valores límites de emisión y planes de mejora.

i) La planificación y desarrollo de modelos de gestión de residuos que minimicen su producción en origen y fomenten su reutilización y reciclado.

j) El fomento de instrumentos de gestión ambiental y de mecanismos voluntarios para el ejercicio de una responsabilidad compartida que mejore la calidad ambiental.

k) El desarrollo y promoción de actuaciones relacionadas con la información y la participación pública en materia de medio ambiente.

l) La programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización ambiental, propiciando el uso social y recreativo del patrimonio natural.

m) La regulación, desarrollo y aplicación del régimen de responsabilidad medioambiental y reparación de daños al medio ambiente.

n) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas. La protección y recuperación del ciclo integral del agua y la promoción de su uso sostenible, eficiente y responsable de acuerdo con el interés general.

ñ) El desarrollo, seguimiento y evaluación de la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible.

o) La planificación y desarrollo de actuaciones para la consolidación de un modelo de desarrollo urbano y ciudades sostenibles.

p) La definición, desarrollo e implantación de las políticas de mitigación y adaptación en materia de cambio climático, en concreto la coordinación e impulso de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático y del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

q) Aquellas otras competencias que le vengán atribuidas expresamente por otras normas.

Artículo 2. Organización general.

1. La Consejería de Medio Ambiente, bajo la superior dirección de su titular, desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos directivos centrales:

a) Viceconsejería.

b) Secretaría General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible.

c) Secretaría General de Cambio Climático y Calidad Ambiental.

d) Secretaría General Técnica.

e) Dirección General de Planificación e Información Ambiental.

- f) Dirección General de Gestión del Medio Natural.
- g) Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales.
- h) Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.
- i) Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

2. En cada provincia existirá como órgano directivo periférico una Delegación Provincial de la Consejería.

3. Se hallan adscritas a la Consejería de Medio Ambiente, como entidades instrumentales, la Agencia Andaluza del Agua y la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.

Artículo 3. La persona titular de la Consejería.

1. La persona titular de la Consejería ostenta su representación y ejerce la superior dirección, iniciativa, coordinación, inspección y evaluación de sus actividades, correspondiéndole el ejercicio de las demás funciones señaladas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para el apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería existirá un Gabinete con la composición y funciones previstas en las normas que le sean de aplicación.

3. Bajo la presidencia de la persona titular de la Consejería y para asistirle en sus funciones, existirá un Consejo de Dirección integrado por quienes ostenten la titularidad de los órganos directivos centrales de la Consejería y de la Agencia Andaluza del Agua, la persona que desempeñe la jefatura de su Gabinete y la persona que ostente la dirección de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.

Cuando la persona titular de la Consejería lo considere oportuno, podrán asistir a las reuniones del Consejo de Dirección, previa convocatoria, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería y la representación ordinaria de la misma después de su titular, correspondiéndole la delegación general de éste.

2. En el ámbito de la Consejería ejercerá las competencias que le corresponden conforme al artículo 27.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y aquellas otras que le atribuya la legislación vigente, concretamente le corresponde las siguientes funciones:

a) El asesoramiento a la persona titular de la Consejería en el desarrollo de las funciones que a ésta le corresponden y, en particular, en el ejercicio de su potestad normativa y en la producción de los actos administrativos, así como a los demás órganos directivos de la Consejería.

b) La dirección, impulso, supervisión, control y coordinación de los órganos directivos centrales y periféricos, así como de los entes adscritos y servicios dependientes.

c) La coordinación entre los órganos directivos de la Consejería y la Agencia Andaluza del Agua.

d) Desempeñar la jefatura superior del personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran a la misma, salvo los casos reservados a la decisión de la persona titular de la Consejería o de otros órganos directivos.

e) Establecer los programas de inspección y evaluación de los servicios de la Consejería.

f) Proponer medidas de organización de la Consejería, así como en materia de relaciones de puestos de trabajo y planes de empleo.

g) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como realizar el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

h) El impulso y la coordinación de las políticas de la Unión Europea relacionadas con el ámbito de actuación de la Consejería.

i) Informar los asuntos que deban someterse al Consejo de Gobierno y a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

j) La elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, la administración de los créditos y la tramitación de sus modificaciones.

k) El impulso, seguimiento, análisis, control y evaluación de la ejecución del presupuesto, así como la gestión y seguimiento de los fondos europeos.

l) La planificación de los recursos financieros de la Consejería, tanto de fondos comunitarios, como de recursos propios, así como la coordinación, seguimiento y elaboración de propuestas acerca de las transferencias de dichos fondos y de las acciones cofinanciadas con ellos.

m) La coordinación de la actividad económico-financiera de la Consejería.

n) Ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes y las específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue.

3. Dependen directamente de la Viceconsejería la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Planificación e Información Ambiental. Se encuentra adscrita orgánicamente a la Viceconsejería la Intervención Delegada de la Consejería.

Artículo 5. Secretaría General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible.

1. La persona titular de la Secretaría General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, con nivel orgánico de Viceconsejería, ejerce de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la dirección, coordinación y control de la actuación de la Consejería en materia de conservación y uso sostenible de los recursos naturales y gestión y desarrollo socioeconómico de los espacios naturales, concretamente le corresponde:

a) Impulsar la consecución de los objetivos y la ejecución de los proyectos relativos a la prevención y lucha contra los incendios forestales, montes, conservación de fauna y flora, hábitats y ecosistemas naturales y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

b) Impulsar y fomentar el desarrollo socioeconómico en relación con el patrimonio natural y especialmente dentro de los espacios naturales protegidos, así como el uso público con ellos relacionados.

c) Impulsar y coordinar dentro de su ámbito competencial los programas dirigidos a adaptar nuestros ecosistemas naturales a los efectos del cambio global entendido como las modificaciones ambientales derivadas de la acción humana que afectan a los procesos naturales básicos, en coordinación con otros órganos directivos que tengan competencia en la materia.

d) Ejercer la dirección y control de los órganos directivos que tenga adscritos, supervisando su actividad e impartiendo instrucciones a sus titulares, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería.

e) Ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes y las específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue.

2. De la Secretaría General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible depende la Dirección General de Gestión del Medio Natural y la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales.

Artículo 6. Secretaría General de Cambio Climático y Calidad Ambiental.

1. La Secretaría General de Cambio Climático y Calidad Ambiental, con nivel orgánico de Viceconsejería, ejerce de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la dirección, coordinación e impulso de la actuación de la Consejería en materia de lucha contra el cambio climático y calidad ambiental, concretamente le corresponde:

a) La definición y la implantación de las políticas de mitigación y adaptación en materia de cambio climático.

b) La coordinación de la Estrategia Andaluza de Cambio Climático y sus instrumentos de aplicación y desarrollo, así como la relación con otras Consejerías en el ámbito del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

c) La ejecución de forma integrada de las políticas de protección ambiental en el medio ambiente urbano.

d) La definición y ejecución de las políticas de prevención y de gestión integrada de la calidad ambiental.

e) Ejercer la dirección y control de los órganos directivos que tenga adscritos, supervisando su actividad e impartiendo instrucciones a sus titulares, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería.

f) Ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes y las específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue.

2. De esta Secretaría General depende la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano y la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

La persona titular de la Secretaría General Técnica ejercerá las competencias que le corresponden conforme al artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

En particular, corresponden a la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes atribuciones:

a) La administración y gestión del personal, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la persona titular de la Consejería y a la Viceconsejería.

b) La organización y coordinación de los agentes de medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

c) El régimen interior, la administración general, el registro general y el archivo central de la Consejería.

d) La confección y abono de la nómina, la gestión de los seguros sociales y demás créditos del Capítulo I del presupuesto de gasto de la Consejería.

e) La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de la gestión administrativa de la Consejería.

f) La coordinación y asistencia a todos los órganos de la Consejería en materia de contratación administrativa.

g) La supervisión de los proyectos de obra de la Consejería, así como de sus modificaciones y liquidaciones.

h) La gestión patrimonial de los bienes adscritos a la Consejería, así como el inventario de los bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda.

i) La gestión de la adquisición de bienes y derechos, así como el establecimiento de cualquier tipo de derechos y de la defensa extrajudicial del patrimonio.

j) La gestión de los procedimientos de expropiación de bienes y derechos a excepción de aquellos en los que el ejercicio de la potestad expropiatoria haya sido objeto de delegación.

k) La gestión del parque móvil de la Consejería.

l) El informe de los proyectos de disposiciones de carácter general que emanen de la Consejería, así como el estudio y elaboración de los que versen sobre materias comunes a varios o todos los órganos de ésta, y la coordinación de aquellos cuya elaboración corresponda a otros órganos directivos.

m) La asistencia jurídica y el apoyo administrativo a todos los órganos de la Consejería.

n) Las relaciones con los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de las competencias que se atribuyen al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y, en general, la tramitación de los procedimientos jurídico-administrativos ante otras Administraciones Públicas.

ñ) La coordinación de los procedimientos sancionadores; el estudio y propuesta de resolución de los recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral.

o) La elaboración de la programación informática de la Consejería, la gestión de la infraestructura y de las comunicaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en tecnologías de la información, la gestión de los planes y recursos informáticos, así como la ejecución de programas de formación en materia informática, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en relación con la Administración electrónica, a otras Consejerías.

Artículo 8. Dirección General de Planificación e Información Ambiental.

La Dirección General de Planificación e Información Ambiental desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

b) La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias, en coordinación con la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica.

c) La elaboración y seguimiento de propuestas de actuación en el marco de las políticas de la Unión Europea y de proyectos de cooperación internacional correspondientes al ámbito de actuación de la Consejería.

d) La elaboración de los planes de ordenación de los recursos naturales y de los planes de gestión de los espacios naturales protegidos previstos en la normativa vigente y de los planes y programas generales de la Consejería, así como la evaluación de su seguimiento.

e) La determinación de los criterios técnicos y la coordinación de la evaluación y medidas compensatorias de los planes y proyectos que afecten a zonas de la Red Natura 2000.

f) Las actuaciones relativas a la evaluación ambiental de planes y programas

g) El diseño, estructuración y funcionamiento de la Red de Información Ambiental, la producción y difusión de estadísticas e información técnica medioambiental y la colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades universitarias y científicas para la promoción de la investigación en materia de medio ambiente.

h) El mantenimiento y actualización de la página web de la Consejería.

i) La planificación y coordinación de las actuaciones relativas a comunicación, difusión y divulgación ambiental concretamente y entre otras, las publicaciones, jornadas, congresos y cursos impulsados por la Consejería, así como la dirección y gestión de la biblioteca de la Consejería.

j) La programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización ambiental, así como del voluntariado ambiental.

k) El impulso de las políticas de diálogo y concertación con los agentes económicos y sociales en aquellas actuaciones que tengan incidencia medioambiental, así como las actuaciones relacionadas con los órganos colegiados regionales

adsritos o dependientes de la Consejería y la relación con las organizaciones sociales representativas de carácter medioambiental.

l) La evaluación de las tendencias de opinión de la sociedad andaluza sobre temas ambientales.

m) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 9. Dirección General de Gestión del Medio Natural.

La Dirección General de Gestión del Medio Natural desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

b) La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica.

c) La gestión del Plan Forestal Andaluz, en especial en lo referente a la protección y manejo de la cubierta vegetal, la naturalización y diversificación de las masas forestales y la lucha contra la erosión y la desertificación, así como las actuaciones contempladas en el Plan Andaluz de Medio Ambiente, Plan Andaluz de Humedales y Plan Andaluz de Acción por el Clima en su ámbito competencial.

d) La ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.

e) La planificación y ejecución de las restauraciones forestales incluidas las hidrológico-forestales, salvo las que se lleven a cabo en el dominio público hidráulico.

f) La prevención y control de las plagas o enfermedades forestales, así como el control y certificación de semillas, materiales forestales de reproducción y producciones forestales.

g) La prevención y lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales, las enfermedades de la fauna silvestre y el uso de venenos y la restauración de sus efectos.

h) El seguimiento, protección y conservación de la flora, la fauna y los hongos silvestres, los hábitats marítimos y terrestres, así como la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna, flora y hongos silvestres.

i) La ordenación, conservación, protección y seguimiento de las especies de caza y pesca continental y el fomento de su aprovechamiento sostenible, tanto en la propiedad pública como en la privada.

j) El desarrollo de actuaciones para la conservación del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización.

k) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación, conciertos y custodia del territorio referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 10. Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales.

La Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

b) La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica.

c) La administración de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial.

d) La propuesta de declaración de espacios naturales protegidos.

e) La administración y gestión de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada.

f) La planificación y coordinación de la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública y la concertación con los de titularidad privada en los espacios naturales, fomentando su dinamización social y económica.

g) Las actuaciones relacionadas con los órganos de participación de los espacios naturales protegidos.

h) La elaboración y seguimiento de Planes de Desarrollo Sostenible de los espacios naturales protegidos y su área de influencia con la finalidad de compatibilizar las actividades económicas con la conservación de los recursos naturales.

i) La dinamización socioeconómica de la red de espacios naturales con el objetivo de propiciar la creación de nuevos yacimientos de empleo en convergencia con las políticas de desarrollo rural.

j) La evaluación y seguimiento del impacto socioeconómico de la creación y desarrollo de las distintas figuras de protección en el medio rural, de forma que se compatibilice la calidad de vida de la población residente y la protección del medio ambiente.

k) El mantenimiento y dinamización del uso de los Parques Periurbanos fomentando la sensibilización y concienciación ambiental de los ciudadanos.

l) El ejercicio de las potestades administrativas que establece la normativa en relación con las vías pecuarias sin perjuicio de las competencias que en materia de patrimonio corresponden a la Secretaría General Técnica, así como la custodia de su fondo documental y la gestión del uso público de las mismas.

m) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 11. Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.

La Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

b) La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica.

c) La coordinación de las políticas de lucha contra el cambio climático, así como la ejecución de las actuaciones competencia de la Consejería en materia de mitigación.

d) La aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

e) La elaboración y seguimiento de inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero.

f) La ejecución de manera coordinada con otros órganos directivos de la Consejería de las políticas de investigación y fomento de la capacidad de sumidero de los bosques para la captación de gases de efecto invernadero.

g) Las competencias en materia de adaptación al cambio climático.

h) La coordinación de la ejecución de las políticas de medio ambiente y el fomento de la mejora de la calidad ambiental en el ámbito urbano.

i) El impulso y coordinación de las actuaciones incluidas en el programa de sostenibilidad urbana Ciudad 21.

j) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 12. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental desempeñará además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

b) La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica.

c) La prevención de la contaminación del medio hídrico, medio ambiente atmosférico y suelo y la coordinación de autorizaciones de prevención y control ambiental.

d) La vigilancia, inspección y control en materia de medio hídrico, medio ambiente atmosférico, suelo y residuos.

e) La planificación, coordinación y seguimiento de la producción y gestión de residuos.

f) La lucha contra la contaminación acústica y lumínica en el ámbito de las competencias de la Consejería.

g) La elaboración de planes de calidad territoriales o sectoriales.

h) Ejecución de las competencias sobre distintivos de calidad ambiental.

i) La determinación de zonas sujetas a restricciones de uso, según la normativa vigente, debido a cualquier tipo de degradación ambiental, así como la realización de actuaciones de regeneración de áreas degradadas y suelos contaminados.

j) El fomento de la implantación de sistemas e instrumentos de gestión ambiental en relación con la producción de bienes y servicios.

k) La gestión y mantenimiento operativo del conjunto de servicios e instalaciones de calidad ambiental dependientes de la Consejería.

l) Las actuaciones relativas a las autorizaciones de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

m) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 13. Delegaciones Provinciales.

1. La persona titular de la Delegación Provincial ostentará la representación ordinaria de la Consejería en la provincia y ejercerá la dirección, coordinación y control inmediato de los servicios de la Delegación bajo la superior dirección y supervisión de la persona titular de la Consejería y sin perjuicio de las funciones reconocidas en el artículo 36 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. Además de las competencias que con carácter general se recogen en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, corresponden a la persona titular de la Delegación Provincial las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a competencias propias de la Consejería.

b) La gestión económico-administrativa y de la contratación dentro del ámbito de las competencias delegadas en la

Delegación Provincial, en coordinación con la correspondiente Dirección General y con la Secretaría General Técnica.

c) La resolución de las autorizaciones de vertido y de producción y gestión de residuos.

e) La resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos de órganos jerárquicamente dependientes.

f) Ejercer cualesquiera otras funciones y competencias que le atribuyan las normas o le sean delegadas.

Bajo la dependencia directa de la persona titular de la Delegación Provincial existirá una Secretaría General de la Delegación, cuya persona titular la sustituirá en los casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 14. Régimen de suplencia.

1. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Consejería, será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de abril.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad la persona titular de la Viceconsejería será suplida por la persona titular de la Secretaría General Técnica y en su defecto, por la persona titular de la Secretaría General que corresponda según el orden establecido en el artículo 2.1.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad la persona titular de cada Secretaría General será suplida por la de la otra y en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda según el orden establecido en el artículo 2.1.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad las personas titulares de las Direcciones Generales y de la Secretaría General Técnica serán suplidas por la persona titular de la Viceconsejería o de la Secretaría General a la que se encuentren adscritas.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Disposición transitoria primera. Subsistencia de unidades y puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica aprobada mediante este Decreto, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistiendo, pasando a depender, provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de las unidades u órganos directivos que correspondan y continuarán percibiendo sus retribuciones con cargo a la misma aplicación presupuestaria a que venía imputándose.

Disposición transitoria segunda. Vertidos al dominio público hidráulico.

Las competencias autonómicas en materia de vertidos al dominio público hidráulico se seguirán ejerciendo por la Agencia Andaluza del Agua hasta tanto se apruebe el desarrollo reglamentario de las previsiones contenidas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sobre la calidad ambiental del medio hídrico.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Disposición final primera. Adaptación de la composición de órganos colegiados.

1. La referencia a la persona titular de la Secretaría General de Políticas Ambientales recogida en el artículo 3.1 del Decreto 530/2004, de 16 de noviembre, por el que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Biodiversidad, se entenderá realizada a la persona titular de la Secretaría General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible.

2. La persona titular de la Secretaría General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible ostentará la presidencia de los Comités regulados en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Decreto 530/2004, de 16 de noviembre.

3. La persona titular de la Secretaría General de Cambio Climático y Calidad Ambiental se integrará como miembro del Consejo Andaluz del Medio Ambiente y ostentará la vicepresidencia segunda del mismo.

4. El Consejo Andaluz del Agua creado por Decreto 202/1995, de 1 de agosto, queda adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, correspondiendo su presidencia a la persona titular de la Consejería y la Vicepresidencia a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua.

5. Las otras referencias a órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente recogidas en las normas de creación y funcionamiento de órganos colegiados adscritos a la misma se entenderán realizadas a los órganos directivos que por este Decreto se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 196/2008, de 6 de mayo, por el que se modifica el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía constituyen, por su riqueza y diversidad florística, zonas de tradicional asentamiento de colmenares, hecho este que contribuye a garantizar la conservación de dicha diversidad así como al desarrollo socioeconómico del medio rural, lo que supone uno de los ejemplos más significativos de desarrollo sostenible.

Históricamente se ha utilizado para la apicultura en el territorio andaluz la subespecie autóctona *Apis mellifera iberiensis*. El uso de ésta debe ser conservado, debiendo evitarse las hibridaciones con ejemplares exóticos y potenciarse la utilización de los ecotipos locales.

Mediante el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, se reguló el sistema de adjudicación de los asentamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente norma surge de la necesidad de modificar el artículo 2 del Decreto 250/1997, de 28 de octubre, con el fin de adaptarlo a la nueva realidad del sector apícola surgida

tras la aprobación del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, con carácter de normativa básica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.13.^a y 16.^o, de la Constitución.

Asimismo, con la presente modificación normativa se da cumplimiento al acceso electrónico al procedimiento de adjudicación de los asentamientos apícolas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008,

D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación del Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificado en los términos siguientes:

Uno. El artículo 2. «Régimen general de los aprovechamientos», queda redactado del siguiente modo:

Los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía se establecerán en función de los estudios de carga apícola realizados por la Consejería competente en materia forestal, los cuales determinarán el número idóneo de colmenas que puede albergar cada monte, de manera que se garantice un aprovechamiento racional y sostenible. El aprovechamiento apícola se materializa por medio de los asentamientos, siendo estos los lugares físicos concretos de ubicación de las colmenas.

Los asentamientos podrán adjudicarse por plazos no superiores a cinco años y deberán figurar en el Programa Anual de Aprovechamientos correspondiente al primer año de su adjudicación. Dicha adjudicación se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

a) Antes del 31 de marzo y, de acuerdo con lo previsto en dicho Programa Anual, se publicará la oferta de asentamientos apícolas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la relación por provincias, de los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma susceptibles de realizar aprovechamientos apícolas. En la oferta se incluirán, además, los aprovechamientos de colmenares que hayan quedado vacantes tras las adjudicaciones del año anterior y en la relación se establecerán las superficies a aprovechar, y el número de colmenas permitido.

La localización exacta de los asentamientos se establecerá mediante las coordenadas UTM de su emplazamiento.

b) Las personas titulares de una explotación apícola interesadas en solicitar dichos asentamientos deberán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la oferta.

c) Las solicitudes dirigidas a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia forestal que corresponda a la provincia en que se encuentre ubicado el asentamiento, y si este se ubica en más de una provincia, a aquella en que se encuentre la mayor superficie,

deberán ajustarse al modelo que se adjunta en el Anexo I, que podrá obtenerse por los solicitantes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia forestal y a través de Internet en la página web de dicha Consejería cuya dirección es <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>.

Dichos documentos tendrán que ser suscritos por la persona solicitante o por quien legalmente la represente.

d) Las solicitudes que se formulen por medios no electrónicos se presentarán, junto con la documentación requerida, en documento original o copia autenticada, preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia forestal que corresponda según lo establecido en el párrafo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, pudiendo también presentarse en los registros generales de los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) La presentación de las solicitudes podrá también realizarse en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de un certificado reconocido de usuario que le habilite para ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 183/2003 de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

f) La entrada de documentos electrónicos en el registro telemático se podrá producir, dentro del plazo establecido, todos los días del año durante veinticuatro horas, originándose la consignación electrónica de hora y fecha, que producirá los mismos efectos que el procedimiento administrativo establece para el cómputo de términos y plazos. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 183/2003, si la persona interesada hubiese elegido la notificación electrónica como medio de notificación preferente, se realizará el correspondiente asiento de salida en la misma forma.

Las solicitudes, cualquiera que sea la forma de presentación, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.º En el supuesto de que el solicitante sea persona jurídica, documentación acreditativa de su personalidad consistente en la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente y Código de Identificación Fiscal de la entidad.

2.º Documentación acreditativa de la representación en el supuesto que el solicitante actúe mediante representante.

3.º Libro de Registro de la Explotación Apícola.

g) Como documentación complementaria y a fin de acreditar el cumplimiento de los criterios establecidos en el baremo aplicable que figura en el Anexo III, la persona solicitante aportará los siguientes documentos:

1.º Certificación acreditativa de la condición de explotación prioritaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

2.º Documentación acreditativa de la condición de agricultor o agricultora a título principal o de agricultor o agricultora profesional, de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, consistente en la última declaración de la renta, o para aquellos agricultores o agricultoras que no estén obligados a declarar por no alcanzar el nivel de renta mínimo, documento de declaración de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

3.º Certificados y licencias que acrediten el uso de alguno o algunos de los siguientes distintivos de calidad: Denominación de origen, Producción ecológica, Producción integrada, Calidad certificada y Marca Parque Natural.

h) En los casos de presentación de solicitudes a través de medios telemáticos, las personas interesadas podrán aportar copias digitalizadas de los documentos referidos en los apartados f) y g), cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá requerir el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

i) Las personas interesadas podrán obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento y, en general, de los derechos reconocidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, accediendo a la página web www.juntadeandalucia.es/medioambiente y consultando el estado del expediente.

j) Cada apicultor o apicultora presentará una única solicitud por provincia, en la que figurarán, por orden de preferencia, los montes en cuyos asentamientos apícolas esté interesado, no pudiendo adjudicarse a ningún apicultor o apicultora mas asentamientos de los que pueda ocupar con el número de colmenas que figure a su nombre en el Registro General de Explotaciones Apícolas.

En el caso de que un apicultor o apicultora esté interesado en solicitar asentamientos apícolas en más de una provincia, se deberá adjuntar a cada solicitud un orden de prioridad entre los distintos asentamientos solicitados, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II.

k) Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

l) Cerrado el plazo de admisión de solicitudes y completado el trámite de subsanación, en su caso, las respectivas Delegaciones Provinciales confeccionarán las listas provisionales de personas adjudicatarias en aplicación de los criterios establecidos por el baremo que figura como Anexo III. Si se diera igualdad en la puntuación obtenida por dos o más solicitudes sobre el mismo asentamiento apícola, se aplicará como criterio preferente para la adjudicación del asentamiento, la mayor antigüedad de la inscripción de la explotación en el Registro General de Explotaciones Apícolas de Andalucía.

En el caso de persistir la igualdad en la puntuación, tendrá preferencia la persona solicitante que cuente con mayor porcentaje de renta agraria, entendiéndose por tal aquella renta obtenida por el ejercicio de la actividad agraria en su explotación, y si después de aplicar los criterios citados aún persiste dicha igualdad tendrá preferencia la persona solicitante que tenga menor renta global, resultante de sumar la renta agraria y los ingresos obtenidos por actividades relacionadas con otros sectores de productividad, en su caso.

m) De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior cada Delegación Provincial de la Consejería competente en materia forestal, elaborará una propuesta de resolución con la lista de adjudicaciones provisionales de los aprovechamientos apícolas correspondientes a su territorio, que será publicada en el tablón de anuncios de su sede y en la página web de la Consejería para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, las personas interesadas puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

n) La persona titular de la Delegación Provincial correspondiente resolverá y notificará las adjudicaciones definitivas en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dado el carácter de concurrencia competitiva del presente procedimiento, las resoluciones de adjudicaciones definitivas serán notificadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo las personas interesadas en caso de disconformidad, interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia forestal, en las condiciones y plazos previstos en los artículos 114 a 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ñ) Las personas adjudicatarias dispondrán de un plazo de un mes, desde la fecha de publicación de las adjudicaciones definitivas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para la firma del acta de inicio del aprovechamiento y del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado por la Dirección General competente en materia forestal,

en el que se detallarán la condiciones técnicas que se habrán de cumplir para la ubicación de las colmenas y durante la permanencia de las mismas en el monte. La firma de estos documentos será requisito indispensable previo a la instalación de las colmenas, las cuales deberán colocarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año en el que se realicen las citadas adjudicaciones.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya llevado a cabo la firma del acta de inicio del aprovechamiento y del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares, o la instalación de las colmenas, se adjudicará el asentamiento a la siguiente persona solicitante que hubiese obtenido mayor puntuación aplicando el baremo establecido en el Anexo III.

o) La adjudicación de los asentamientos apícolas se realizará con carácter personal e intransferible, siendo causa de resolución de la misma, además del incumplimiento de las condiciones de la adjudicación, la muerte o incapacidad sobrevinida de la persona física adjudicataria o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria, el mutuo acuerdo entre la Administración y la persona adjudicataria, la demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la persona adjudicataria y el incumplimiento de las restantes obligaciones.

Dos. Se añade un Anexo I con el tenor que sigue:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ASENTAMIENTOS APÍCOLAS EN MONTES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA EN LA PROVINCIA DE

Decreto /, de de (BOJA n° de) por el que se modifica el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA n° 130, de 8/11/1997)

RELACIÓN DE ASENTAMIENTOS APÍCOLAS QUE SE SOLICITAN						
ORDEN DE PRIORIDAD	MONTE	CÓDIGO	TÉRMINO MUNICIPAL	LOCALIZACIÓN ASENTAMIENTO		PARAJE
				UTM X	UTM Y	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						

001204/1

NOTA: Utilizar tantos ejemplares de esta hoja como sean necesarios.

Tres. Se añade un Anexo II con el tenor que sigue

Hoja de ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ASENTAMIENTOS APÍCOLAS EN MONTES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA EN LA PROVINCIA DE

ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS ASENTAMIENTOS APÍCOLAS SOLICITADOS EN MONTES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA

Decreto /, de de (BOJA nº de) por el que se modifica el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 130, de 8/11/1997)

RELACIÓN DE ASENTAMIENTOS APÍCOLAS QUE SE SOLICITAN (cumplimentar sólo cuando se soliciten asentamientos apícolas en más de una provincia, en cuyo caso se adjuntará un ejemplar de este Anexo a cada solicitud provincial)		
ORDEN DE PRIORIDAD	PROVINCIA	ORDEN DE PRIORIDAD SEGÚN SOLICITUD PROVINCIAL
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		

001204/A02

NOTA: Utilizar tantos ejemplares de esta hoja como sean necesarios.

Cuatro. Se añade un Anexo III con el tenor que sigue:

ANEXO III

BAREMO

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Apicultores y apiculturas solicitantes con domicilio de empadronamiento en los municipios en cuyo término municipal radique el monte donde se ubique el asentamiento solicitado ¹	14
Apicultores y apicultoras solicitantes empadronados en los municipios limítrofes a aquel en cuyo término radique el monte donde se ubique el asentamiento solicitado ¹	7
Apicultores y apicultoras no adjudicatarios del asentamiento solicitado, salvo que la adjudicación haya sido por un plazo inferior o igual a un año	1
Apicultores y apicultoras titulares de explotaciones apícolas que reúnan los requisitos para ser consideradas como Explotaciones Prioritarias de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrícolas	3
Agricultores y agricultoras a título principal en los términos establecidos en el artículo 2, apartado 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrícolas	2
Agricultores y agricultoras profesionales en los términos establecidos en el artículo 2, apartado 5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrícolas	1
Apicultores y apicultoras solicitantes inscritos en marcas amparadas por el Reglamento CEE 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios dentro de su área de producción protegida	De 1 a 2 puntos ²
Apicultores y apicultoras solicitantes amparados por el Reglamento 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2092/91	
Apicultores y apicultoras usuarios de alguno o algunos de los siguientes distintivos de calidad: a) «Producción integrada de Andalucía», conforme a lo establecido en el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados b) «Calidad Certificada de Andalucía», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 229/2007, de 31 de julio, por el que se regula la marca «Calidad Certificada» para los productos agroalimentarios y pesqueros c) «Marca de Producto Parque Natural de Andalucía», conforme a lo establecido en la Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de Licencia de Uso de la marca Parque Natural de Andalucía	
Apicultores y apicultoras empadronados en términos municipales de la Red Natura 2000 que soliciten asentamientos en su lugar de interés comunitario	0,5
Apicultoras ³	0,5

¹Todos los apicultores y apicultoras empadronados en un mismo municipio tendrán la misma puntuación en estos apartados.

²1 punto por el primero de estos sellos de calidad que se acredite y 0,5 puntos por cada uno de los restantes que se posean, y sean igualmente acreditados, hasta un máximo de 2 puntos.

³La puntuación por este concepto se sumará a la obtenida por la aplicación del resto de criterios del baremo.

Disposición transitoria única. Oferta de asentamientos apícolas para el 2008.

La oferta de asentamientos apícolas prevista para el año 2008 se publicará antes del 31 de mayo de dicho año, fecha en la que aún no estará vigente el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, por lo que las personas físicas que participen en la oferta de 2008 deberán presentar junto con la solicitud, además de los documentos indicados en los apartados f) y g) del artículo 2, fotocopia autenticada del documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros y certificado de empadronamiento que acredite su domicilio a la fecha de publicación de la oferta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 197/2008, de 6 de mayo, por el que se traspasan las funciones de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana.

Mediante Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos

y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico, la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió las funciones y servicios que tenían encomendadas las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana en las cuencas hidrográficas de los ríos Guadalete y Barbate e intercuenas entre el límite de los términos municipales de Tarifa y Algeciras y el límite con la cuenca del Guadalquivir; y del Tinto, Odiel y Piedras y las intercuenas correspondientes de vertido directo al Atlántico, en cuya posición se subroga, a todos los efectos, la Junta de Andalucía. Entre los servicios traspasados se encuentra la prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana.

La prestación de este servicio público por parte de la Agencia Andaluza del Agua y anteriormente por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir constituye un sistema excepcional al existente en el resto del Estado Español, pues este servicio por su propia naturaleza debe ser gestionado por los municipios afectados.

El abastecimiento de aguas a los municipios que constituyen la denominada zona gaditana se desarrolló en base a la Ley de 31 de diciembre de 1945 sobre abastecimiento de aguas potables a la ciudad de Cádiz, Puerto Marítimo y otros puertos de la bahía de dicha capital o en un círculo de cuarenta y cinco kilómetros de radio desde el centro de la misma y a los posteriores Decreto de 8 de noviembre de 1957, por el que se dispone que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se haga cargo de la explotación anticipada del abastecimiento de aguas a la Zona Gaditana, y Decreto 3138/1972, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de financiación de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la Zona Gaditana y la explotación del mismo, que encomendaron transitoriamente la explotación del sistema de abastecimiento a la zona gaditana a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir hasta tanto se constituyera el órgano de gestión adecuado por parte de las Corporaciones y Entidades Locales integrantes del mismo.

La Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete, regula en la disposición adicional segunda que antes de la finalización del segundo año a partir del inicio de las obras de trasvase, los municipios integrantes de la denominada «Zona Gaditana» deberán hacerse cargo mancomunadamente del abastecimiento a los mismos que los Decretos de 8 de noviembre de 1957 y de 2 de noviembre de 1972, antes citados, encomendaron a la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.

Por otra parte, se suscribieron convenios entre las Administraciones afectadas para constituir el órgano supramunicipal. Entre ellos hay que destacar el Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos integrantes del abastecimiento de agua de la zona gaditana y de Barbate y Vejer de la Frontera, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y ejecución de las infraestructuras y la gestión y explotación del ciclo integral del agua en el sistema.

En definitiva, todos los esfuerzos van encaminados a poner fin a la transitoriedad y excepcionalidad de la prestación del servicio que presta actualmente la Agencia Andaluza del Agua y anteriormente la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Cuando se produce la transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, el consorcio aún no estaba constituido, por ello al traspasarse todas las funciones y servicios que tenía encomendada la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir respecto a la cuenca hidrográfica del río Guadalete, se incluyó la prestación del servicio de agua en alta en la zona gaditana.

Las funciones, medios y servicios traspasados se asignaron a la Agencia Andaluza del Agua, mediante el Decreto 13/2006, de 10 de enero, al estar configurada como la Ad-

ministración hidráulica de la Junta de Andalucía por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, correspondiéndole, con carácter general, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas. Los Estatutos de este organismo autónomo fueron aprobados por Decreto 55/2005, de 22 de febrero.

Con posterioridad al Real Decreto 1560/2005 se constituyó el Consorcio para el abastecimiento de agua en la Zona Gaditana, en el que participa la Junta de Andalucía a través de la Agencia Andaluza del Agua. El Consorcio es una entidad de derecho público de base asociativa y carácter voluntario representativa de los sistemas de gestión del ciclo integral del agua Zona Gaditana, en sus correspondientes ámbitos territoriales, a los efectos previstos por el Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las entidades locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía. Los Estatutos se aprobaron por Resolución de 5 de junio de 2006 de la Dirección General de Administración Local.

En base a los acuerdos adoptados por la Asamblea General del Consorcio en su sesión constitutiva de fecha 17 de julio de 2006 y por el Comité Directivo del mismo en su primera reunión celebrada con fecha 24 de julio de 2006, se constituyó el 31 de julio de 2006 una comisión mixta de trabajo con representantes del Consorcio y de la Agencia Andaluza del Agua, la cual se ha reunido en varias sesiones para tratar sobre el proceso del traspaso, el tiempo y las condiciones que debían adoptarse. Por la Asamblea General en sesión celebrada el 14 de abril de 2008 se aprueba por unanimidad las condiciones del traspaso en los términos que se recogen en el presente Decreto.

Mediante el presente Decreto se traspasa al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana las funciones de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana así como los bienes y el personal afecto al mismo.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de mayo de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Mediante el presente Decreto se traspasa al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana las funciones de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta de la zona gaditana y los bienes, derechos, obligaciones y el personal afectos al mismo, sin perjuicio de las competencias de la Agencia Andaluza del Agua.

Artículo 2. Efectos.

1. El Consorcio se subroga en todos los derechos y obligaciones de la Agencia Andaluza del Agua derivados de la prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana.

2. El Consorcio se subroga en la relación jurídica que la Agencia Andaluza del Agua tiene respecto al contrato de consultoría y asistencia para el desarrollo de los trabajos de apoyo a la gestión económica y financiera del abastecimiento de agua a la zona gaditana.

Artículo 3. Bienes y derechos de la Agencia Andaluza del Agua que se traspasan.

1. Se traspasan los bienes inmuebles e instalaciones de los que es titular la Comunidad Autónoma de Andalucía que

figuran detallados en la relación contenida en el Anexo 1 y que están adscritos a la Agencia Andaluza del Agua.

2. Se traspasan la maquinaria, vehículos, mobiliario, laboratorio y otros equipos vinculados a la prestación del servicio de abastecimiento, relacionados en el Anexo 2.

3. Si llegara a producirse la disolución del Consorcio por alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, los bienes cuya titularidad se traspasa revertirán a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Artículo 4. Personal adscrito al servicio que se traspasa.

1. En la relación contenida en el Anexo 3.1 y 3.2 se referencia nominalmente el personal adscrito a la prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana que, en los términos previstos por los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y demás normas aplicables en cada caso, y en las condiciones que figuran en sus expedientes de personal, pasa a depender del Consorcio.

Se remitirá a los órganos correspondientes del Consorcio una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades a devengar hasta la fecha de efectividad del traspaso.

2. Serán respetados los derechos que le correspondan en el momento de la adscripción al Consorcio.

Artículo 5. Ingresos.

Los ingresos vinculados a la explotación del servicio de abastecimiento que no se encuentren liquidados a la fecha de efectividad del traspaso corresponderán al Consorcio.

Artículo 6. Valoración del coste efectivo correspondiente al traspaso.

El coste efectivo del traspaso valorado en euros 2007 es cero tal como queda reflejado en el Anexo 4 al ser la totalidad de los gastos directamente repercutibles a los usuarios del servicio.

Artículo 7. Efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y medios objeto de este Decreto tendrá efectividad a partir del 1 de junio de 2008.

Disposición adicional única. Documentación y expedientes del servicio que se traspasa.

La entrega de la documentación y expedientes relativos al servicio que se traspasa se efectuará dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dicha entrega se deberá formalizar mediante el correspondiente acta de entrega y recepción.

Disposición final primera. Creación de la Comisión Mixta de Ejecución de la Transferencia.

1. Se crea la Comisión Mixta de Ejecución de la Transferencia, que establecerá sus propias normas de funcionamiento. Los Acuerdos serán adoptados por unanimidad de todos sus miembros. La Comisión estará compuesta paritariamente por cinco vocales designados por la Agencia Andaluza del Agua y otros cinco designados por el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, actuando de entre ellos como presidente, la persona titular de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza y como titular de la vicepresidencia, el designado por el Consorcio. La Secretaría de la Comisión Mixta de Ejecución de la Transferencia será ejercida por una persona al servicio de la Agencia Andaluza del Agua y otra al servicio del Consorcio, designados por la propia Comisión.

2. Se autoriza a la Comisión Mixta de Ejecución de la Transferencia para que si resulta necesario introduzca correcciones o rectificaciones en las relaciones contempladas en los Anexos 1, 2 y 3.

Disposición final segunda. Habilitación de desarrollo normativo.

Se habilita a las personas titulares de las Consejerías de Economía y Hacienda, Justicia y Administración Pública y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES E INSTALACIONES AFECTOS AL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA GADITANA

1. DEPÓSITO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
 - 1.1. 9998.724.11.015.0000.001 GENERAL
 - 1.2. 9998.724.11.015.0000.002 VIVIENDA DEL ENCARGADO
 - 1.3. 9998.724.11.015.0000.003 DEPÓSITO
 - 1.4. 9998.724.11.015.0000.004 ALMACÉN
2. DEPÓSITO DE CONIL DE LA FRONTERA
 - 2.1. 9998.724.11.014.0000.005 CASETA
 - 2.2. 9998.724.11.014.0000.001 GENERAL
 - 2.3. 9998.724.11.014.0000.002 DEPÓSITO A
 - 2.4. 9998.724.11.014.0000.004 CASA DEL GUARDA
 - 2.5. 9998.724.11.014.0000.006 DEPÓSITO B
 - 2.6. 9998.724.11.014.0000.003 SALA DE LLAVES
3. DEPÓSITOS DE JÉDULA
 - 3.1. 9998.724.11.020.0000.301 GENERAL
 - 3.2. 9998.724.11.020.0000.302 DEPÓSITO
4. DEPÓSITO DE PATERNA DE RIVERA
 - 4.1. 9998.724.11.025.0000.101 GENERAL
 - 4.2. 9998.724.11.025.0000.102 DEPÓSITO DE AGUA
5. DEPÓSITO DE PUERTO REAL
 - 5.1. 9998.724.11.028.0000.105 DEPÓSITO
 - 5.2. 9998.724.11.028.0000.104 SALA DE MÁQUINAS
 - 5.3. 9998.724.11.028.0000.103 CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
 - 5.4. 9998.724.11.028.0000.102 VIVIENDA
 - 5.5. 9998.724.11.028.0000.101 GENERAL
6. DEPÓSITO DE ROTA
 - 6.1. 9998.724.11.030.0000.001 GENERAL
 - 6.2. 9998.724.11.030.0000.002 DEPÓSITO
 - 6.3. 9998.724.11.030.0000.003 CUARTO DE LLAVES
7. DEPÓSITO DE SANLÚCAR Y CHIPIONA (EL AGOSTADO)
 - 7.1. 9998.724.11.032.0000.003 CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
 - 7.2. 9998.724.11.032.0000.002 DEPÓSITO
 - 7.3. 9998.724.11.032.0000.001 GENERAL
 - 7.4. 9998.724.11.032.0000.004 VIVIENDA DEL ENCARGADO
8. DEPÓSITO DE TREBUJENA
 - 8.1. 9998.724.11.037.0000.003 VASO COMUNICANTE
 - 8.2. 9998.724.11.037.0000.002 DEPÓSITO
 - 8.3. 9998.724.11.037.0000.001 GENERAL
 - 8.4. 9998.724.11.020.0000.402 ELEVADORA
 - 8.5. 9998.724.11.020.0000.403 ALMACÉN
 - 8.6. 9998.724.11.020.0000.401 GENERAL

Grupo soldadura autógena
 Grupo soldadura 200 A
 Grupo de soldadura con grupo electrógeno de 270 A
 Grupo soldadura semiautomático 300 A
 2 Compresores de aire portátiles
 Sierra de cinta
 Torno
 2 taladradoras de columna
 3 esmeriladoras
 Sierra mecánica
 Cepillo puente
 Puente grúa de 3.200 kg
 Rodillo de curvado de perfiles
 Plantigrado oxicorte
 Hormigonera eléctrica
 Hormigonera de gasoil
 Martillo picador eléctrico
 Compresor de aire fijo
 Máquina de corte de Plasma
 Máquina de carpintería combinada universal de 7 operaciones
 Elevador LIS 300
 Extractor helicoidal TET 2-400
 Grupo de presión para pruebas de tuberías
 Vibrador de hormigón de gasolina
 Compactador tipo rana
 Motosierra
 Desbrozadora
 1 cortasetos
 4 bombas FLYGT 5,2 KW
 2 bombas FLYGT 8 KW
 Bomba PEDROLLO 1 CV
 Bomba PEDROLLO 0,75 CV

UNIONES ARPOL

DIAME-TROS	EXIST.	DESTINO
175-175	6	La Parra-Torre Melgarejo-N. Jarilla
185-190	3	Ramal de Guadalcaçin
220-232	7	R/Jédula Ent. Y Sal. Depósito Jédula-Depur.-Perilla
236-248	6	R/Jédula y R/Nueva Jarilla
274-284	4	Ramal de Algar Sal. Depósito
286-296	3	Ramal de Trebujena Tramo I
290-300	1	Ramal de Trebujena Tramo I
300-312	2	Ramal de Trebujena Tramo II
310-322	5	Ramal de Trebujena Tramo II
325-335		Tubería 300 B
328-340	7	R/Nuevo Medina (Hasta elevadora)
338-350	6	Ramal Nuevo de Medina
348-360	2	Ramal antiguo Medina y 1.º Desagüe R/Nuevo
372-384	4	R/Estella Casa Galván
400-410	2	R/Puerto Sta. M. ^a
419-431	2	Ent. Dep. Puerto Sta. M. ^a
438-450	2	Tub. R/Rota DN-450 mm
455-467	6	R/Nuevo Paterna desde origen hasta la depurad.
462-478	4	Tubería 400 D
480-490	3	Tub. Subida Dep. Puerto Real
493-505	3	
509-520	2	Tub. Bajada Dep Puerto Real
525-541	4	Ent. Dep. San Fernando
580-590	2	R/Rio San Pedro
599-615	2	R/ Fuentebravía (Contador)
630-646	5	Variante la Lobita R/Conil
650-665	2	R/Sanlucar Tub. Hormigón
676-692	2	Puente Zuazo
669-685	4	
699-715	1	Boca del Macho Matubo 600 R/ Rota-Conil
720-735	8	R/ Chiclana-Conil y Rota
788-804	8	R/ Rota-Sanlucar Tub.700-D (Pryca)

DIAME-TROS	EXIST.	DESTINO
800-815	8	R/ Jerez-Montealto
820-836	5	R/ Conil de Fibra
818-828		R /Conil de Fibra
875-885	5	R/ Chipiona
895-911	6	R/ Rota-Sanlucar Tub.800 D y R/Chipiona y By-Pass S.Cristóbal
925	5	R/ Sanlucar-Chipiona
987-1003	4	Boca Macho Matubo 800
900-915	4	
1015-1025	6	Tub. 900 D (Meadero Reina-Tres Caminos)-P.S. Alejandro Tub. Matubo dentro macho (tubo tronchado mat. 800)
1030-1040	5	Tub. Mat. 800 (fuera macho)
1050-1060	4	Tub. Dn-1000 mm R/Cádiz
1145-1169	1	Tramo matubo DN-1000 (Puerto Real)
1172-1188	2	Variante Puerto Real-Mat. 1000
1193-1209	2	Ramal Pantano Guadalcaçin
1233-1249	6	Tub.DN-1100 D (Cond. Cádiz) (Malas Noches-Tres Caminos)
1314-1330		
1420-1430	4	R/Picao
1520-1540	3	Arteria I R/Cuartillos
1533-1557	1	Matubo DN-1400 Hurones
1575-1599	2	DN-Ext. Matubo DN-1400 Dá 1580 mm.
1655-1685		Ent. Dep Montañes
1763-1787	2	Matubo Hurones 1600 (Garcisobaco)
1800-1816	2	Cámara llaves dep. Cádiz
1860-1890		Dep. del Montañes
1970-1990	1	R/Peruela
2230	1	Tub. Ent. Montañes

CONDUCCIONES

Conducciones metálicas:

Diámetros exteriores en mm y longitudes en mts	Existencias
Diámetro Ext. 180*4.20	
Diámetro Ext. 226*4	3
Diámetro Ext. 240*4.30	1
Diámetro Ext. 250*4.30	3
Diámetro Ext. 312*4.20	5
Diámetro Ext. 342*4	3
Diámetro Ext. 374*5.20	3
Diámetro Ext. 390*4.30	3
Diámetro Ext. 400*6	
Diámetro Ext. 415*5	2
Diámetro Ext. 460*6	6
Diámetro Ext. 460*430	
Diámetro Ext. 500*4.30	2
Diámetro Ext. 515*6	2
Diámetro Ext. 540*6	1
Diámetro Ext. 660*5	4
Diámetro Ext. 690*5	1
Diámetro Ext. 695*4.98	5
Diámetro Ext. 760*5	5
Diámetro Ext. 790*6	4
Diámetro Ext. 820*6	5
Diámetro Ext. 830*6	3
Diámetro Ext. 860*5	1
Diámetro Ext. 880*6	2
Diámetro Ext. 903*6	5
Diámetro Ext. 960*5	1

Diámetros exteriores en mm y longitudes en mts	Existencias
Diámetro Ext. 990*4.98	4
Diámetro Ext. 1060*6	2
Diámetro Ext. 1015*6	4
Diámetro Ext. 1160*5	1
Diámetro Ext. 1241*6	5
Diámetro Ext. 1360*5	2
Diámetro Ext. 1500*6	3
Diámetro Ext. 1545*6	2
Diámetro Ext. 1775*6	2
Diámetro Ext. 1870*6	4
Diámetro Ext. 1970*6	2

VÁLVULAS MARIPOSA

DN150: 1 unidad
 DN200: 2 unidades
 DN250: 3 unidades
 DN300: 1 unidad
 DN350: 1 unidad
 DN400: 3 unidades
 DN450: 1 unidad
 DN500: 1 unidad
 DN600: 1 unidad
 DN800: 1 unidad
 DN1000: 1 unidad
 DN1200: 1 unidad

MAQUINARIA MÓVIL ADSCRITA A PLANTA DE CUARTILLO

V E N T O S A S

DN60: 2 unidades
 DN80: 4 unidades
 DN100: 4 unidades
 DN150: 3 unidades

C O N T A D O R E S

DN50: 1 unidad
 DN65: 1 unidad
 DN80: 7 unidades
 DN100: 1 unidad (Pendiente de montar en Base de Rota)
 DN150: 1 unidad
 DN200: 2 unidades (Pendiente de montar en Roche y La Canaleja)

VÁLVULAS COMPUERTA

DN50: 3 unidades
 DN80: 6 unidades
 DN100: 3 unidades
 DN125: 6 unidades
 DN150: 3 unidades
 DN200: 3 unidades
 DN250: 3 unidades
 DN300: 1 unidad

Máquina de soldadura eléctrica GAC 220/380 V
 Taladro ATLAS-COPCO sobre útil de mesa
 Taladro CASAL 220 V 600W
 Rotaflex ATLA COPCO 1500 W
 Bomba de bastón LUTZ
 Desbrozadora HUSQUARNA
 Desbrozadora KAWASAKI
 Motosierra HUSQUARNA
 Cortasetos
 Barredora mecánica venteadora SHINDAIWA
 Tractor cortacésped HUSQUARNA
 Dumper con pala cargadora (E-7365-BDT)
 Grupo electrógeno 97 KVA MOSA
 Téster p/ medidas eléctricas ISA-TESTON
 Téster p/ medidas eléctricas KIORITSU
 Explosímetro p/ gases en recintos cerrados DRÄGER

MAQUINARIA MÓVIL ADSCRITA A LA PLANTA DE EL MONTAÑÉS

Cortacésped tipo tractor HUSQUARNA CT ISI
 Cortacésped autopropulsado pequeño PARNER
 Desbrozadora KUBOLA D310
 Barredora de aire a presión SHINDAIWA MD-EB240
 Motosierra
 Dumper con pala cargadora (E-7368-BDT)
 Grupo de soldadura pequeño
 Radial 1800 W BOSCH
 Taladro manual BOSCH
 Motobomba de 1 CV IDEAL

EQUIPOS DEL LABORATORIO DE EL MONTAÑÉS

Cantidad/ Nº de Registro	EQUIPOS	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE
1-1	Autoclave	Selecta	Autester 437-G	N-72074
1-2	Lavavajillas con complementos para material de vidrio	Miele	G-7733	N-220812
1-3	Fotómetro de llama a butano con compresor de aire	Jenway	PFP7	N-7942
1-4	Espectrofotómetro UV-Visible con registrador	Perkin-Elmer	552	N-3226
1-5	Destilador de Agua	Comecta,S.A	AC-L8	5903008
1-6	Bidestilador	Büchi	285	N-499236-1
1-7	Microscopio binocular	Olympus	CH2	N-8M0101
1-8	Lupa estereoscópica	Olympus	VM	N-X72110
1-9	Oxímetro digital portátil	Hach	Sension6	51970-00 DO
1-10	Termómetro digital portátil	Crison	T-637	-
1-11	Conductímetro digital portátil	Crison	CDTM-523	N-2011
1-12	PH-metro digital portátil	Crison	507	N-1238
1-13	Rotavapor	Büchi	R-200	0400023918
1-14	Determinación de N-Kjeldahl	Büchi	B4414 K314 K424	0400001741 0400001252 0400004348
1-15	Tritator Potenciométrico	Crison	CTS SRC6:6	35002
1-16	Cromatógrafo Iónico	DIONEX	DX120	03100571

Cantidad/ Nº de Registro	EQUIPOS	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE
1-17	Analizador de Carbono Orgánico Total	Anatel	AnaTOC	-
1-18	Turbidímetro digital portátil	Hanna Instruments	HI 93703	N-0501870
1/19	Espectrofotómetro Absorción Atómica	Termo Electrón Corporation	Solaar M5 Muestreador Automático, Generador de Hidruros, Cámara de Grafito	GE650122
1-20	Espectrofotómetro Ultravioleta Visible	Thermo	UV300-320	UV114403
1-21	Turbidímetro Analógico de sobremesa	HF-Instruments	DRT-1000	N-10951
1-22	Turbidímetro Digital de sobremesa	Hanna Instruments	LP2000-11	IM-5895
1-23	Balanza Analítica	Metler	H80	N-766572
1-24	Balanza Granatario	Metler	PC-4400	N-816521
1-25	Balanza Analítica	Mettler Toledo	XS205DU	1125093465
1-26	Estufa de Deseccación y Esterilización	Selecta	S-210	N-69790
1-27	Estufa bacteriológica	Selecta	CD 2002371	N-224009
2-28	Estufas Bacteriológicas	Selecta	206	N-63397 N-59696
1-29	pH-metro digital sobremesa	Crison	MicropH 2002	N-2488
1-30	pH-metro digital sobremesa	Crison	GLP22	413001
1-31	Estufa Bacteriológica refrigerada	Selecta	338	N-69768
1-32	Baño Termostático	Selecta	10L	N-48912
1-33	Centrífuga	Orto	Clino	8029
1-34	Centrífuga	Heraeus	Labofuge 300	75003230
1-35	Bomba de vacío	Millipore	-	-
1-36	Agitador de tubos	Selecta	Reax-1	N-54111
1-37	Manta calefactora 6P	Selecta	231-C	N-72626
1-38	Manta calefactora 4P	Selecta	231-B	N-56419
1-39	Floculador 6P	SBS	FC-61	N-5-3-89-2
1-40	Refrigerador	Philco	PH-C-15F	N-28971
2-41	Clorómetros Portátiles	Hanna Instruments	HI 93701	N-M001832 N-19 12666
1-42	Clorómetro Portátil	Hanna Instruments	HI 95711	H-76578
1-43	Agitador	SBS	A-160	N-503-40-91-5
1-44	Agitador	Selecta	Agimatic-N	N-231363
1-45	Bureta digital	Brand	50 ml	N-4L71070
2-46	Jarras de anaerobiosis	BBL	Gas-Pak	-
1-47	Dispensador	Brand	Tubo de 25 ml	N-2L50848
1-48	Destilador	Millipore	Academic A10	F3JN06136E
1-49	Cromatógrafo de Gases	Termo Electrón Corporation	TRACE GC ULTRA + Inyector Automático Detectores: FID, ECD, NPD	20036715 20034341 ECD20036307
1-50	Cromatógrafo HPLC	Termo Finnigan	Bomba P4000 Desgasificador SCM1000 Detector FL3000 Detector UV1000 Inyector AS3000 Módulo de Comunicación SN 4000	103/12765-5 103/202653-5 103/27253-5 103/27252-5 103/12454-5 113/07465
1-51	Multisonda Paramétrica	Hydrolab	SDI 12	QD-2046
1-52	Cabina de Flujo Laminar	Cruma	870-FL	239504
1-53	Horno Mufia	Selecta	367-PE	635-20
1-54	Conductivímetro	Crison	525	1267
1-55	Agitador	SBS	A-06T	55-17-00
1-56	Autoclave	Selecta	Presoclave 75	0440161
1-57	Estufa baja Temperatura	Selecta	Medilow	0447612
1-58	Estufa de Cultivo	Selecta	Incudigit	0440759
1-59	Armario Refrigerador	Selecta	-	0445625
1-60	Frigorífico	Bosch	Exclusiv	-
1-61	Milivoltímetro	Metrohm	605	2HO-172
1-62	Armario de seguridad	Asecos	VBFT-196	566835/350/14
1-63	Armario de seguridad	Safetybox	AC 1000 GS	356
1-64	Destilador	Pobel	702102	5218
1-65	Bomba de vacío	Millipore	5522050	0391
1-66	Estufa de cultivo	Selecta	206	59696

ANEXO 3.1

PERSONAL LABORAL ADSCRITO AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA GADITANA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	RETRIBUCIONES				CUOTA PATRONAL
		BASICAS	COMPLEM.	TURNICIDAD	TOTAL	
ALMAGRO DIAZ, MANUEL	31531232A	14.795,48	11.034,37	0	25.829,85	7.736,04
CANTIZANO GARCIA, BRAULIO	31562888B	14.795,48	11.034,37	0	25.829,85	7.736,04
CORRALES MUÑOZ, GABRIEL	34048313X	11.203,64	11.034,37	0	22.238,01	6.660,28
DIAZ PAVON, MANUEL	31631329G	11.652,62	11.034,37	1.894,44	24.581,43	7.362,14
DOMINGUEZ RAMOS, DIEGO	31567369F	13.448,54	11.034,37	1.894,44	26.377,35	7.900,02
DORANTE MARTINEZ, ANDRES CARLOS	31645845F	12.550,58	11.034,37	1.894,44	25.479,39	7.631,08
FERNANDEZ HERRERA, ANGEL	31520756S	13.448,54	11.034,37	0	24.482,91	7.332,63
GARCIA MUÑOZ, FRANCISCO JOSE	31644648Y	12.550,58	11.034,37	0	23.584,95	7.063,69
GARCIA RAPOSO, JESUS	31642586Z	12.550,58	11.034,37	1.894,44	25.479,39	7.631,08
GOMEZ PEREZ, JOSE MANUEL	31647343X	12.550,58	11.034,37	0	23.584,95	7.063,69
GONZALEZ MACIAS, JOSE MANUEL	31243934K	11.652,62	11.034,37	1.894,44	24.581,43	7.362,14
LOBATO BONILLA, ALFONSO	31639951R	12.550,58	11.034,37	1.894,44	25.479,39	7.631,08
LOPEZ DIAZ, JOSE RAMON	28478086S	12.550,58	11.034,37	0	23.584,95	7.063,69
MAIRENA PEREZ, JOSE	31526362D	12.550,58	11.034,37	0	23.584,95	7.063,69
MENA VERA, DIEGO	31322580F	11.203,64	11.034,37	0	22.238,01	6.660,28
MORALES DIAZ, MANUEL	31611754W	12.999,56	11.034,37	0	24.033,93	7.198,16
POZO MONROY, JOSÉ ANTONIO	31624449R	12.550,58	11.034,37	0	23.584,95	7.063,69
RODRIGUEZ ALCON, MANUEL	31573313V	12.550,58	11.034,37	0	23.584,95	7.063,69
ROMAN MARTIN, JOSE	31566511T	14.346,50	11.034,37	0	25.380,87	7.601,57
ROSILLO RODRIGUEZ, IGNACIO	31579650Y	12.550,58	11.034,37	1.894,44	25.479,39	7.631,08
SANCHEZ MENDOZA, NARCISO	31582900J	14.346,50	11.034,37	1.894,44	27.275,31	8.168,96
SANCHEZ TORREJON, JUAN MANUEL	31262857S	12.101,60	11.034,37	1.894,44	25.030,41	7.496,61
TIRADO SUAREZ, JOSE MARIA	75744103C	10.305,68	11.034,37	1.894,44	23.234,49	6.958,73
AGUILAR DOÑA, JOSE	31562340S	10.368,68	9.108,28	0	19.476,96	5.833,35
BERNAL MORO, JUAN CARLOS	31578851N	9.701,58	9.108,28	0	18.809,86	5.633,55
BOLAÑOS RODRIGUEZ, FRANCISCO	75740312R	10.368,68	9.108,28	1.894,44	21.371,40	6.400,73
COTAN CAPOTE, JOSE	31610132J	10.753,54	9.108,28	1.894,44	21.756,26	6.516,00
CHACON VAZQUEZ, IGNACIO	31317909M	10.753,54	9.108,28	1.894,44	21.756,26	6.516,00
DOMINGUEZ RUIZ, JOSE ANTONIO	75739241B	11.138,40	9.108,28	1.894,44	22.141,12	6.631,27
GALVAN MELGAR, ANTONIO	31622859K	9.214,10	9.108,28	0	18.322,38	5.487,55
GALVAN MULERO, SANTIAGO	31627739W	10.753,54	9.108,28	0	19.861,82	5.948,62
GARCIA FERNANDEZ, JOSE	31557381R	11.908,12	9.108,28	0	21.016,40	6.294,41
GARCIA LOPEZ, JUAN	31614062X	11.138,40	9.108,28	1.894,44	22.141,12	6.631,27
GIRALDEZ GIL, FEDERICO	31628406W	10.368,68	9.108,28	0	19.476,96	5.833,35
JURADO MANZANO, MANUEL	3162124K	11.138,40	9.108,28	1.894,44	22.141,12	6.631,27
LARA GALLEGO, FRANCISCO	31333656C	9.983,82	9.108,28	0	19.092,10	5.718,08
LOPEZ ALVAREZ, ENRIQUE	31603807J	9.214,10	9.108,28	0	18.322,38	5.487,55
MACIAS RODRIGUEZ, PEDRO	31616937X	10.753,54	9.108,28	1.894,44	21.756,26	6.516,00
MALLEN ORDOÑEZ, FERMIN	31657224R	9.983,82	9.108,28	0	19.092,10	5.718,08
MARIN BERRAQUERO, DIEGO	31589715C	10.753,54	9.108,28	1.894,44	21.756,26	6.516,00
MARTINEZ OTERO, ANGEL	28271492F	11.523,26	9.108,28	1.894,44	22.525,98	6.746,53
MOLINA CARRETERO, MANUEL	31630038R	9.214,10	9.111,12	1.894,44	20.219,66	6.055,79
MONGE MONTILLA, JOSE ANTONIO	31665263J	9.983,82	9.108,28	1.894,44	20.986,54	6.285,47
MONTAÑO PALMA, MANUEL	28355468X	11.138,40	9.108,28	1.894,44	22.141,12	6.631,27
OLMO ORTEGA, ENRIQUE	31621611S	10.753,54	9.108,28	1.894,44	21.756,26	6.516,00
OLMO ORTEGA, JOSE LUIS	31658555K	9.598,96	9.108,28	1.894,44	20.601,68	6.170,20
PADILLA FERNANDEZ, DIEGO (Baja I.T.)	75820014P	11.908,12	9.108,28	0	21.016,40	6.294,41
PARDO TORRES, JOSE MARIA	31598763Y	10.753,54	9.108,28	1.894,44	21.756,26	6.516,00
RAMOS SANCHEZ, JOSE LUIS	31589478J	0,00	0,00	0	0,00	0,00
REINA DIAZ, ISAAC	31631681B	10.368,68	9.108,28	1.894,44	21.371,40	6.400,73
RICO ORTIZ, JUAN MANUEL	31514382N	11.908,12	9.108,28	0	21.016,40	6.294,41

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	RETRIBUCIONES				
		BASICAS	COMPLEM.	TURNICIDAD	TOTAL	CUOTA PATRONAL
RODRIGUEZ GIL, JUAN (Sustituido por jubilación anticipada por Sánchez Sánchez Francisco Jesús)	31155801R 44044091B	11.138,40	9.158,03	0	20.296,43	6.078,78
ROMERO RODRIGUEZ, MANUEL	31629867Z	11.110,91	9.213,98	1.894,44	22.219,33	6.654,69
SANCHEZ ALBA, FERNANDO	31618860R	10.368,68	9.108,28	1.894,44	21.371,40	6.400,73
CABEZAS MESA MIGUEL	31595647 H	10.368,68	9.108,28	1.894,44	21.371,40	6.400,73
SIERRA BELLIDO, MANUEL JESÚS	31236081B	10.368,68	9.108,28	1.894,44	21.371,40	6.400,73
VERA MONGE, JOAQUIN	31606181H	11.138,40	9.108,28	1.894,44	22.141,12	6.631,27
GARCIA MORENO, MANUEL	31326870L	10.368,68	10.182,91	0	20.551,59	6.155,20
SANCHEZ GOMEZ, FRANCISCO	31599612G	11.523,26	10.182,91	0	21.706,17	6.501,00
VILLAR VACA, HECTOR ANGEL	31594466X	10.753,54	10.182,91	0	20.936,45	6.270,47
BARBA MUÑOZ, FRANCISCO	31681854K	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39
BENITEZ GONZALEZ, FERNANDO	31669797Q	8.897,42	8.551,68	0	17.449,10	5.226,01
BERMEJO CANTIZANO, MANUEL	31638432T	9.667,14	8.551,68	1.894,44	20.113,26	6.023,92
BERNAL ROMAN, ANTONIO J.	31679356F	8.512,56	8.551,68	0	18.958,68	5.678,12
BLANCO ORDOÑEZ, FERNANDO L.	52284550F	9.667,14	8.551,68	0	18.218,82	5.456,54
CABALLERO FERNANDEZ, JOSE	31543047L	10.052,00	8.551,68	1.894,44	20.498,12	6.139,19
CANTIZANO RODRIGUEZ, JOSE A.	75783480K	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39
CORDON RODRIGUEZ, MANUEL (Sustituido por jubilación anticipada por Molina Carretero Pedro)	31512900W 31643680G	10.409,37	8.551,74	0	18.961,11	5.678,85
CORTES OCARIZ, CONSTANTINO	31245583Z	8.512,56	8.551,68	1.894,44	18.958,68	5.678,12
GAMBIN MORALES, ANTONIO	31587919H	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39
GARCIA FERNANDEZ, ILDEFONSO	31572993L	10.436,86	8.551,68	0	18.988,54	5.687,07
GARCIA MORENO, MIGUEL A.	31382292B	11.206,58	8.551,68	1.894,44	21.652,70	6.484,98
GARCIA SANCHEZ, FEDERICO	31238525V	8.512,56	8.551,68	1.894,44	18.958,68	5.678,12
GIL VALENZUELA, JUAN	31637648K	9.282,28	8.551,68	1.894,44	19.728,40	5.908,66
GOMEZ PRIMITIVO, JOSE	31566259R	10.052,00	8.551,68	0	18.603,68	5.571,80
GUTIERREZ GOMEZ, JUAN JOSE	31243661R	8.127,70	8.551,68	1.894,44	18.573,82	5.562,86
JAEN CABALLERO, JOSE	31650744F	9.667,14	8.551,68	0	18.218,82	5.456,54
LOPEZ GIL, CANDIDO	52303681W	8.127,70	8.551,68	1.894,44	18.573,82	5.562,86
MACHO FERNANDEZ, DIEGO	31245396B	9.667,14	8.551,68	1.894,44	20.113,26	6.023,92
MARIN BERRAQUERO, JOSE LUIS	31653935R	9.282,28	8.551,68	0	17.833,96	5.341,27
MATEOS CARO, MANUEL	31642534P	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39
MORENO ORTIZ, FRANCISCA	31648050G	9.667,14	8.551,68	1.894,44	20.113,26	6.023,92
MORENO ORTIZ, FRANCISCO	31603174R	10.436,86	8.551,68	1.894,44	20.882,98	6.254,45
ORIHUELA GONZALEZ, LORENZO	75736746T	10.052,00	8.551,68	1.894,44	20.498,12	6.139,19
PAEZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER	31670453M	8.512,56	8.551,68	1.894,44	18.958,68	5.678,12
PEREZ FERNANDEZ, MIGUEL A.	31684905J	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39
PEREZ PERNIA, ANTONIO	27859685S	9.282,28	8.551,68	1.894,44	19.728,40	5.908,66
REVIRIEGO LOPEZ, FRANCISCO	34004729B	8.814,95	8.551,74	0	19.261,13	5.768,71
REYES VEGA, JOSE	75847090J	9.667,14	8.551,68	0	18.218,82	5.456,54
RODRIGUEZ PEREZ, ANDRES	32852792Y	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39
ROMAN SANCHEZ, FRANCISCO	31323820M	10.052,00	8.551,68	0	18.603,68	5.571,80
ROMERO BARRIOS, PLACIDO E.	31338489T	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39
RUIZ PEREZ, GABRIEL ANGEL	31337275M	9.282,28	8.551,68	1.894,44	19.728,40	5.908,66
SABORIDO PASTOR, MANUEL	31626235Q	9.667,14	8.551,68	1.894,44	20.113,26	6.023,92
SANCHEZ ZUMAQUERO, JOSE MANUEL	34045300X	8.581,92	8.551,74	1.894,44	19.028,10	5.698,92
SERRANO CABALLERO, JOSE	31381672N	10.821,72	8.551,68	1.894,44	21.267,84	6.369,72
TORREJON ARILLO, JOSE M.	75740476G	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39
TORREJON MORENO, JOSE	31203179E	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39
VALLE LOBATO, MANUEL DEL	31575750Q	10.821,72	8.551,68	1.894,44	21.267,84	6.369,72
VARGAS RAMIREZ, MANUEL	31515727T	9.667,14	8.551,68	1.894,44	20.113,26	6.023,92
ZAMBRANA CASTRO, JUAN MANUEL	31628463J	8.897,42	8.551,68	1.894,44	19.343,54	5.793,39

ANEXO 3.2

RELACIÓN DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA GADITANA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RETRIBUCIONES				
		BASICAS	COMPLEM.	TURNICIDAD	TOTAL	CUOTA PATRONAL
CARRETERO VEGA, FRANCISCO	31.632.858	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
CORDON ANDRADES, MANUEL	31.174.491	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
DE LA ROSA HERRERO, EUGENIO	24.139.592	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
FERNANDEZ RAMIREZ, JOSE CARLOS	31.636.925	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
GARCIA AMAYA, ANTONIO	31.601.575	7.357,98	8.551,68	0,00	15.909,66	4.916,08
GONZALEZ DELGADO, MIGUEL	31.576.757	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
GUERRERO VALLE, DAVID	31.683.979	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
JAIME ABELLEIRA, JOSÉ	31.604.804	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
JIMENEZ RAMOS, ALFONSO	31.552.769	7.357,98	8.551,68	0,00	15.909,66	4.916,08
MACIAS GIL, JUAN	75.847.433	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
MACIAS GRANADOS, FRANCISCO JAVIER	31.731.908	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
MARTIN CORREA, ANTONIO	31.723.034	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
MORENO JIMENEZ, JOSE MARIA	31.712.361	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
MORILLO SAÑUDO, ANTONIO	31.560.882	7.357,98	8.551,68	0,00	15.909,66	4.916,08
OLMEDO PEREZ, JOSE ANTONIO	31.653.250	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
ORELLANA REYNALDO, JOSE	75.783.647	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
ORTEGA VEGA, JOSE ANTONIO	31.638.850	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
ORTIZ AGUILAR, MANUEL	31.560.809	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
ORTIZ LOPEZ, JOSE	31.553.390	7.357,98	8.551,68	0,00	15.909,66	4.916,08
PACHECO CAMPOS, ANTONIO	31.391.489	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
PACHECO MOLINA, JORGE	31.630.091	7.357,98	8.551,68	0,00	15.909,66	4.916,08
PENALVA BURGOS, JOSE JOAQUIN	31.236.601	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
PEREIRA MENA, MANUEL	31.641.945	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
PEREZ BELIZON, FRANCISCO DAVID	31.687.047	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
PEREZ CORTIJO, MANUEL	31.565.023	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
SANCHEZ CAMARENA, MIGUEL	31.637.673	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
SOTO VAZQUEZ, MANUEL ANTONIO	31.563.390	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23
VARGAS SIERRA, ANGEL	31.623.259	8.059,52	9.108,28	1.894,44	19.062,24	5.890,23

ANEXO 4

INGRESOS:

DISTRIBUCIÓN DEL COSTE EFECTIVO DEL TRASPASO DEL ABASTECIMIENTO DE LA ZONA GADITANA

Capítulo III: Tasas, Precios Públicos y

Sección 21.31. Agencia Andaluza del Agua:

otros ingresos 5.477.785,78 euros

GASTOS:

Total Ingresos 5.477.785,78 euros

Capítulo I: Gastos de Personal 3.420.468,30 euros

Coste Efectivo del traspaso

Capítulo II: Gastos Corrientes en bienes y servicios 2.057.317,48 euros

en euros 2007 0,00 euros

Total Gastos 5.477.785,78 euros

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 199/2008, de 6 de mayo, de nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Elegidos por el Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 29 y 30 de abril de 2008, los quince miembros del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los mismos, según prescribe dicho artículo.

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008,

Vengo en nombrar Consejeros y Consejeras del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), a:

Doña María José Bayo Martín.
Doña Elena Blanco Castilla.
Doña Mercedes Gordillo Sánchez.
Doña Josefa Lucas de Prados.
Don José Moratalla Molina.
Don Francisco Rodríguez Martín.
Don Antonio Manuel Ruiz Giménez.
Don Álvaro Ángel Vega Cid.
Doña Pilar Ager Hidalgo.
Doña Pilar Jimeno Llerena.
Don Jesús Mancha Cadenas.
Don Jorge Moreno Osorio.
Doña Esperanza O'Neill Orueta.
Don Mateo Risquez Madrdejós.
Don José Luis Centella Gómez.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta
de Andalucía y Consejero de la Presidencia

DECRETO 200/2008, de 6 de mayo, de nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

Elegidos por el Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 29 y 30 de abril de 2008, los quince miembros del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, modificado por la Ley 4/1996, de 17 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los mismos, según prescribe dicho artículo.

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008,

Vengo en nombrar Consejeros y Consejeras del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, a:

Doña María Goretti Cornejo Flores.
Doña Nerea Hernández Llona.
Doña Felicidad Mendoza Ponce.
Don Juan Paniagua Díaz.
Don Antonio de la Torre Olid.
Don Miguel Ángel Vázquez Bermúdez.
Doña Aranzazu Vieitez Muñoz.
Doña Amelia Caracuel del Olmo.
Don José Guillermo García Trenado.
Doña Marina Gómez-Saracho Zamora.
Don Antonio Grimaldi Pedrosa.
Doña Beatriz Martín Ovando.
Don Manuel Recio Duarte.
Doña Eva Vilches López.
Doña María Antonia Morillas González.
Don Antonio Ruiz Cruz.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta
de Andalucía y Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a Consejero, código 110410, adscrito a la Secretaría del Consejero de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 1 de abril de 2008 (BOJA núm. 70, de 9 de abril), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Re-

glamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 52.220.161-H.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Montes.
Nombre: M.ª José.
Código P.T.: 110410.
Puesto de trabajo: Secretario/a Consejero.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Secretaría del Consejero.
Centro destino: Secretaría del Consejero.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO 201/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Silvia López Gallardo como Directora General de Andaluces en el Exterior de la Consejería de Gobernación.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de doña Silvia López Gallardo como Directora General de Andaluces en el Exterior de la Consejería de Gobernación, por pase a otro destino.

Este Decreto surtirá efectos el día 8 de mayo de 2008.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

DECRETO 202/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Silvia López Gallardo como Directora General de Andaluces en el Mundo de la Consejería de Gobernación.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Silvia López Gallardo como Directora General de Andaluces en el Mundo de la Consejería de Gobernación.

Este Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 203/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de don Jesús Lucrecio Fernández Delgado como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Jesús Lucrecio Fernández Delgado como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla, por pase a otro destino, y con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 204/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Lucrecio Fernández Delgado como Secretario General Técnico de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa de liberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Jesús Lucrecio Fernández Delgado como Secretario General Técnico de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DECRETO 205/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Manuel Fuentes Doblado como Director General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Juan Manuel Fuentes Doblado como Director General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

DECRETO 208/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Román Montes como Director General de Desarrollo Rural.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don José Román Montes como Director General de Desarrollo Rural, con agradecimiento de los servicios prestados.

El cese surtirá efectos desde el día 6 de mayo de 2008.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 206/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María José Lara González como Directora General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María José Lara González como Directora General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

DECRETO 209/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de don Tomás Martínez Jiménez como Director General de Regadíos y Estructuras.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Tomás Martínez Jiménez como Director General de Regadíos y Estructuras, con agradecimiento de los servicios prestados.

El cese surtirá efectos desde el día 6 de mayo de 2008.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 207/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de don Félix Martínez Aljama como Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Félix Martínez Aljama como Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 210/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Félix Martínez Aljama como Director General de Fondos Agrarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Félix Martínez Aljama como Director General de Fondos Agrarios.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 211/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Sánchez Teruel como Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Luis Sánchez Teruel como Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 214/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Celia Gómez González como Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña Celia Gómez González como Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

DECRETO 212/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Román Montes como Director General de la Producción Ecológica.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Román Montes como Director General de la Producción Ecológica.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 215/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Josefa Ruiz Fernández como Secretaria General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Josefa Ruiz Fernández como Secretaria General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 213/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Josefa Ruiz Fernández como Directora General de Salud Pública y Participación.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña Josefa Ruiz Fernández como Directora General de Salud Pública y Participación, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

DECRETO 216/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Celia Gómez González como Directora General de Planificación y Financiación de la Consejería de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Celia Gómez González como Directora General de Planificación y Financiación de la Consejería de Salud.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 217/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de don Manuel Alcaide Calderón como Director General de Planificación y Centros.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Manuel Alcaide Calderón como Director General de Planificación y Centros, por pase a otro destino.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

DECRETO 218/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de don Emilio Iguaz de Miguel como Presidente del Consejo Escolar de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Emilio Iguaz de Miguel como Presidente del Consejo Escolar de Andalucía, por ase a otro destino.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

DECRETO 219/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Alberto Ollero Calatayud como Director General de Planificación y Centros.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Alberto Ollero Calatayud como Director General de Planificación y Centros.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

DECRETO 220/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Alcaide Calderón como Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de Manuel Alcaide Calderón como Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

DECRETO 221/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Emilio Iguaz de Miguel como Director General de Formación Profesional y Educación Permanente.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Emilio Iguaz de Miguel como Director General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 222/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Teresa García de Casasola Gómez como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Teresa García de Casasola Gómez como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejero de Cultura

DECRETO 223/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Manuel Rodríguez de Tembleque Cepeda como Director General de Infraestructuras Culturales de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Luis Manuel Rodríguez de Tembleque Cepeda como Director General de Infraestructuras Culturales de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

DECRETO 224/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Navarro Navarro como Directora General de Industrias Culturales y Artes Escénicas de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Ana Navarro Navarro como Directora General de Industrias Culturales y Artes Escénicas de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 225/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Llaguno Rojas como Secretario General de Políticas Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Antonio Llaguno Rojas como Secretario General de Políticas Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 226/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Cecilia Gañán de Molina como Directora General de Participación e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de doña María Cecilia Gañán de Molina como Directora General de Participación e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 227/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Rosario Pintos Martín como Directora General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de doña Rosario Pintos Martín como Directora General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 228/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Esperanza Caro Gómez como Directora General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de doña Esperanza Caro Gómez como Directora General de Prevención y Calidad Ambien-

tal de la Consejería de Medio Ambiente, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Este Decreto surtirá efectos el día 8 de mayo de 2008.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 229/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de don Hermelindo Castro Nogueira como Director General del Instituto Andaluz del Agua.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 55/2005, de 22 de febrero, y en virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Hermelindo Castro Nogueira como Director General del Instituto Andaluz del Agua, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 230/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María Emilia Sainz de Baranda Muñoz como Directora General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 55/2005, de 22 de febrero, y en virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de doña María Emilia Sainz de Baranda Muñoz como Directora General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 231/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Amparo Ramírez Espinosa como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía, y 38 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el cese de doña Amparo Ramírez Espinosa como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 232/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Esperanza Caro Gómez como Secretaria General de Cambio Climático y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Esperanza Caro Gómez como Secretaria General de Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente.

Este Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 233/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Rocío Espinosa de la Torre como Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Rocío Espinosa de la Torre como Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente.

Este Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 234/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Comas Rengifo como Directora General del Instituto Andaluz del Agua.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 55/2005, de 22 de febrero, y en virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Isabel Comas Rengifo como Directora General del Instituto Andaluz del Agua.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 235/2008, de 6 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Amparo Ramírez Espinosa como Directora General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 55/2005, de 22 de febrero, y en virtud de lo previsto en los artículos 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Amparo Ramírez Espinosa como Directora General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 28 de abril de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro destino y localidad: Secretaría del Consejero. Sevilla.
Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión.
Código: 110510.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: C-D.

Nivel: 16.

C. Específico: X-XX- 7.179,48 €.

Cuerpo: P-C1.

Área funcional: Admón. Pública.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en este Organismo Autónomo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 6.e) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre (BOJA núm. 245, de 14 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección-Gerencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, en Sevilla, C/ Porvenir, 18, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 28 de abril de 2008.- La Directora-Gerente, Rocío Marcos Ortiz.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección-Gerencia. Sevilla.
 Denominación del puesto: Gabinete Sistemas.
 Código: 11437210.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Nivel: 27.
 C. Específico: XXXX-18.116,28 €.
 Área funcional: Técnico Informática y Telecomunicaciones.
 Área relacional: Técnico Informática y Telecomunicaciones.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
 Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación varios puestos de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de las competencias que tiene delegada esta Secretaría General Técnica por Orden de 17 de setiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 193, de 1 de octubre) se anuncia la provisión de puesto/s de trabajo de la R.P.T. de esta Consejería con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto/s de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia, 10, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el/s puesto/s que se solicita/n, numerado/s por orden de preferencia, en su caso y, deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del/s puesto/s que se solicita/n.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, de aquello de lo que no conste en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de abril de 2008.- El Secretario General Técnico, Alfredo Segura Vinuesa.

ANEXO I

ORDEN	C. D.	DENOMINACIÓN DEL PTO.	Nº	AD	GR.	C.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUIS. DESEMPEÑO				
							ÁREA FUNCIONAL	C. ESPECÍFICO	EXP	CARACT. SINGULAR	FRM.	LOCAL.	
		CODIGO					ÁREA RELACIONAL	CD	RFIDP	PTS/A			
1	SECRETARÍA CONSEJERO	JEFE SECRETARÍA CONSEJERO (CÓD. 6670710)	1	F	B-C	B11	ADMÓN PÚBLICA	22	XXXX-12.009,96				SEVILLA
2	VICECONSEJERÍA	SECRETARIO/A VICECONSEJERO (CÓD. 36010)	1	F	C-D	C1	ADMÓN PÚBLICA	18	XXXX-9.345,60				SEVILLA
	SEVILLA												

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se corrige la de 15 de marzo de 2008, por la que se convocaba a concurso de traslado plazas vacantes y de resultas, entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

Advertido error en la resolución de 15 de marzo de 2008 (BOE de 4.4.2008), por la que se convocaba a concurso de traslado plazas vacantes y de resultas entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, y se-

gún lo establecido en el art. 105 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Eliminar de resultas por estar repetido, ya que el número de orden pertenece a tramitación:

Nº Orden	Denominación	Cuerpo
13001	JDO 1 INST.E INSTR. N.5 PUERTO STA	GESTION PA

Añadir al Anexo I como vacantes las siguientes plazas, que estaban relacionadas inicialmente en la relación de resultas, y

en consecuencia aquellos funcionarios que hayan solicitado en su instancia original dichas plazas se considerará que lo han hecho en calidad de vacantes y sus posibles resultas:

Nº Orden	Denominación	Cuerpo	Nº plazas	Resultas	Idioma
08112	JDO. 1 INST. E INSTR. N. 1 LA PALMA DEL CONDADO	AUXILIO	1	X	N
09466	JDO. PAZ LA RINCONADA	GESTION PA SECR	1	X	N
08762	JDO. PRIM. INST. N.19 SEVILLA	GESTION PA	1	X	N
08543	TSJA SALA SOCIAL SEVILLA	GESTION PA	1	X	N

Aumentar en el Anexo I el número de plazas vacantes a las indicadas en los siguientes órganos judiciales, no siendo necesario solicitarlas nuevamente, si ya se ha hecho en la instancia inicial:

Nº Orden	Denominación	Cuerpo	Nº plazas	Resultas	Idioma
08642	SERV. COMUN. NOTIF. Y EMB. SEVILLA	GESTION PA	1	X	N
08622	FISCALIA SEVILLA	TRAMITACIÓN PA	1	X	N

Aquellos funcionarios interesados en la solicitud de dichas plazas incluidas como nuevas vacantes, o que deseen reahacer su instancia a la vista de las modificaciones producidas, podrán presentar una nueva solicitud de participación, quedando automáticamente anulada la anteriormente enviada, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, sin que se modifiquen los números de orden de las restantes plazas anunciadas como vacantes o resultas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 9 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2008.- El Director General, Alberto Jiménez Lirola.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica, un puesto para la Unidad de Gestión Clínica de Pozoblanco y otro puesto para la Unidad de Gestión Clínica de Guadiato, puestos clasificados como Cargo Intermedio en el Decreto que se cita.

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema

de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de dos puestos clasificados como Cargo Intermedio, de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica, un puesto para la Unidad de Gestión Clínica de Pozoblanco y otro puesto para la Unidad de Gestión Clínica de Guadiato, pertenecientes al Área Sanitaria Norte de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007 de 3 de julio de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pozoblanco, 3 de marzo de 2008.- La Gerente, P.D. (Resolución de 17.12.2004), el Director Económico-Administrativo y S.S.GG., Fernando Roa Cantón.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE COORDINADOR DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA, UNO PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE POZOBLANCO Y OTRO PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE GUADIATO

1. Sistema de provisión.

La provisión de los dos puestos convocados se llevarán a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en los dos puestos convocados, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Gestión de los recursos humanos y ma-

teriales, orientación a los resultados de los objetivos de los Acuerdos de Gestión hacia la eficacia, la efectividad y la eficiencia, estrategias para mejorar la calidad asistencial y práctica clínica, planificación de la formación y docencia y evaluación del personal adscrito a la Unidad de Gestión Clínica.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones de los dos puestos convocados.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

3.1.3. Destino: Unidad de Gestión Clínica de Pozoblanco (ZBS de Pozoblanco) y Unidad de Gestión Clínica de Guadiato (ZBS de Peñarroya-Pueblonuevo).

3.1.4. Grupo retributivo: B.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones.

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización

de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la Unidad de Gestión Clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica al que pertenezca, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la Unidad de Gestión Clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la Unidad de Gestión Clínica, con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

4.2. A la solicitud se acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba y se presentarán en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba, sito en C/ Juan del Rey Calero, s/n, C.P. 14400, de Pozoblanco (Córdoba), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Área Sanitaria Norte de Córdoba.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por la titular de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una Vocalía de entre los Cargos Intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una Vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual

o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto los cargos a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Gerencia del Área dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. Las personas designadas obtendrán un nombramiento para el desempeño respectivo del puesto a proveer por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior,

se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, las personas que resulten nombradas deberán superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña.....
 con DNI número..... y domicilio en.....
 calle/Avda./Plaza.....
 teléfonos.....correo electrónico.....
 en posesión del título académico de.....

EXPONE

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de dos puestos de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica, uno para la Unidad de Gestión Clínica de Pozoblanco y otro para la Unidad de Gestión Clínica de Guadiato, pertenecientes al Área Sanitaria Norte de Córdoba, convocado por la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba mediante Resolución de fecha 3 de marzo de 2008, y publicada en el BOJA núm....., de fecha.....

SOLICITA

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar y especificar puesto/s al que se opta):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.

- Oferta de servicios y conocimiento organizativo.

- Promoción de Educación para la salud, consejo médico, estilos de vida y medidas de protección.

- Capacidad para desarrollar medidas en el ámbito comunitario.

- Comunicación interna.

- Capacidad para la toma de decisiones organizativas y de gestión.

- Visión continuada e integral de los procesos.

- Trabajo en Equipo.

- Liderazgo en la Unidad de Gestión Clínica.

- Enfermería Basada en la Evidencia.

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.

- Capacidad docente.

- Aplicación de técnicas básicas de investigación.

- Adecuada utilización de los recursos disponibles.

- Metodología de calidad.

- Orientación a resultados.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de febrero de 2008, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta

de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 25 de febrero de 2008

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda



ANEXO
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2008
Presupuesto de Explotación

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

E.J.A. 2008-1

Ejercicio: 2008

Debe	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008	Previsión 2009	Previsión 2010
A) GASTOS (A1 a A16)	95.670.165	136.032.812	146.527.389	150.562.314	155.426.982
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	0	0
2. Aprovisionamientos	48.827.156	77.737.372	85.830.127	88.041.828	91.010.495
a) Consumo de mercaderías	0	0	0	0	0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	1.789.501	2.845.188	3.129.707	3.223.598	3.320.306
c) Otros gastos externos	47.037.655	74.892.184	82.700.420	84.818.230	87.690.189
3. Gastos de personal	39.110.541	49.494.346	51.410.233	52.952.540	54.541.116
a) Sueldos, salarios y asimilados	29.856.385	37.779.034	39.546.333	40.732.723	41.954.704
b) Cargas sociales	9.254.156	11.715.312	11.863.900	12.219.817	12.586.412
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1.452.410	1.631.408	2.051.897	2.121.015	2.191.515
5. Variación de las provisiones de tráfico	1.101.699	0	0	0	0
a) Variación de las provisiones de existencias	0	0	0	0	0
b) Variación de provisiones y pérdidas por créditos incobrables	936.847	0	0	0	0
c) Variación de otras provisiones de tráfico	164.852	0	0	0	0
6. Otros gastos de explotación	5.000.771	6.904.785	6.980.326	7.200.537	7.427.352
a) Servicios exteriores	4.656.164	6.429.045	6.475.326	6.680.387	6.891.597
b) Tributos	344.607	475.740	505.000	520.150	535.755
c) Otros gastos de gestión corriente	0	0	0	0	0
d) Dotación al fondo de reversión	0	0	0	0	0
I. Beneficios de explotación (B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A4-A5-A6)	0	680.944	0	0	0
7. Gastos financieros y gastos asimilados	4.372	31.232	15.000	0	0
a) Por deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) Por deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Por deudas con terceros y gastos asimilados	4.372	31.232	15.000	0	0
d) Pérdidas de inversiones financieras	0	0	0	0	0
8. Variación de las provisiones de inversiones financieras	-153.744	0	0	0	0
9. Diferencias negativas de cambio	0	0	0	0	0
II. Resultados financieros positivos (B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)	361.227	4.768	24.600	40.788	42.012
III. Beneficios de las actividades ordinarias (AI+AII-BI-BII)	0	685.712	0	0	0
10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	48.395	0	0	0	0
12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	0	0	0
13. Gastos extraordinarios	113	495	0	0	0
14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	12.762	4.019	0	0	0
IV. Resultados extraordinarios positivos (B9+B10+B11+B12+B13 - A10-A11 - A12-A13-A14)	287.511	19.383	1.023.897	1.023.897	1.023.897
V. Beneficios antes de impuestos (AIII+AIV-BIII-BIV)	265.690	705.095	799.353	821.314	855.013
15. Impuesto sobre Sociedades	265.690	229.155	239.806	246.394	256.504
16. Otros impuestos	0	0	0	0	0
VI. Resultado del ejercicio (Beneficios) (AV-A15-A16)	0	475.940	559.547	574.920	598.509



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2008

Presupuesto de Explotación

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

E.J.A. 2008-2

Ejercicio: 2008

Haber	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008	Previsión 2009	Previsión 2010
B) INGRESOS (B1 a B13)	95.670.165	136.508.752	147.086.936	151.137.234	156.025.491
1. Importe neto de la cifra de negocios	20.923.361	40.429.823	61.072.805	79.904.989	89.002.139
a) Ventas	1.541.124	2.080.518	2.288.569	2.357.226	2.427.943
b) Prestaciones de servicios	19.382.237	38.349.305	58.784.236	77.547.763	86.574.196
c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas	0	0	0	0	0
2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	731.083	34.541	47.660	49.376	51.153
3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	0	0	0	0	0
4. Otros ingresos de explotación	73.455.085	95.984.491	84.902.974	70.118.184	65.906.290
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0	0	0	0	0
b) Subvenciones y otras transferencias	1.817.372	1.850.000	2.754.037	1.404.037	1.404.037
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	0	0	0	0	0
d) Transferencias de financiación de Explotación	71.637.713	94.134.491	82.148.937	68.714.147	64.502.253
I. Pérdidas de explotación (A1+A2+A3+A4+A5+A6- B1-B2-B3-B4)	383.048	0	249.144	243.371	210.896
5. Ingresos de participaciones en capital	0	0	0	0	0
a) En empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) En empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) En otras empresas	0	0	0	0	0
6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	26.370	0	0	0	0
a) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) De otras empresas	26.370	0	0	0	0
7. Otros intereses del grupo	185.485	36.000	39.600	40.788	42.012
a) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Otros intereses	185.485	36.000	39.600	40.788	42.012
d) Beneficios en inversiones financieras	0	0	0	0	0
8. Diferencias positivas de cambio	0	0	0	0	0
II. Resultados financieros negativos (A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)	0	0	0	0	0
III. Pérdidas de las actividades ordinarias (BI+BII-AI-AII)	21.821	0	224.544	202.583	168.884
9. Beneficios de enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	179.400	0	0	0	0
10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	0	0	0
11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0	1.000.000	1.000.000	1.000.000
12. Ingresos extraordinarios	106.851	23.897	23.897	23.897	23.897
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	62.530	0	0	0	0
IV. Resultados extraordinarios negativos (A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11- B12-B13)	0	0	0	0	0
V. Pérdidas antes de impuestos (BIII+BIV-AIII-AIV)	0	0	0	0	0
VI. Resultado del ejercicio (Pérdidas) (BV+A15+A16)	0	0	0	0	0



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Presupuesto Capital

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.
Ejercicio: 2008

E.J.A. 2008-3

Estado de Dotaciones	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008	Previsión 2009	Previsión 2010
1. Recursos aplicados a las operaciones	0	0	0	0	0
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas	0	0	0	0	0
3. Adquisiciones de inmovilizado	6.326.171	8.927.170	11.149.950	9.350.000	9.350.000
a) Inmovilizaciones inmateriales	316.893	159.210	700.000	100.000	100.000
b) Inmovilizaciones materiales	3.158.933	1.317.960	1.949.950	750.000	750.000
c) Inmovilizaciones financieras	2.850.345	7.450.000	8.500.000	8.500.000	8.500.000
c1) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
c2) Empresas asociadas	1.949.819	7.450.000	8.500.000	8.500.000	8.500.000
c3) Otras inversiones financieras	900.526	0	0	0	0
4. Adquisición de acciones propias	0	0	0	0	0
5. Reducciones de Capital	0	0	0	0	0
6. Dividendos	0	0	0	0	0
-A la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-A otros	0	0	0	0	0
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo	0	675.000	0	0	0
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	0	0	0	0	0
b) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
c) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
d) De otras deudas	0	675.000	0	0	0
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0	0	0	0	0
f) De provisiones para riesgos y gastos	114.670	76.559	0	0	0
8. Provisión para riesgos y gastos	-4.525.802	-13.373.760	-60.868	1.823.627	1.917.770
+ - Aumento/Disminución del Capital Circulante	1.915.039	-3.695.031	11.089.082	11.173.627	11.267.770
TOTAL DOTACIONES					



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Presupuesto Capital

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.
Ejercicio: 2008

E.J.A. 2008-4

Estado de Recursos	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008	Previsión 2009	Previsión 2010
1. Recursos procedentes de las operaciones	1.270.178	2.083.450	1.589.082	1.673.627	1.767.770
2. Aportaciones de accionistas	0	0	0	0	0
a) Ampliaciones de capital:	0	0	0	0	0
-De la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-De Organismos Autónomos	0	0	0	0	0
-De otros	0	0	0	0	0
b) Para compensación de pérdidas	0	0	0	0	0
3. Subvenciones y transferencias de capital	0	0	0	0	0
-De la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-De otros	0	0	0	0	0
4. Transferencias de financiación de Capital	-1.000.916	-5.778.481	9.500.000	9.500.000	9.500.000
5. Deudas a largo plazo	675.000	0	0	0	0
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	0	0	0	0	0
b) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
c) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
d) De otras empresas	675.000	0	0	0	0
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0	0	0	0	0
6. Enajenación de inmovilizado	970.777	0	0	0	0
a) Inmovilizaciones inmateriales	110.627	0	0	0	0
b) Inmovilizaciones materiales	0	0	0	0	0
c) Inmovilizaciones financieras	860.150	0	0	0	0
c1) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
c2) Empresas asociadas	860.150	0	0	0	0
c3) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
7. Enajenación de acciones propias	0	0	0	0	0
8. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras	0	0	0	0	0
a) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
TOTAL RECURSOS	1.915.039	-3.695.031	11.089.082	11.173.627	11.267.770



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Variación del Capital Circulante - Cuadro de Financiación

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.
Ejercicio: 2008

E.J.A. 2008-5

Variación del Capital Circulante	Liquidación 2006		Avance Liquidación 2007		Presupuesto 2008		Presupuesto 2009		Presupuesto 2010	
	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.
1. Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Existencias	731.083,00	0,00	34.541,00	0,00	47.660,00	0,00	49.376,00	0,00	51.153,00	0,00
3. Deudores	0,00	3.942.811,00	12.290.340,00	0,00	552.818,00	0,00	4.055.970,00	0,00	6.424.456,00	0,00
4. Acreedores	0,00	1.951.630,00	0,00	20.876.629,00	0,00	661.346,00	0,00	2.281.719,00	0,00	4.557.839,00
5. Inversiones financieras temporales	3.066.102,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Tesorería	0,00	2.428.546,00	0,00	1.822.012,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Ajustes por periodificación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Variación del Capital Circulante	3.797.185,00	8.322.987,00	12.324.881,00	25.698.641,00	600.478,00	661.346,00	4.105.346,00	2.281.719,00	6.475.609,00	4.557.839,00



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Balance de Situación

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

E.J.A. 2008-6

Ejercicio: 2008

Activo	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008	Previsión 2009	Previsión 2010
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	0	0	0	0	0
B) Inmovilizado	16.656.866	23.976.525	33.074.578	40.303.564	47.462.049
I. Gastos de establecimiento	3.270	1.382	0	0	0
II. Inmovilizaciones inmateriales	2.435.491	2.165.172	2.180.747	1.563.322	912.896
1. Gastos de investigación y desarrollo	0	0	0	0	0
2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	7.283	7.283	7.283	7.283	7.283
3. Fondo de comercio	0	0	0	0	0
4. Derechos de traspaso	0	0	0	0	0
5. Aplicaciones informáticas	1.939.581	2.171.393	2.871.393	2.971.393	3.071.393
6. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos	2.087.111	2.087.111	2.087.111	2.087.111	2.087.111
7. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	0	0	0	0	0
8. Anticipos	48.705	0	0	0	0
9. Provisiones	0	0	0	0	0
10. Amortizaciones	-1.647.189	-2.100.615	-2.785.040	-3.502.465	-4.252.891
III. Inmovilizaciones materiales	6.866.364	7.008.230	7.592.090	6.938.501	6.247.412
1. Terrenos y construcciones	4.384.524	5.144.524	5.644.524	6.144.524	6.644.524
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	366.041	366.041	565.991	565.991	565.991
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	2.289.784	2.289.784	2.839.784	3.039.784	3.239.784
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	24.040	0	0	0	0
5. Otro inmovilizado	4.097.508	4.679.508	5.379.508	5.429.508	5.479.508
6. Provisiones	0	0	0	0	0
7. Amortizaciones	-4.295.533	-5.471.627	-6.837.717	-8.241.306	-9.682.395
IV. Inmovilizaciones financieras	7.351.741	14.801.741	23.301.741	31.801.741	40.301.741
1. Participaciones en empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Créditos a empresas del grupo	0	0	0	0	0
3. Participaciones en empresas asociadas	6.282.118	13.732.118	22.232.118	30.732.118	39.232.118
4. Créditos a empresas asociadas	0	0	0	0	0
5. Cartera de valores a largo plazo	1.188.688	1.188.688	1.188.688	1.188.688	1.188.688
6. Otros créditos	0	0	0	0	0
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	27.250	27.250	27.250	27.250	27.250
8. Provisiones	-146.315	-146.315	-146.315	-146.315	-146.315
9. Administraciones públicas a largo plazo	0	0	0	0	0
V. Acciones propias	0	0	0	0	0
VI. Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	0	0	0	0	0
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	0	0
D) Activo circulante	56.954.486	64.457.356	65.057.834	69.163.179	75.638.789
I. Accionistas por desembolso exigidos	0	0	0	0	0
II. Existencias	1.289.345	1.323.887	1.371.547	1.420.922	1.472.076
1. Comerciales	0	0	0	0	0
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	0	0	0
3. Productos en curso y semiterminados	913.704	946.598	980.675	1.015.979	1.052.555
4. Productos terminados	364.179	377.289	390.872	404.943	419.521
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	0	0	0	0	0
6. Anticipos	11.462	0	0	0	0
7. Provisiones	0	0	0	0	0
III. Deudores	50.153.884	62.444.224	62.997.042	67.053.012	73.477.468
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	3.770.092	6.500.000	7.150.000	7.400.250	9.974.599
2. Empresas del grupo, deudores	0	0	0	0	0
3. Empresas asociadas, deudores	1.380	0	0	0	0
4. Deudores varios	362.831	216.107	222.590	229.268	229.268
5. Personal	82.882	106.364	109.555	112.842	112.842
6. Administraciones públicas	47.482.735	57.167.789	57.060.933	60.856.688	64.706.795
7. Provisiones	-1.546.036	-1.546.036	-1.546.036	-1.546.036	-1.546.036
IV. Inversiones financieras temporales	3.189.245	189.245	189.245	189.245	189.245
1. Participaciones en empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Créditos a empresas del grupo	0	0	0	0	0
3. Participaciones en empresas asociadas	0	0	0	0	0
4. Créditos a empresas asociadas	0	0	0	0	0
5. Cartera de valores a corto plazo	3.000.000	0	0	0	0
6. Otros créditos	50.631	50.631	50.631	50.631	50.631
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	138.614	138.614	138.614	138.614	138.614
8. Provisiones	0	0	0	0	0
V. Acciones propias a corto plazo	0	0	0	0	0
VI. Tesorería	2.322.012	500.000	500.000	500.000	500.000
VII. Ajustes por periodificación	0	0	0	0	0
Total General (A+B+C+D)	73.611.352	88.433.881	98.132.412	109.466.743	123.100.838



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Balance de Situación

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

E.J.A. 2008-7

Ejercicio: 2008

Pasivo	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008	Previsión 2009	Previsión 2010
A) Fondos propios	6.337.197	6.813.137	7.372.684	7.947.604	8.546.113
I. Capital suscrito	3.846.477	3.846.477	3.846.477	3.846.477	3.846.477
II. Prima de emisión	0	0	0	0	0
III. Reserva de revalorización	0	0	0	0	0
IV. Reservas	2.490.720	2.490.720	2.966.660	3.526.207	4.101.127
1. Reserva legal	769.295	769.295	769.295	769.295	769.295
2. Reservas para acciones propias	0	0	0	0	0
3. Reservas para acciones de la sociedad dominante	0	0	0	0	0
4. Reservas estatutarias	0	0	0	0	0
5. Otras reservas	1.721.425	1.721.425	2.197.365	2.756.912	3.331.832
V. Resultados de ejercicios anteriores	0	0	0	0	0
1. Remanente	0	0	0	0	0
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	0	0	0	0	0
3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	0	0	0	0	0
VI. Pérdidas y ganancias (Beneficio o Pérdida)	0	475.940	559.547	574.920	598.509
VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0	0	0	0
VIII. Acciones propias para reducción de capital	0	0	0	0	0
B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	21.249.040	15.470.557	23.946.660	32.422.762	40.898.865
1. Subvenciones de capital	19.989.628	14.235.042	22.735.042	31.235.042	39.735.042
2. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos	1.259.412	1.235.515	1.211.618	1.187.720	1.163.823
3. Diferencias positivas de cambio	0	0	0	0	0
4. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	0	0
5. Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	0	0
C) Provisiones para riesgos y gastos	382.037	305.479	307.015	308.604	310.249
1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares	120.433	43.875	45.411	47.000	48.645
2. Provisiones para impuestos	0	0	0	0	0
3. Otras provisiones	261.604	261.604	261.604	261.604	261.604
4. Fondo de reversión	0	0	0	0	0
D) Acreedores a largo plazo	675.000	0	0	0	0
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
1. Obligaciones no convertibles	0	0	0	0	0
2. Obligaciones convertibles	0	0	0	0	0
3. Otras deudas representadas en valores negociables	0	0	0	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	0
1. Deudas a largo plazo con entidades de crédito	0	0	0	0	0
2. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	0	0	0	0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0
1. Deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
IV. Otros acreedores	0	0	0	0	0
1. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
2. Otras deudas	0	0	0	0	0
3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	0	0	0	0	0
4. Administraciones públicas a largo plazo	0	0	0	0	0
V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	675.000	0	0	0	0
1. De empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. De empresas asociadas	0	0	0	0	0
3. De otras empresas	675.000	0	0	0	0
VI. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	0	0	0	0	0
E) Acreedores a corto plazo	44.968.078	65.844.708	66.506.053	68.787.773	73.345.611
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
1. Obligaciones no convertibles	0	0	0	0	0
2. Obligaciones convertibles	0	0	0	0	0
3. Otras deudas representadas en valores negociables	0	0	0	0	0
4. Intereses de obligaciones y otros valores	0	0	0	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	5.005	6.500	6.500	6.500	6.500
1. Préstamos y otras deudas	0	0	0	0	0
2. Deudas por intereses	5.005	6.500	6.500	6.500	6.500
3. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	0	0	0	0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	11.022	110.000	110.000	110.000	110.000
1. Deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Deudas con empresas asociadas	11.022	110.000	110.000	110.000	110.000
IV. Acreedores comerciales	36.103.895	51.320.084	50.894.359	52.857.214	57.085.053
1. Anticipos recibidos por pedidos	739.389	160.000	164.800	169.744	174.836
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	35.312.091	51.160.084	50.729.559	52.687.470	56.910.217
3. Deudas representadas por efectos a pagar	52.415	0	0	0	0
V. Otras deudas no comerciales	7.924.192	13.837.105	15.224.176	15.543.041	15.873.040



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2008

Balance de Situación

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

E.J.A. 2008-7

Ejercicio: 2008

Pasivo	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008	Previsión 2009	Previsión 2010
1. Administraciones públicas	5.001.160	8.751.566	8.956.722	9.270.208	9.594.665
2. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
3. Otras deudas	0	0	0	0	0
4. Remuneraciones pendientes de pago	2.773.451	4.911.451	6.088.143	6.088.143	6.088.144
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	149.581	174.088	179.311	184.690	190.231
VI. Provisiones para operaciones de tráfico	923.964	571.019	271.018	271.018	271.018
VII. Ajustes por periodificación	0	0	0	0	0
Total General (A+B+C+D)	73.611.352	88.433.881	98.132.412	109.466.743	123.100.838



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2008

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	E.J.A. 8
EMPRESA: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <p style="text-align: center;"><u>LIQUIDACIÓN 2006</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Presupuesto de Explotación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el ejercicio 2006 se ha alcanzado un volumen de operaciones de 95.670.164,95 euros, un 5% superior al presupuestado para el citado ejercicio, que ascendía a 91.303.173,00 euros. Al igual que en ejercicios precedentes, la liquidación arroja un resultado igual a cero. ✓ En el presupuesto de ingresos, el aumento con respecto al presupuesto se explica principalmente por el incremento de la cifra de negocios en 1,6 millones de euros, de las transferencias de financiación en 2 millones y del aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación en 0,7 millones de euros. La variación de otras partidas se compensan en general como el decremento en 0,5 millones de otras subvenciones y transferencias que ve equilibrado con el aumento en otros 0,5 millones del importe conjunto de ingresos financieros y extraordinarios. <p style="text-align: center;"><u>Presupuesto de Capital</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La realización del presupuesto de capital ha sido inferior a la prevista, en 1,1 millones de euros, principalmente debido a la mayor adquisición de activos inmovilizados (2 millones superior a lo previsto) así como a la financiación de estas adquisiciones a través de exigible a corto plazo, hecho que ha motivado una disminución del capital circulante de 4,5 millones de euros, en lugar de la disminución prevista de 0,5 millones. 	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2008

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	E.J.A. 8
EMPRESA: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p>	
<p>✓ Así, en lugar de financiar inversiones con 3 millones de transferencias de capital, tal y como se ha comentado anteriormente, sólo se han financiado con pasivos a largo plazo por 675 miles de euros y con enajenación de inmovilizados por 1 millón de euros.</p> <p>✓ Así mismo, se han realizado dotaciones de capital en partidas no previstas a priori como provisiones para riesgos y gastos (100 miles de euros) y transferencias de financiación de capital (1 millón de euros).</p> <p><u>Seguimiento de objetivos</u></p> <p>Los objetivos de la empresa se han cumplido en un 8% por encima de lo previsto, habiendo sido todos alcanzados razonablemente, compensándose la falta de inversión en alguno de ellos con el exceso en otros.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2008

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	E.J.A. 9
EMPRESA: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.	
AVANCE LIQUIDACIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital del ejercicio vigente. Señalar las principales desviaciones producidas en curso y otros acontecimientos que incidan en las previsiones efectuadas).</p>	
<p style="text-align: center;"><u>AVANCE DE LIQUIDACION 2007</u></p> <p>Las principales desviaciones respecto al Presupuesto de Explotación y capital aprobado para el ejercicio 2007 son las siguientes:</p> <p style="text-align: center;"><u>PRESUPUESTO DE EXPLOTACION</u></p> <p>El presupuesto de explotación es superior al aprobado inicialmente en un 45%. Este incremento se explica fundamentalmente tanto por una mayor previsión de ejecución de transferencias de financiación en un 33%, como por una mayor previsión del importe de las prestaciones de servicios, que se estima que asciendan a 38,3 millones de euros, frente a los 16,4 millones inicialmente previstos. Las partidas de gastos se han incrementado de forma proporcional a las estimadas.</p> <p>Al cierre del ejercicio se prevé un beneficio que asciende a 475.939,60 euros.</p> <p style="text-align: center;"><u>PRESUPUESTO DE CAPITAL</u></p> <p>En el presupuesto de capital, sin embargo no hay modificaciones significativas. Se prevé que se cumplan las estimaciones previstas.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2008

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	E.J.A. 10
EMPRESA: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>	
<p style="text-align: center;"><u>PREVISIÓN 2008</u></p> <p><u>En el presupuesto de Explotación cabe destacar las siguientes partidas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La rúbrica de ingresos asciende a 147.086.936 euros, en la que conviene destacar 82.148.937 euros correspondientes a las actuaciones gestionadas vía transferencias de financiación. Además se presupuestan 2.754.037 euros en ingresos de otras subvenciones, que corresponden a transferencias finalistas de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como a subvenciones agrarias. Con respecto a los ingresos por prestaciones de servicios se prevé asciendan a 58.784.236 euros, de los que cabe destacar 31.712.421 euros correspondientes a trabajos con terceros, destacándose las previsiones de ejecución de contratos con Administraciones Locales. ✓ El 59% de los costes corresponden al aprovisionamiento de bienes y servicios directamente relacionados con el proceso productivo mientras que los costes de personal suponen el 35% del total de costes. ✓ Las demás partidas del presupuesto de explotación, tales como servicios exteriores, amortizaciones, servicios bancarios, suministros generales, etc..., suponen un 6,3% del total de costes. ✓ Los financieros se sitúan en el 0,01% del total de costes. 	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2008

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		E.J.A. 10
EMPRESA: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.		
PREVISIÓN		
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>		
<p><u>En el presupuesto de Capital cabe destacar las siguientes partidas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se prevé la compra de una nueva sede en la provincia de Jaén, que supondrá inversiones netas de 500.000 euros. ✓ Además está prevista una inversión tanto en aplicaciones informáticas como en servidores por importe de 1.350.000 euros. ✓ Se prevé financiar determinadas inversiones en sociedades así como en inmovilizado material e inmaterial, mediante la vía de transferencias de financiación de capital recibidas de la Consejería de Agricultura y Pesca. 		
<p><u>En el Programa de Actuación, Inversión y Financiación:</u></p> <p>Se identifican las siguientes transferencias que corresponden a grupos de gastos específicos:</p>		
PDP	Denominación	importe
201	Inversión Informática y mantenimiento estructura	4.024.120
463	Producción vegetal	6.470.249
464	Producción ganadera	3.787.309
465	Seguros agrarios	270.000
466	Sanidad animal	4.625.000
467	Sanidad vegetal	3.200.000
471	Laboratorios	4.056.245
194	Ayuda a jóvenes agricultores	2.012.152
203	Gestión del agua	1.070.000
468	Apoyo técnico FAGA	12.500.000
196	Apoyo a grupos de desarrollo rural	1.750.000
197	Apoyo pesca y acuicultura	3.986.000
469	Plan de diversificación pesquera	4.400.000
198	Agricultura ecológica	3.730.299
69	Infraestructura, explotaciones y centros	885.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2008

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		E.J.A. 10	
EMPRESA: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.			
PREVISIÓN			
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>			
70	Innovación, tecnología y asesoramiento	680.000	
73	Gestión de procesos y explotación de resultados	1.100.000	
261	Gestión de Parques Nacionales	90.000	
		58.636.374	
<p>Las inversiones que se prevén llevar a cabo en el ejercicio 2008, corresponden fundamentalmente a la renovación de aplicaciones informáticas y de servidores, así como a inversiones de reposición de menor cuantía.</p>			
<p>El detalle de la inversión prevista para el año 2008 es el siguiente:</p>			
	Tipo de elemento	Importe euros	Porcentaje s/total
	Construcciones	500.000	19%
	Aplicaciones informáticas	700.000	
	Equipos para el proceso de información	1.000.000	
	Equipos informáticos	1.700.000	64%
	Instalaciones técnicas	199.950	8%
	Mobiliario y enseres	200.000	8%
	Otro inmovilizado	50.000	2%
	Total	2.649.950	100%
<p>El porcentaje mayor de inversión corresponde a equipos informáticos, debido a que durante este ejercicio se termina con el proceso de renovación y actualización de los servidores así como de las aplicaciones informáticas de la empresa.</p>			
<p>La financiación de estas inversiones se realizará con rentas generadas por la Empresa y con las transferencias de financiación recibidas de la Consejería de Agricultura y Pesca. Para la adquisición, se seguirán los trámites de</p>			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2008

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	E.J.A. 10
EMPRESA: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p style="text-align: center;">contratación establecidos en la normativa interna de la misma.</p> <p style="text-align: center;">Por otra parte se prevé realizar inversiones en algunas de las sociedades participadas, todo ello según los proyectos de inversión estratégicos de la Consejería de Agricultura y Pesca en parques agroalimentarios, las mismas se financiarán con transferencias de financiación establecidas al efecto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2008

Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Ejercicio: 2008

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2008			Ejercicio 2009			Ejercicio 2010		
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	Objetivos de la Viceconsejería, de la Secretaría General Técnica y de la SGA ligados al PDP 201	Número de proyectos de inversión	5.836.120,00	11	530.556,36	4.024.120,00	11	365.829,09	4.024.120,00	11	365.829,09
2	Objetivos de la Viceconsejería, de la Secretaría General Técnica y de la SGA ligados al PDP 999	Número de proyectos de inversión	1.200.000,00	2	600.000,00	1.160.000,00	2	580.000,00	1.140.000,00	2	570.000,00
3	Objetivos de la Dirección General de Producción Agraria ligados al PDP 463; Producción Vegetal	Número de proyectos de inversión	6.470.249,00	3	2.156.749,67	6.216.198,00	3	2.072.066,00	5.439.173,00	3	1.813.057,67
4	Objetivos de la Dirección General de la Producción Agraria ligados al PDP 464; Producción Ganadera	Número de proyectos de inversión	3.787.309,00	3	1.262.436,33	80.000,00	1	80.000,00	70.000,00	1	70.000,00
5	Objetivos de la Dirección General de la Producción Agraria ligados al PDP 465; Seguros agrarios	Número de proyectos de inversión	270.000,00	4	67.500,00	216.000,00	4	54.000,00	189.000,00	4	47.250,00
6	Objetivos de la Dirección General de la Producción Agraria ligados al PDP 466; Sanidad Animal	Número de proyectos de inversión	4.625.000,00	3	1.541.666,67	3.340.000,00	3	1.113.333,33	2.922.500,00	3	974.166,67



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2008

Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Ejercicio: 2008

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2008		Ejercicio 2009		Ejercicio 2010		
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	
7	Objetivos de la Dirección General de la Producción Agraria ligados al PDP 467: Sanidad Vegetal	Número de proyectos de inversión	3.200.000,00	2	1.600.000,00	1	1.610.000,00	1	1.610.000,00
8	Objetivos de la Dirección General de la Producción Agraria ligados al PDP 999: Otros gastos	Número de proyectos de inversión	4.056.245,00	1	4.056.245,00	1	2.839.372,00	1	2.839.372,00
9	Objetivos de la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras ligados al PDP 194: Apoyo a jóvenes	Número de proyectos de inversión	2.012.152,00	2	1.006.076,00	2	1.408.506,00	2	704.253,00
10	Objetivos de la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras ligados al PDP 203: Gestión del Agua	Número de proyectos de inversión	1.070.000,00	2	535.000,00	2	636.000,00	2	318.000,00
11	Objetivos de la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras ligados al PDP 999: Otros gastos	Número de Proyectos de inversión	670.000,00	2	335.000,00	2	469.000,00	2	234.500,00
12	Objetivos de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria ligados al PDP 999:	Número de proyectos de inversión	31.673.663,00	12	2.639.471,92	11	28.373.663,00	11	2.579.423,91



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2008

Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Ejercicio: 2008

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2008			Ejercicio 2009			Ejercicio 2010		
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
13	Objetivos de la Dirección General del FAGA ligados al PDP 468: Apoyo técnico FAGA	Número de proyectos de inversión	12.500.000,00	1	12.500.000,00	10.000.000,00	1	10.000.000,00	8.750.000,00	1	8.750.000,00
14	Objetivos de la Dirección General de Desarrollo Rural ligados al PDP 196: Apoyo a grupos de desarrollo	Número de proyectos de inversión	1.750.000,00	1	1.750.000,00	1.750.000,00	1	1.750.000,00	1.750.000,00	1	1.750.000,00
15	Objetivos de la Dirección General de Pesca ligados al PDP 469: Plan de diversificación costera	Número de proyectos de inversión	4.400.000,00	2	2.200.000,00	4.400.000,00	2	2.200.000,00	4.400.000,00	2	2.200.000,00
16	Objetivos de la Dirección General de Pesca ligados al PDP 999: Otros gastos	Número de proyectos de inversión	818.900,00	1	818.900,00	818.900,00	1	818.900,00	818.900,00	1	818.900,00
17	Objetivos de la Dirección General de Agricultura Ecológica ligados al PDP 198: Agricultura Ecológica	Número de proyectos de inversión	3.730.299,00	6	621.716,50	3.394.549,00	6	565.758,17	3.021.519,00	6	503.586,50
18	Objetivos del IFAPA ligados al PDP 69: Infraestructura, explotaciones y centros	Número de proyectos de inversión	885.000,00	3	295.000,00	708.000,00	3	236.000,00	619.500,00	3	206.500,00
19	Objetivos del IFAPA ligados al PDP 70: Innovación y tecnología	Número de proyectos de inversión	680.000,00	2	340.000,00	544.000,00	2	272.000,00	476.000,00	2	238.000,00



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2008

Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Ejercicio: 2008

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2008			Ejercicio 2009			Ejercicio 2010		
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
20	Objetivos del IFAPA ligados al PDP 73: Gestión de procesos y explotación de resultados	Número de proyectos de inversión	1.100.000,00	2	550.000,00	880.000,00	2	440.000,00	770.000,00	2	385.000,00
21	Explotación agrícola y ganadera de fincas	N° de hectáreas explotadas	3.740.265,96	9.220,71	405,64	3.810.639,00	9.220,71	413,27	3.883.133,11	9.220,71	421,13
22	Otros encargos de ejecución de la CAP	Número de encargos	17.888.447,49	20	894.422,37	21.670.492,24	20	1.083.524,61	23.837.541,46	20	1.191.877,07
23	Otros encargos de ejecución del IARA	Número de encargos	5.544.833,06	12	462.069,42	6.099.316,37	12	508.276,36	6.709.248,00	12	559.104,00
24	Otros encargos de ejecución del IFAPA	Número de encargos	1.826.533,91	5	365.306,78	2.009.187,30	5	401.837,46	2.210.106,03	5	442.021,21
25	Encargos o contratos con terceros y otros	Número de encargos	30.164.475,00	40	754.111,88	45.987.517,00	40	1.149.687,93	51.943.185,00	40	1.298.579,63
26	Reposición del inmovilizado	Porcentaje de avance de inversiones	1.649.950,00	100	16.499,50	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
28	Objetivos de la Dirección General de Pesca ligados al PDP 197: Apoyo pesca y acuicultura	Número de proyectos de inversión	3.986.000,00	2	1.983.000,00	4.132.000,00	2	2.066.000,00	4.185.000,00	2	2.092.500,00
29	Objetivos de la Dirección General de Espacios Naturales ligados al PDP 261: Gestión de Parques Nacío	Número de proyectos de inversión	90.000,00	1	90.000,00	90.000,00	1	90.000,00	90.000,00	1	90.000,00
Aplicaciones Totales de Fondos (E)			155.625.442,42			157.791.298,91			162.585.466,60		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2008

Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Ejercicio: 2008

- (A) Unidad específica de medición del objetivo.
- (B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas de gestión no registradas en cuenta de resultados, imputables al objetivo
- (C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir
- (D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia
- (E) Total de la columna (B) que se corresponde con la suma del Total Debe (epígrafes A.1 a A.16) de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, excluidas las pérdidas que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los gastos que no hayan supuesto variación del capital circulante (cuentas compensadoras de valor tales como dotaciones a provisiones) y las pérdidas procedentes de la enajenación de elementos del inmovilizado, más las restantes dotaciones (apartados 2 a 8) del Presupuesto de Capital del ejercicio, además se sumará el total (D) de la hoja Paif 2-4 cuando existan encomiendas de gestión que no pasen por la cuenta de resultados



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2008 Determinación de Objetivos. Proyecciones plurianuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Ejercicio: 2008

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2008		Ejercicio 2009		Ejercicio 2010	
			Importe	Nº Unidades Ot	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
1	Adaptativo- evolutivo- correctivo	Nº de horas de analistas programadores	900.000,00	25.000	900.000,00	25.000	900.000,00	25.000
1	Encargo de construcción de OCAS en la provincia de Jaén	Número de OCAS a construir	800.000,00	2	0,00	0	0,00	0
1	Encargo de construcción de OCAS en la provincia de Sevilla	Número de OCAS a construcción	300.000,00	2	0,00	0	0,00	0
1	Encargo de reforma de la OCA de Almonte	Número de OCAS adaptadas	140.000,00	1	0,00	0	0,00	0
1	Encargo de reforma de la OCA de Baena	Número de OCAS adaptadas	213.000,00	1	0,00	0	0,00	0
1	Encargo de reforma de la OCA de la Cañada	Número de OCAS adaptadas	250.000,00	1	0,00	0	0,00	0
1	Mantenimiento de la estructura fija de la Sociedad	Volumen de negocios en miles de euros	50.000,00	147,087	50.000,00	151,137	50.000,00	156,025
1	Publicaciones y divulgación en el ámbito agrario y pesquero	Número de publicaciones	274.120,00	6	274.120,00	6	274.120,00	6
1	Redacción de proyectos de OCAS de Jaén	Número de OCAS a construir	109.000,00	2	0,00	0	0,00	0
1	Trabajos preparatorios del plan de modernización de la Agricultura Andaluza	Nº de reuniones e informes	250.000,00	35	250.000,00	35	250.000,00	35
1	Unidad de estudios y análisis prospectivos y sistemas de información geográfica	Informes	2.550.000,00	150	2.550.000,00	150	2.550.000,00	150
2	Apoyo gestión/SP	Número de actuaciones	200.000,00	6	160.000,00	6	140.000,00	6
2	Transferencias de financiación de estructura	Inmovilizados	1.000.000,00	1	1.000.000,00	1	1.000.000,00	1
3	Actuaciones en materia de producción agrícola	Número de actuaciones	4.271.161,00	1	3.816.928,00	1	3.339.812,00	1
3	Actuaciones programa en materia de producción agrícola	Número de actuaciones	1.917.093,00	2	2.173.874,00	1	1.901.965,00	1
3	Gestión de semillas y plantas de vivero	Número de actuaciones	281.995,00	1	225.596,00	1	197.396,00	1
4	Actuaciones contrato programa de producción ganadera	Número de actuaciones	1.687.309,00	2	0,00	0	0,00	0
4	Actuaciones de producción ganadera	Número de actuaciones	2.000.000,00	2	0,00	0	0,00	0
4	Proyecto Life Lince Ibérico	Número de explotaciones acogidas	100.000,00	1	80.000,00	1	70.000,00	1
5	Actuaciones P.I.E.O	Número de solicitudes	150.000,00	9.500	120.000,00	9.500	105.000,00	9.500
5	Actuaciones de seguros	Número de pólizas	20.000,00	50.000	16.000,00	50.000	14.000,00	50.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2008 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Ejercicio: 2008

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2008		Ejercicio 2009		Ejercicio 2010	
			Importe	Nº Unidades Ot	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
5	Actuaciones heladas 2005	Número de pólizas	50.000,00	10.000	40.000,00	10.000	35.000,00	10.000
5	Actuaciones secúas 2005	Número de solicitudes	50.000,00	4.800	40.000,00	4.800	35.000,00	4.800
6	Lucha y control enfermedades	Número de veterinarios	250.000,00	8	0,00	0	0,00	0
6	Medios complementarios del PAVE encargo de gestión	Número de visitas de control realizadas	4.175.000,00	5.000	3.340.000,00	5.000	2.922.500,00	5.000
6	Vigilancia y control EET	1 veterinario y 2 auxiliares	200.000,00	3	0,00	0	0,00	0
7	Acciones contra plagas	Número de palmeras destruidas	900.000,00	2.000	0,00	0	0,00	0
7	Actuaciones de sanidad vegetal	Número de proyectos	2.300.000,00	10	1.840.000,00	10	1.610.000,00	10
8	Contrato programa/ SP	Número de laboratorios	4.056.245,00	12	3.244.996,00	12	2.839.372,00	12
9	Apoyo gestión de expedientes de modernizaciones	Número de expedientes	2.012.152,00	3.000	1.609.721,00	3.000	1.408.506,00	3.000
10	Apoyo de nuevas técnicas de riego	Número de expedientes	70.000,00	2	56.000,00	2	36.000,00	2
10	Proyectos del Servicio de Infraestructuras agrarias de la DG de Regadíos	Número de actuaciones de apoyo al Servicio	1.000.000,00	3	800.000,00	3	600.000,00	3
11	Apoyo a la gestión del patrimonio del IARA	Número de expedientes	320.000,00	314	256.000,00	314	224.000,00	314
11	Apoyo gestión de expedientes de modernizaciones préstamo	Número de expedientes	350.000,00	1.500	280.000,00	1.500	245.000,00	1.500
12	Acciones estratégicas de promoción	Número de acciones	6.923.663,00	13	6.923.663,00	13	6.923.663,00	13
12	Campaña medios de comunicación	Número de acciones	3.900.000,00	2	3.900.000,00	2	3.900.000,00	2
12	Centro Referencia del Olivar	Número de acciones	3.300.000,00	2	0,00	0	0,00	0
12	Ferias, congresos y exposiciones	número de acciones	2.300.000,00	40	2.300.000,00	40	2.300.000,00	40
12	Fomento de la calidad agroalimentaria	Número de expedientes	850.000,00	1	850.000,00	1	850.000,00	1
12	Instituto Europeo de Alimentación Mediterránea	Número de expedientes	1.150.000,00	1	1.150.000,00	1	1.150.000,00	1
12	Jornadas, seminarios y estudios	Número de acciones	135.000,00	9	135.000,00	9	135.000,00	9
12	Material divulgativo y merchandising	Número de acciones	1.300.000,00	7	1.300.000,00	7	1.300.000,00	7
12	Parque tecnológico del Aceite	Número de acciones	1.000.000,00	1	1.000.000,00	1	1.000.000,00	1
12	Parques tecnológicos	Número de acciones	7.500.000,00	4	7.500.000,00	4	7.500.000,00	4



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2008 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Ejercicio: 2008

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2008		Ejercicio 2009		Ejercicio 2010	
			Importe	Nº Unidades Ot	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
12	Planes estratégicos promoción agroalimentaria	Número de acciones	3.000.000,00	3	3.000.000,00	3	3.000.000,00	3
12	Presentación y degustación	Número de acciones	315.000,00	12	315.000,00	12	315.000,00	12
13	Apoyo técnico gestión ayudas FAGA	Número de expedientes	12.500.000,00	1	10.000.000,00	1	8.750.000,00	1
14	Apoyo actividades promoción y seguimiento	Número de contratos	1.750.000,00	1	1.750.000,00	1	1.750.000,00	1
15	Plan de diversificación costera	Número de intervenciones	1.300.000,00	2	1.300.000,00	2	1.300.000,00	2
15	Plan de diversificación costera. Estadísticas	Número de acciones de promoción	3.100.000,00	5	3.100.000,00	5	3.100.000,00	5
16	Cooperación pesquera y promoción exterior	Número de actividades de promoción	818.900,00	3	818.900,00	3	818.900,00	3
17	Actividades de promoción de consumo	Número de acciones	410.310,00	6	410.310,00	6	410.310,00	6
17	Actividades de promoción de consumo	Número de acciones	1.000.000,00	19	1.128.248,00	19	987.217,00	19
17	Apoyo técnico agricultura ecológica	Número de beneficiarios	340.000,00	29	272.000,00	29	238.000,00	29
17	Fomento del consumo de productos de agricultura ecológica	Número de acciones	1.029.989,00	20	823.991,00	20	720.992,00	20
17	Mejora de los medios de producción de productos ecológicos	Número de proyectos	800.000,00	16	640.000,00	16	560.000,00	16
17	Mejora del conocimiento de sistemas ecológicos de producción	Número de acciones	150.000,00	4	120.000,00	4	105.000,00	4
18	Expl y mantenimiento estaciones meteorológicas	Número de estaciones	260.000,00	92	208.000,00	92	182.000,00	92
18	Mantenimiento de embarcaciones	Número de estudios	350.000,00	4	280.000,00	4	245.000,00	4
18	Mantenimiento de infraestructura de centros pesqueros	Número de centros pesqueros	275.000,00	6	220.000,00	6	192.500,00	6
19	Material divulgación y difusión, jornadas y contratación de expertos y mantenimiento de la WEB	Número de actuaciones	600.000,00	20	480.000,00	20	420.000,00	20
19	Proyectos de agricultura ecológica	Número de proyectos	80.000,00	24	64.000,00	24	56.000,00	24
20	Apoyo a la gestión informática	Número de actuaciones	500.000,00	2	400.000,00	2	350.000,00	2
20	Apoyo administrativo a la gestión del IFAPA y control interno	Número de actuaciones	600.000,00	2	480.000,00	2	420.000,00	2
21	Explotación agrícola y ganadera de fincas	Número de hectáreas explotadas	3.740.265,96	9.220,71	3.810.639,00	9.220,71	3.883.133,11	9.220,71
22	Otros encargos de ejecución de la CAP	Número de encargos	17.888.447,49	20	21.670.492,24	20	23.837.541,46	20
23	Otros encargos de ejecución del IARA	Número de encargos	5.544.833,06	12	6.099.316,37	12	6.709.248,00	12



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2008 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Ejercicio: 2008

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2008		Ejercicio 2009		Ejercicio 2010	
			Importe	Nº Unidades Ot	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
24	Otros encargos de ejecución del IFAPA	Número de encargos	1.826.533,91	5	2.009.187,30	5	2.210.106,03	5
25	Encargos o contratos con terceros y otros	Número de encargos	30.164.475,00	40	45.987.517,00	40	51.943.165,00	40
26	Reposición de inmovilizado de la sociedad	Porcentaje de avance de inversiones	1.649.950,00	100	0,00	0	0,00	0
28	Control de la actividad pesquera /SP	Nº de horas de control	2.126.000,00	4.500	2.232.000,00	4.500	2.285.000,00	4.500
28	Seguimiento zonas producción estuarios /VP	Nº de análisis	1.860.000,00	13.000	1.900.000,00	13.000	1.900.000,00	13.000
29	Gestión del ganado autóctono del espacio natural de Doñana	Nº de subvenciones	90.000,00	1	90.000,00	1	90.000,00	1
Totales			155.625.442,42		157.791.298,91		162.585.466,60	

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2008

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Ejercicio: 2008

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010
	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN 160001004405971A	50.000	50.000	50.000
Total (C):	50.000	50.000	50.000
a) DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN Al grupo 6 de gastos	50.000	50.000	50.000
Total (D):	50.000	50.000	50.000
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2008

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-1

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Ejercicio: 2008

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010
	Importe	Importe	Importe
b) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES Subvenciones agrarias	1.404.036,72	1.404.036,72	1.404.036,72
Total (C):	1.404.036,72	1.404.036,72	1.404.036,72
b) DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES Al grupo 6 de gastos	1.404.036,72	1.404.036,72	1.404.036,72
Total (D):	1.404.036,72	1.404.036,72	1.404.036,72
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2008

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-2

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.
Ejercicio: 2008

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
160001007405971E	31.673.663	28.373.663	28.373.663
160001007405971G	12.500.000	10.000.000	8.750.000
160001007405971H	1.750.000	1.750.000	1.750.000
160001007405971P	9.204.900	9.350.900	9.403.900
160001007405971Q	3.730.299	3.394.549	3.021.519
210001007405944D	90.000	90.000	90.000
160001007405971D	2.362.152	1.889.721	1.653.506
160001007405971B	21.058.803	14.937.194	13.070.045
160001007405971A	5.174.120	5.134.120	5.114.120
123101007405954D	2.665.000	2.132.000	1.865.500
163101007405971D	1.390.000	1.112.000	860.000
Total (C):	91.598.937	78.164.147	73.952.253
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
Inmovilizaciones	9.500.000	9.500.000	9.500.000
AL GRUPO 6 DE GASTOS	82.098.937	68.664.147	64.452.253
Total (D):	91.598.937	78.164.147	73.952.253
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2008

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-3

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.
Ejercicio: 2008

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	
	Importe	Importe	Importe	Importe
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 160018007400371B 160018007400671B	450.000 900.000	0 0	0 0	0 0
Total (C):	1.350.000	0	0	0
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Al grupo 6 de gastos	1.350.000	0	0	0
Total (D):	1.350.000	0	0	0
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2008

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2008

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-4

Empresa: E.P. para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Ejercicio: 2008

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS					
	Ejercicio 2008		Ejercicio 2009		Ejercicio 2010	
	Importe		Importe		Importe	
ENCOMIENDAS DE GESTIÓN A RECIBIR (A)						
De Capítulo VI del IFAPA	1.826.533,91	2.009.187,3	2.210.106,03			
De Capítulo VI de la CAP	19.700.447,49	21.670.492,24	23.837.541,46			
De Capítulo VI del IARA	5.544.833,06	6.099.316,37	6.709.248			
Total (C):	27.071.814,46	29.778.995,91	32.756.895,49			
ENCOMIENDAS DE GESTIÓN A REALIZAR (B)						
De Capítulo VI del IFAPA	1.826.533,91	2.009.187,3	2.210.106,03			
De Capítulo VI de la CAP	19.700.447,49	21.670.492,24	23.837.541,46			
De Capítulo VI del IARA	5.544.833,06	6.099.316,37	6.709.248			
Total (D):	27.071.814,46	29.778.995,91	32.756.895,49			
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0			

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del Municipio de Cenes de la Vega (Granada). (Expte. núm. 004/2008/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 31 de marzo de 2008, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo terciado en barra. 1.º de gules, cargado con granada de oro, rajada de gules. 2.º barra de azur fileteada de plata. 3.º de sinople. Al timbre corona real cerrada.

- Bandera: Bandera rectangular de proporciones 2:3 formada por una diagonal azul fileteada de blanco del ángulo inferior del asta al superior del batiente, siendo el triángulo del asta rojo con granada amarilla y verde el del batiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 4 de abril de 2008, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Cenes de la Vega (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2008.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 168/2008 ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. Nueve de Sevilla, Negociado 6.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 168/2008, interpuesto por don Manuel Agapito Hernández González contra los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo de la Junta de Andalucía, en las categorías profesionales del Grupo IV, para la categoría de Oficial de 2.ª de Oficios, hechos públicos mediante Resolución de 20 de diciembre de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 20/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 20/08, interpuesto por doña Beatriz Muñoz Benítez contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto el 16 de abril de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1275/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, Negociado PA.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1275/2007, interpuesto por doña Elena Esperanza Palma de las Casas contra la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos, así como la definitiva de adjudicatarios con indicación de su puntuación correspondiente al concurso de acceso correspondiente al Grupo III, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1543/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Tres, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1543/07, interpuesto por el letrado don Antonio Sánchez Urbano, en nombre y representación de don Antonio Márquez Arquillo, contra la resolución del Sr. Secretario General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de octubre de 2007, notificada el 26 de octubre, mediante la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo de la Junta de Andalucía, en las categorías profesionales del Grupo V, para la categoría de Personal de Servicio Doméstico, hechos públicos mediante Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de fecha de 30 de marzo de 2007 (BOJA núm. 75, de 17 de abril), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 629/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 629/08, interpuesto por doña Marta de Angulo Pérez, en nombre y representación de don Santiago Ferro Sánchez contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a Resolución de 24 de julio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública por cuya virtud se hacía pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 103/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 103/08, interpuesto por doña Inmaculada Bañuelos Moreno contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía de 5 de julio de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 569/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Tres, comunicando la interposi-

ción del recurso contencioso-administrativo número 569/07, interpuesto por el letrado don Rafael Ortiz Grinda, en nombre y representación de María Rafaela Requena López contra la Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General para las Administraciones Públicas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 122/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 122/08, interpuesto por don Julián Vega González contra la Resolución desestimatoria, por silencio, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de solicitudes de 27 de noviembre de 2006 y reclamación previa a vía judicial de 3 de mayo de 2007 y frente a las resolución desestimatoria de la Consejería de Cultura de 13 de marzo de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 503/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 503/08, interpuesto por don Adrián Salado Gallardo contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a desestimación presunta del escrito de impugnación presentado por el actor contra preguntas de fase de oposición de la Orden de Consejería de Justicia por la que se convocan pruebas de acceso libre para ingreso en Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Arquitectura Técnica, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de abril de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expte.: 11-RC-0031/04.

Comunidad de propietarios: C/ Pago de Troya, 13.

Núm. Viv.: 18.

Subvención: 81.000,00 €.

Cádiz, 14 de abril de 2008.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 2 de mayo de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas del sector de transportes discrecionales, regulares temporales y regulares de uso especial en la provincia de Málaga, exclusivamente referido a alumnos discapacitados y centros escolares ubicados en núcleos de población apartados mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el sindicato provincial de comunicación y transporte de CC.OO. de Málaga y el sindicato provincial de transporte de UGT ha sido convocada huelga en el sector de transporte de viajeros de servicios discrecionales, regulares temporales y regulares de uso especial de la provincia de Málaga que se llevará a efecto desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas durante los días 5, 6 y 11 de mayo de 2008, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas, del mencionado sector en la provincia de Málaga.

Si bien, la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de

huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

En principio, la actividad que realizan las empresas de transporte de viajeros de carácter discrecional, no tiene el carácter de servicio esencial para la comunidad, por estar dedicada a actividades de ocio y otras que pueden suplirse con servicios alternativos, sin embargo sí tiene carácter esencial el transporte que prestan estas empresas a centros escolares ubicados en centros de población apartados y alumnos discapacitados que no disponen de medios alternativos para suplir la deficiencia del servicio.

Son los referidos servicios los únicos que se regulan en la presente Orden para garantizar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la provincia de Málaga, que el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, no ha sido ello posible, respecto del transporte escolar es importante indicar que, aunque el criterio mantenido normalmente es su no regulación por entender que es un servicio que se puede suplir con otros medios de transporte, en el presente caso se acuerda su regulación por las especiales circunstancias del mismo, que no es urbano sino que se lleva a cabo en diferentes zonas de la provincia de Málaga en las que ante la falta del servicio habitual no existen otras formas alternativas de transporte que se puedan utilizar, por ello y de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores del sector de transporte de viajeros de servicios discretos, regulares temporales y regulares de uso especial de la provincia de Málaga que se llevará a efecto desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas durante los días 5, 6 y 11 de mayo de 2008, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas, del mencionado sector en la provincia de Málaga, se entenderá condicionada

al mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos que se determinen conforme al artículo anterior, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga.

A N E X O

Se establecen, exclusivamente, como servicios mínimos un servicio de ida y otro de vuelta del transporte escolar en cada uno de los centros que afecte alumnos discapacitados y en los núcleos de población apartados en los que no existan otros medios alternativos para acceder al centro escolar, no estableciéndose servicios mínimos en el resto de las actividades desarrolladas en el sector afectado por la huelga.

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Cód. 7101415).

Visto el texto del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Cód. 7101415), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 21 de abril de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 12 de diciembre de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de abril de 2008.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

PRIMER CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON CONTRATO LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

TÍTULO PRELIMINAR

OBJETO, ÁMBITOS, VIGENCIA Y GARANTÍAS

Artículo 1. Objeto.

El presente convenio colectivo tiene como objeto establecer y regular las relaciones de prestación de servicios entre las universidades públicas de Andalucía y el personal docente e investigador y otro personal investigador con contrato laboral de las mismas.

Artículo 2. Partes que lo conciertan.

La Junta de Andalucía, representada por el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el ámbito de sus competencias y en uso de las atribuciones pertinentes que le confiere la legislación vigente y las partes que conciertan este convenio colectivo que son, por un lado, las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla, representadas por el Sr. Rector Magnífico de cada una de ellas, y, por otro, personal docente e investigador y otro personal investigador con contrato laboral de las mismas, representado por los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, concurren en la firma del presente convenio.

Artículo 3. Ámbito funcional.

Las normas contenidas en el presente convenio se aplicarán al conjunto de las actividades y servicios prestados por las universidades públicas de Andalucía en todos sus centros en los que presten servicios el personal al que se refiere el artículo 4.

Las funciones docentes e investigadoras comprenden, respectivamente, la prestación de servicios docentes en actividades académicas conducentes a la obtención de los títulos correspondientes a enseñanzas universitarias oficiales y las actividades investigadoras y de transferencia del conocimiento y, en ambos casos, la atención a las necesidades de gestión universitaria y demás funciones establecidas en la legislación aplicable.

Artículo 4. Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente convenio colectivo son de aplicación a todo el personal docente e investigador y otro personal investigador que se encuentre vinculado mediante una relación jurídico-laboral a alguna de las universidades que suscriben el convenio y perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos de la misma.

Artículo 6. Ámbito temporal.

1. El presente convenio colectivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), y tendrá vigencia hasta el 30 de julio de 2009.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las condiciones económicas previstas en el artículo 44 del presente convenio tendrán efectos retroactivos desde 1 de enero de 2007.

3. Los artículos 41, 42, 43, 45 y 46 entrarán en vigor, con efecto retroactivo si es necesario, el 1 de enero de 2008.

4. El convenio colectivo se prorrogará anualmente a partir de la finalización de su vigencia, salvo que mediara denuncia expresa del mismo.

5. Cualquiera de las partes firmantes del convenio colectivo podrá denunciar éste y solicitar su revisión mediante notificación escrita a la otra parte. Dicha notificación deberá producirse con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la prórroga.

6. Si se produjera su denuncia, el presente convenio colectivo se entenderá prorrogado hasta la finalización del proceso negociador de un nuevo convenio. En tal caso, las condiciones económicas serán negociadas anualmente para su efectividad a partir del 1 de enero de cada año.

Artículo 7. Compensación y absorción.

Las condiciones económicas establecidas en el presente convenio colectivo sustituyen, compensan y absorben en su conjunto, y en cómputo anual, a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza u origen.

Artículo 8. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán, manteniéndose estrictamente «ad personam» y con carácter de absorbibles, las condiciones particulares que globalmente y en cómputo anual excedan del conjunto de mejoras del presente convenio y vengan derivadas de normas preexistentes.

Artículo 9. Cláusula de variabilidad normativa.

Las partes acuerdan que, de producirse cambios legislativos o normativos que afecten al ámbito personal de este convenio, la negociación para adaptar el convenio a dichos cambios será llevada a cabo en el seno de la Comisión Paritaria a la que alude el artículo 11.

Artículo 10. Indivisibilidad del convenio.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

Artículo 11. Comisión Paritaria.

1. Se constituirá una Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio colectivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y judiciales correspondientes.

2. La Comisión Paritaria estará compuesta por un representante, designado por el Rector, de cada una de las universidades que suscriben este convenio y nueve representantes de los trabajadores afectados por este convenio, designados por las centrales sindicales en función de su legitimación o representatividad negociadora en el ámbito del convenio. Cada una de las partes presentes en la Comisión podrá ser asistida en las reuniones por un máximo de seis asesores con voz y sin voto. En el caso de asesores designados por las centrales sindicales, lo serán en la misma proporción que sus representantes en la Comisión Paritaria.

3. En la sesión constitutiva, que deberá celebrarse en un plazo máximo de un mes desde la publicación en el BOJA del presente convenio, se procederá a designar a las personas que ejercerán la presidencia de la comisión y la secretaría de la misma.

4. Son competencias de la Comisión Paritaria:

- La interpretación del articulado del presente convenio colectivo.
- La vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- Crear las subcomisiones de trabajo que estime necesarias.
- Aprobar su reglamento de funcionamiento.

e) La negociación prevista en el artículo 9 para el caso de variabilidad normativa.

f) Cualquier otro asunto que le sea encomendado en el articulado de este convenio.

5. Los acuerdos de la Comisión Paritaria requerirán el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la parte sindical y de la mayoría absoluta de la representación de las universidades, salvo en el caso de competencias negociadoras, en que se exigirá el voto unánime de la parte formada por las universidades. Serán recogidos en actas, constanding la fecha de su eficacia y el número de orden, vinculando a ambas partes en los mismos términos que el presente convenio, al cual se incorporarán como anexos. Se remitirá copia de los mismos a las universidades y a los diferentes comités de empresa, así como al BOJA si procediera su publicación. Los acuerdos, a efectos informativos, serán publicados en el plazo de 30 días.

6. La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario al menos cada cuatro meses y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo precisen, a petición de, al menos, cinco miembros de una de las partes, en cuyo caso la reunión deberá tener lugar antes de los veinte días siguientes desde que se solicite.

7. Las universidades y las centrales sindicales con representación en la Comisión Paritaria podrán recabar toda clase de información relacionada con asuntos de la competencia de ésta, a través de la secretaría de la misma.

8. En el supuesto de denuncia del convenio, la Comisión Paritaria continuará desarrollando sus competencias hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio colectivo.

TÍTULO I

NORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

CAPÍTULO I

Principios generales

Artículo 12. Organización del trabajo.

1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de las universidades, que la ejercerán dentro del principio constitucional de autonomía universitaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior (LOMLOU), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU), el Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET), y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), cualquier otra legislación aplicable, las normas de desarrollo de las anteriores, sus estatutos y el presente convenio colectivo, guardando el respeto debido a los cauces de participación de los representantes legítimos de los trabajadores en las condiciones de empleo de los mismos.

Especialmente, las partes firmantes se comprometen a dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,

2. La organización del trabajo debe inspirarse en la consecución de mejoras en la cantidad y calidad del servicio público que prestan las universidades.

Artículo 13. Relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo (RPT) es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal docente e investigador, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y donde se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo. A través de ella se lleva a cabo la creación, modificación y supresión de puestos

de trabajo que, en lo que se refiere a los contratos laborales, requerirá negociación previa con el comité de empresa dentro del período de vigencia previsto para el presente convenio.

2. La RPT recogerá los puestos correspondientes a las categorías ordinarias de personal docente e investigador con contrato laboral definidas en los apartados 1 y 2 del artículo 14. En la RPT se incluirán, entre otros aspectos, los relativos a: modalidad contractual, área de conocimiento y departamento a la que esté adscrita la plaza, localidad de destino, forma de provisión, características específicas y requisitos profesionales.

3. Durante la vigencia del presente convenio, la modificación de la RPT que suponga la creación, modificación y supresión de plazas de contratación laboral por necesidades docentes se realizará de acuerdo con lo previsto en los estatutos de las universidades, previa negociación con el comité de empresa.

CAPÍTULO II

Modalidades de Contratación

Artículo 14. Modalidades de contratación.

El personal con contrato laboral comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio se clasificará de acuerdo con las siguientes modalidades contractuales:

1. Las categorías ordinarias de personal docente e investigador a tiempo completo son las siguientes: ayudante, profesor ayudante doctor, profesor colaborador y profesor contratado doctor en su modalidad ordinaria.

2. Las categorías ordinarias de personal docente a tiempo parcial son las siguientes: profesor asociado y profesor asociado de concierto con las instituciones sanitarias (CIS).

3. Las categorías extraordinarias de personal docente o investigador son las siguientes: profesor sustituto interino, profesor visitante, profesor emérito y profesor contratado doctor en su modalidad extraordinaria.

4. Las categorías de personal investigador no recogidos en la RPT son las siguientes: personal investigador contratado en formación cuya beca figure en el registro general de programas de ayudas a la investigación, personal investigador contratado de acuerdo con la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y el personal investigador contratado para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica a través del contrato por obra o servicio determinado.

5. Los requisitos de acceso a cada una de estas modalidades serán las establecidas en la normativa aplicable.

Artículo 15. Profesores asociados.

1. Los profesores asociados serán contratados para llevar a cabo funciones docentes directamente relacionadas con su actividad profesional.

2. Con carácter general, cada universidad establecerá, previa negociación con el comité de empresa, los mecanismos necesarios para garantizar que la actividad profesional de los candidatos a concursos de plazas de asociado guarda relación directa con las actividades docentes fijadas en la convocatoria y cumple con el requisito de antigüedad en su ejercicio prescrito en la LAU.

Artículo 16. Profesores sustitutos interinos.

1. Se podrán celebrar contratos de interinidad, según lo establecido en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, para realizar la función docente de aquellos profesores que causen baja con derecho a reserva del puesto de trabajo o bien de los que vean minorada su dedicación docente. En estos casos, en el contrato de trabajo del profesor sustituto interino se especificará el nombre del profesor sustituido y la causa de sustitución.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del RD 27/1998, por el que se desarrolla el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, mientras se desarrolla el proceso de selección de plazas previstas en la RPT también se podrán celebrar contratos de profesor sustituto interino para cubrir la actividad docente correspondiente a dichas plazas hasta que finalice el proceso de selección. En este caso, en el contrato de trabajo del profesor sustituto interino se indicará la plaza de RPT cuya actividad docente se está cubriendo.

3. Con objeto de agilizar estas contrataciones, las universidades determinarán el procedimiento de contratación previa negociación con el comité de empresa.

CAPÍTULO III

Régimen del Personal Contratado

Artículo 17. Duración de los contratos.

1. Los contratos pueden ser por tiempo indefinido o de duración determinada en los términos establecidos por la legislación o normativa aplicable.

2. La duración de los contratos en su modalidad ordinaria será la máxima prevista en la legislación o normativa aplicable. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración de un contrato ordinario a tiempo completo, interrumpirán su cómputo.

3. Los contratos de profesor sustituto interino cesarán al finalizar las causas que justificaron su celebración y, en todo caso, en los supuestos previstos en el artículo 8 del R.D. 2720/1998, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Artículo 18. Renovación de los contratos de profesor asociado.

Los contratos ordinarios de los profesores asociados serán renovados en los mismos términos de la vigencia inicial. Dicha renovación se dará siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, se mantengan las necesidades docentes que motivaron el contrato, y salvo que exista informe motivado en contra de la renovación por parte del departamento.

En el caso concreto de los contratos de profesores asociados CIS se estará, además, a lo establecido en el referido concierto o a lo dispuesto en el acuerdo con las instituciones sanitarias.

Artículo 19. Promoción y carrera académica.

1. Los profesores contratados en alguna de las categorías ordinarias de personal docente e investigador con contrato laboral a tiempo completo, definidas en el apartado 1 del artículo 14, que cumplan los requisitos legales para optar a una figura superior, incluyendo la de profesor titular de universidad, tendrán derecho, previa solicitud, a la dotación de una plaza en la RPT que les posibilite promocionar a dicha figura superior, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria segunda de la LOMLOU sobre la contratación de profesores colaboradores.

2. Las universidades realizarán, al menos, una convocatoria anual de plazas de promoción, previa negociación con el comité de empresa. Las universidades deberán dotar la plaza, como máximo, durante el último año de contrato, en el caso de las figuras temporales, o en el plazo de un año desde la solicitud, en el caso de las figuras indefinidas.

3. En aplicación de lo previsto en el artículo 19 del EBEP, garantizados los principios de mérito y capacidad a que hace referencia la precitada norma, se disponen los siguientes supuestos especiales de promoción:

a) la promoción de ayudante a profesor ayudante doctor se llevará a cabo mediante la adaptación del contrato, previa solicitud del interesado y una vez obtenida la acreditación correspondiente para profesor ayudante doctor.

b) quienes obtengan la acreditación para profesor titular de universidad y soliciten la dotación de una plaza de esta categoría en aplicación del apartado 1 anterior, adaptarán su contrato a uno de profesor contratado doctor.

4. En aplicación de la disposición adicional tercera de la LOMLOU, la promoción de profesor colaborador a profesor contratado doctor será automática, previa solicitud, para quienes obtengan la acreditación correspondiente.

5. Si se dota una plaza de profesor titular de universidad para posibilitar la promoción desde alguna de las figuras laborales y, una vez resuelto el concurso, la plaza de profesor titular es obtenida por una persona distinta del solicitante, éste no podrá volver a solicitar la dotación de una nueva plaza de promoción en un plazo de cinco años. Lo anterior será sin perjuicio de las competencias de las universidades para la dotación de plazas conforme lo previsto en el artículo 13 del presente convenio

6. Una vez producida la promoción del solicitante desde una figura a otra figura superior en cualquiera de los supuestos anteriormente contemplados, la plaza de la figura inferior de partida quedará suprimida.

Artículo 20. Incompatibilidades.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, el personal docente e investigador contratado estará sujeto al mismo régimen de incompatibilidades que el profesorado de los cuerpos docentes.

CAPÍTULO IV

Provisión de vacantes, contratación y extinción de contratos

Artículo 21. Provisión de plazas de las categorías ordinarias.

1. Salvo en los supuestos de adaptación recogidos en el artículo 19, la provisión de las plazas vacantes en las categorías ordinarias de personal docente e investigador con contrato laboral a tiempo completo o tiempo parcial, definidas en los apartados 1 y 2 del artículo 14, se realizará mediante concurso público convocado por las universidades de acuerdo con los procedimientos establecidos en sus estatutos o normativa interna. La convocatoria de dichos concursos se publicará en el BOJA y, a título informativo, en los portales electrónicos de las universidades.

2. Los procedimientos para la provisión de estas plazas deberán garantizar tanto la participación del comité de empresa en su regulación, como la participación de miembros nombrados a propuesta del comité de empresa en las comisiones de contratación.

3. La convocatoria de los concursos para la provisión de nuevas plazas de las categorías ordinarias dotadas por necesidades docentes deberá realizarse en el plazo máximo de nueve meses desde su dotación.

4. Si una plaza de las categorías ordinarias se queda vacante por renuncia, excedencia voluntaria, incapacidad permanente, jubilación o fallecimiento del profesor o por haber quedado desierto el concurso para proveerla, deberá convocarse un nuevo concurso de provisión en el plazo máximo de nueve meses salvo que dentro de ese plazo sea modificada o suprimida con arreglo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 13.

5. En las universidades que tengan centros en distintos municipios se regulará, previa negociación con el comité de empresa, la provisión de plazas mediante traslado entre profesores de la misma categoría y área de conocimiento destina-

dos en centros de trabajo que disten más de 40 km del centro de trabajo de la plaza objeto del concurso. Dicha regulación tendrá en consideración la normativa interna del departamento, si existiese.

Artículo 22. Provisión de plazas de las categorías extraordinarias.

1. La dotación y provisión de plazas en las categorías extraordinarias de personal docente o investigador con contrato laboral, definidas en el apartado 3 del artículo 14, se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en los estatutos o normativa interna de las universidades. Dichos procedimientos o sus modificaciones serán negociados con el comité de empresa.

2. La dotación y provisión de plazas en las categorías extraordinarias de personal investigador con contrato laboral, definidas en el apartado 4 del artículo 14, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación aplicable y las bases de las convocatorias correspondientes.

Artículo 23. Contratación.

Los contratos se formalizarán por escrito, en los modelos oficiales. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del TRET, las Universidades remitirán a los representantes de los trabajadores la copia básica de los contratos según lo dispuesto en dicha norma.

Artículo 24. Extinción de contratos.

1. Cuando proceda la extinción de un contrato temporal, se notificará a la persona afectada y al departamento en el que preste servicios con, al menos, 15 días de antelación, excepto en el caso de los contratos de profesor sustituto interino en que la notificación se hará en cuanto se tenga constancia del fin de las causas que justificaron su celebración.

2. En caso de dimisión del profesor, el plazo de preaviso mínimo previsto conforme lo dispuesto en el artículo 49.1.d) del TRET habrá de ser de 15 días.

CAPÍTULO V

Jornada laboral, vacaciones, licencias y permisos

Artículo 25. Jornada laboral.

1. La duración de la jornada laboral del personal docente o investigador contratado a tiempo completo será igual a la establecida para el profesorado de los cuerpos docentes universitarios a tiempo completo.

2. La jornada laboral de los profesores asociados se establecerá en función de las horas lectivas de clase presencial conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26.

Artículo 26. Dedicación docente.

1. La dedicación docente de los ayudantes será la establecida en la legislación aplicable.

2. La dedicación docente de los profesores ayudantes doctores, los profesores colaboradores y los profesores contratados doctores será, respecto de las horas lectivas y las horas de tutoría o atención al alumnado, la misma que la aplicable a los profesores titulares de universidad con dedicación a tiempo completo.

3. La dedicación docente semanal de los profesores asociados se establecerá en función de las horas lectivas de clase presencial especificadas en la convocatoria; siendo el máximo de 6 horas lectivas semanales. Además de dichas horas lectivas, los profesores asociados tendrán que cumplir asimismo las correspondientes horas de tutoría o atención al alumnado, de dedicación a otras tareas docentes y de gestión que se indiquen igualmente en la convocatoria.

4. La dedicación docente de los profesores asociados CIS será la que se establezca en el concierto correspondiente y demás legislación aplicable.

5. Los investigadores contratados en alguna de las categorías de personal investigador, definidas en el apartado 4 del artículo 14, podrán realizar funciones docentes si así lo recoge explícitamente la convocatoria de las plazas, siempre que sea dentro de los límites que marque dicha convocatoria, cuenten con el acuerdo del Consejo de Departamento y sean autorizadas por la Universidad.

6. Los profesores podrán acumular en un cuatrimestre su actividad docente en las condiciones establecidas por la universidad, previa negociación con el comité de empresa, y atendiendo en todo caso las necesidades del servicio docente expresadas por los Departamentos.

Artículo 27. Descansos diario y semanal.

Los descansos diario y semanal serán iguales a los establecidos para el profesorado de los cuerpos docentes universitarios.

Artículo 28. Vacaciones.

1. El personal docente o investigador laboral tendrá derecho, durante cada año natural completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

2. En el supuesto adicional de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- 15 años de servicio: 23 días hábiles
- 20 años de servicio: 24 días hábiles
- 25 años de servicio: 25 días hábiles
- 30 o más años de servicio: 26 días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

3. A los efectos previstos en los dos apartados anteriores, los sábados no serán considerados días hábiles.

4. Las vacaciones anuales se disfrutarán en el mes de agosto o, en todo caso, en un periodo sin actividad docente de ningún tipo, por el tiempo establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo.

5. Por circunstancias de interés particular, excepcionales y debidamente acreditadas, el profesor podrá solicitar el disfrute de vacaciones fuera del periodo anterior. El Rector resolverá la petición a la vista del informe del director del departamento. En todo caso, el comienzo de las vacaciones tendrá lugar dentro del año a que correspondan y el fin no podrá sobrepasar el día 15 de enero del año siguiente, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

6. Cuando el mes de agosto quede incluido en su totalidad, o en parte, en un periodo de permiso maternal o paternal, se tendrá derecho a solicitar el disfrute del mes de vacaciones o días correspondientes durante el periodo lectivo inmediatamente siguiente al fin de dicha licencia, aunque haya terminado el año natural al que correspondan las vacaciones.

7. El periodo de vacaciones anuales retribuidas no es susceptible por compensación económica.

Artículo 29. Licencias por estudio y licencias septenales.

Las universidades establecerán el régimen de licencias por estudio y licencias septenales para la realización de estudios, docencia y estancias de investigación en otros centros por el personal objeto de este convenio. El régimen de concesión será el mismo que el establecido para los funcionarios de cuerpos docentes universitarios.

Artículo 30. Licencias y permisos particulares retribuidos.

1. El personal docente o investigador con contrato laboral tendrá derecho, previa justificación, a ausentarse del trabajo con derecho a la remuneración íntegra o, en su caso, la que explícitamente se establezca, por el tiempo y los motivos que se indican a continuación:

a) Quince días naturales por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro Oficial, lo que deberá ocurrir durante el periodo de disfrute.

b) Para el sometimiento a técnicas de fecundación asistida, exámenes prenatales y cursos de técnicas de preparación al parto, el tiempo indispensable para realizarlos.

c) Permiso maternal por parto, que tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la madre, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas de descanso obligatorio para la madre inmediatamente posteriores al parto, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de permiso maternal por parto, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso por parto inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las veinte semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Sin perjuicio de las seis semanas de descanso obligatorio para la madre inmediatamente posteriores al parto, este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoquen las universidades.

d) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, que tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección de la persona afectada, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las veinte semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta tres meses de duración, percibiendo durante este periodo el 65% de las retribuciones mensuales.

Con independencia del permiso de hasta tres meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso maternal por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque las universidades.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

e) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, que tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados c) y d).

En los casos previstos en los apartados c), d), y e) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la persona afectada y, en su caso, del otro progenitor, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Quienes hayan hecho uso del permiso por maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

f) Permiso por razón de violencia de género: las faltas de asistencia de las mujeres acogidas a este convenio colectivo que sean víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, las mujeres acogidas a este convenio colectivo que sean víctimas de violencia de género tendrán derecho a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la universidad.

g) Permiso por accidente grave, enfermedad grave o fallecimiento de familiares en los términos que a continuación se indican:

Por fallecimiento:

- Del padre o la madre, cónyuge, pareja de hecho o hijo, 5 días naturales.

- De familiares de primer grado por afinidad o hermanos, 4 días naturales.

- De familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad no comprendidos en los anteriores apartados, 3 días naturales.

Por enfermedad o accidentes graves, hospitalización o intervención quirúrgica:

- Del padre o la madre, cónyuge, pareja de hecho o hijo: 4 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, o 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- De familiares del primer grado de afinidad o hermanos, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, o de 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- De familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad no comprendidos en los anteriores 2 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, o de 4 días hábiles cuando sea en distinta localidad.

A estos efectos, se entiende por enfermedad grave la debidamente acreditada como tal. La intervención quirúrgica dará derecho a permiso por el tiempo de la intervención mientras subsista la hospitalización hasta el máximo señalado.

El permiso no podrá ser superior al tiempo de hospitalización y podrá ejercerse de forma discontinua mientras subsista esta situación, compatibilizándose con las necesidades de los servicios.

h) Por asistencia a reuniones de coordinación en centros de educación especial donde reciban tratamiento los hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial, por el tiempo indispensable. En estos casos deberá preavisarse a la universidad con antelación suficiente y justificando la necesidad de llevar a cabo dicha reunión dentro de la jornada de trabajo.

i) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo indispensable para ello. Por este concepto no podrá superarse la quinta parte de las horas laborables que correspondan a un trimestre, en cuyo caso podrá la universidad pasar al profesor a la situación de excedencia forzosa. Se entienden por deberes de inexcusables de carácter público los siguientes:

- La asistencia a tribunales de justicia, previa citación.
- La asistencia a plenos de los concejales de ayuntamiento y de los alcaldes, cuando no tengan plena dedicación.

- El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral como componente de una mesa electoral.

- La asistencia a comisiones de selección de personal al servicio de las administraciones públicas.

j) Por traslado de domicilio, dos días.

k) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, los días de su celebración.

l) Por asuntos particulares, hasta seis días por año natural, o la reducción proporcional si el profesor fue contratado por primera vez dentro de dicho año, distribuidos a conveniencia del trabajador, sin necesidad de justificación y respetando las necesidades del servicio, para lo que se requerirá informe favorable del director del departamento.

Además de los anteriores, se tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo en los mismos términos que los previstos en el párrafo anterior.

m) Por enfermedad terminal del cónyuge o hijo. En estos supuestos, el personal acogido a este convenio, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, mientras subsista la situación hasta un máximo

de 15 días, ampliables a 30. En este segundo período no se devengará retribución.

2. La determinación del periodo de disfrute de los permisos y licencias previstos en los apartados anteriores corresponderá al profesor. En todos los supuestos contemplados, el profesor deberá comunicárselo al director del departamento y al servicio de personal docente de la universidad con una antelación mínima de dos semanas, en el caso de circunstancias previsibles, o a la mayor brevedad posible cuando la petición se deba a circunstancias imprevisibles. En cualquier caso, las circunstancias deberán ser justificadas documentalmente con posterioridad.

Artículo 31. Reducciones de jornada.

1. El personal docente o investigador con contrato laboral tendrá derecho, previa justificación adecuada, a una reducción de jornada por alguno de los motivos y en las condiciones que se indican a continuación:

a) Por lactancia de cada hijo menor de dieciséis meses, se tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Este derecho podrá ser sustituido por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. En el caso de que ambos progenitores estén empleados en la universidad, este permiso podrá ser disfrutado en su totalidad únicamente por uno de ellos o distribuirse entre ambos en dos fracciones.

b) En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de permiso por parto podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria.

Asimismo, en estos supuestos, los progenitores tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de otras dos horas adicionales, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

c) Por enfermedad muy grave de un familiar en primer grado, el personal objeto de este convenio tendrá derecho a una reducción del 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando, en todo caso, el plazo máximo de un mes.

d) Por razones de guarda legal, quien tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, una persona mayor que requiera especial dedicación o de una persona con discapacidad reconocida que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción del 50% de su jornada de trabajo, percibiendo por ello el 60% de la totalidad de sus retribuciones. La reducción podrá ser menor del 50%, en cuyo caso las retribuciones disminuirán respetando la proporción mencionada antes.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

e) Reducción por razón de violencia de género. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán derecho a una reducción de jornada de un tercio o de la mitad, percibiendo, respectivamente, un 80 o un 60 por ciento de la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios.

En el caso de que la mujer víctima de violencia de género se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando servicios, para hacer efectiva

su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo de la misma categoría y área de conocimiento que la universidad tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. Asimismo podrá solicitar el traslado, que tendrá carácter preferente, a otra universidad firmante de este convenio.

2. La determinación del periodo de disfrute de los permisos y licencias previstos en los apartados anteriores corresponderá al profesor. En todos los supuestos contemplados, el profesor deberá comunicárselo al director del departamento y al servicio de personal docente de la universidad con una antelación mínima de dos semanas, en el caso de circunstancias previsibles, o a la mayor brevedad posible cuando la petición se deba a circunstancias imprevisibles. Asimismo, deberá comunicar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria. En cualquier caso, las circunstancias deberán ser justificadas documentalmente con posterioridad.

3. Las reducciones de jornada contempladas en el presente artículo constituyen derechos individuales. No obstante, si dos o más profesores de la misma universidad generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la universidad podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de ésta.

Artículo 32. Licencias no retribuidas.

El personal docente o investigador sujeto a este convenio que lleve, como mínimo, un año al servicio de la universidad, tendrá derecho, si las necesidades docentes lo permiten, a una licencia no retribuida, con una duración mínima de 15 días y máxima de tres meses, no pudiendo solicitar tal derecho más de una vez cada dos años.

Artículo 33. Garantía de derechos.

Los supuestos previstos en este capítulo son derechos individuales. La universidad vigilará para que las tareas docentes del profesor no se acumulen de manera indebida al regreso de una baja, permiso o licencia.

CAPÍTULO VI

Suspensiones de contratos y excedencias

Artículo 34. Suspensión especial del contrato.

1. El personal docente o investigador sujeto a este convenio que lleve, como mínimo, dos años al servicio de la universidad podrá acordar con ésta una suspensión especial de contrato de una duración máxima de dos años. En el caso de contratos temporales, el tiempo de suspensión especial del contrato no interrumpirá el cómputo del periodo de contrato y la finalización de la suspensión no podrá exceder del día anterior al de la finalización del contrato.

2. Quien disfrute de esta suspensión especial de contrato deberá comunicar a la universidad, con un mes de antelación a la finalización de la suspensión, si desea reincorporarse a la universidad o, por el contrario, renuncia definitivamente al contrato.

3. Quien haya disfrutado de esta suspensión especial de contrato, no podrá solicitar una nueva suspensión hasta transcurridos siete años desde la última.

Artículo 35. Excedencia voluntaria por interés particular.

1. La excedencia voluntaria por interés particular podrá ser solicitada por el profesorado con contrato laboral en las mismas condiciones y con los mismos efectos que la normativa establece para la situación de excedencia voluntaria por interés particular del personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios.

2. Cuando se dote una plaza a tiempo completo en un área de conocimiento y haya solicitudes de reingreso de ex-

cedentes, la plaza dotada deberá ser de la categoría de quien desea el reingreso, incluida la modalidad de profesor colaborador.

Artículo 36. Excedencia especial.

La excedencia especial podrá ser solicitada por el profesorado con contrato laboral en las mismas condiciones y con los mismos efectos que la normativa establece para la situación de servicios especiales del personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios.

Artículo 37. Otros tipos de excedencia.

La excedencia por cuidado de familiares, la excedencia voluntaria por agrupación familiar y la excedencia por razón de violencia de género podrán ser solicitadas por el profesorado con contrato laboral en las mismas condiciones y con los mismos efectos que la normativa establece para dichas situaciones para el personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios.

TÍTULO II

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 38. Formación y perfeccionamiento profesional.

La formación es un deber y derecho del personal docente o investigador que las universidades deben atender mediante planes de formación negociados con los comités de empresa.

Artículo 39. Presupuesto para la formación.

Las universidades consignarán anualmente en sus presupuestos partidas específicas destinadas a la formación del profesorado.

Artículo 40. Presupuesto para la movilidad.

Las universidades consignarán anualmente en sus presupuestos partidas específicas destinadas a la movilidad del profesorado.

TÍTULO III

ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 41. Principios generales.

1. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas en el apartado 1 del artículo 55 de la LOU y la previsión contenida en el artículo 43.1 de la LAU, las retribuciones de las modalidades contractuales ordinarias y extraordinarias definidas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 14, estarán constituidas por las retribuciones de carácter básico y los complementos que se especifican en el presente convenio, además de los complementos adicionales que en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.2 de la LOU pueda establecer la Junta de Andalucía y, en su caso, los que establezca el Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.3 de la LOU.

2. Las retribuciones de los investigadores contratados en alguna de las categorías de personal investigador definidas en apartado 4 del artículo 14 serán las que se recojan explícitamente en la convocatoria de las plazas, sin que les sea de aplicación, en ningún caso, lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45 y 48 siguientes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse por parte de las universidades.

4. Las retribuciones percibidas por los profesores gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

Artículo 42. Retribuciones de carácter básico.

1. Los profesores de las modalidades contractuales ordinarias y extraordinarias definidas en los apartados 1, 2 y 3 del

artículo 14, percibirán como retribución de carácter básico el sueldo base y los complementos singulares de categoría.

2. Estas retribuciones de carácter básico de cada una de las modalidades contractuales ordinarias y de los contratos de profesor sustituto interino se expresan como un porcentaje de las retribuciones básicas de un profesor titular de universidad, entendiéndose por tales la suma del sueldo, el complemento de destino y la componente general del complemento específico, tal como se establece en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo.

El porcentaje de la parte correspondiente al sueldo tendrá la consideración de sueldo base. El porcentaje de la parte correspondiente a los complementos de destino y la componente general del complemento específico tendrá la consideración de complemento singular de categoría.

3. Los porcentajes fijados para las categorías de los profesores a tiempo completo son los siguientes:

Categoría	%
Profesor contratado doctor	100
Profesor ayudante doctor	90
Profesor colaborador	85
Ayudante	65

4.a) Los profesores asociados tendrán una retribución en función de las horas de dedicación lectiva conforme a la siguiente tabla (h/s indica las horas lectivas semanales):

Categoría	6 h/s	5 h/s	4 h/s	3 h/s	2 h/s
Profesor asociado	22,2	18,5	14,8	11,1	8

b) Sin perjuicio de lo establecido en relación con la vigencia del presente convenio, se establece una progresiva subida anual de las retribuciones de este profesorado conforme a la siguiente tabla:

Categoría (año de aplicación)	6 h/s	5 h/s	4 h/s	3 h/s	2 h/s
Profesor asociado (2009 y 2010)	24	20	16	12	9
Profesor asociado (2011)	28	23	18	14	9
Profesor asociado (2012)	30	25	20	15	10

c) Sin perjuicio de lo que dispongan los correspondientes acuerdos con las instituciones sanitarias, las partes se comprometen a analizar las retribuciones de los profesores asociados CIS de forma que en el año 2012 alcancen el 17 por ciento de las retribuciones de carácter básico de un profesor titular de universidad.

d) A partir del año 2010, los profesores asociados y los profesores asociados CIS tendrán derecho al complemento por doctorado en los términos establecidos en el artículo 45 de este convenio.

5. Las retribuciones de los profesores sustitutos interinos será la establecida, en función de su dedicación docente, en la siguiente tabla, sin que les sea de aplicación el complemento por doctorado.

Categoría	TC	6 h/s	5 h/s	4 h/s	3 h/s	2 h/s
Profesor sustituto interino	60	Igual que los profesores asociados de la misma dedicación docente en horas lectivas semanales				

6. Las retribuciones de carácter básico para las figuras de profesor visitante, profesor emérito y profesor contratado en su modalidad extraordinaria serán fijadas por las universidades previa negociación con el comité de empresa.

Artículo 43. Pagas extraordinarias.

Además de las retribuciones de carácter básico, para las modalidades contractuales ordinarias y de los contratos de profesor sustituto interino se establecen dos pagas extraordinarias en una cuantía igual al mismo porcentaje que figura en la tabla del artículo anterior de las componentes básicas de la paga extraordinaria de un profesor titular de universidad, entendiéndose por tales la suma del sueldo, el complemento de destino y el porcentaje del complemento específico que se fije anualmente. A esto se añadirá, en su caso, la cuantía mensual del complemento de antigüedad, la del complemento por doctorado y el porcentaje de lo que se establezca para el complemento por cargo académico.

Artículo 44. Complemento de antigüedad.

1. Las modalidades de contratación ordinaria a tiempo completo tendrán derecho a percibir un complemento de antigüedad por cada tres años de servicios efectivos (trienios) en la misma cuantía y con las mismas condiciones de reconocimiento que lo fijado para el profesorado de los cuerpos docentes universitarios.

2. Para la determinación de este complemento se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos por la Ley 70/1978 de 26 de Diciembre.

3. Se abonará a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos, o se reconozcan servicios previos.

Artículo 45. Complemento por doctorado.

1. Se establece para las categorías de profesor colaborador y de ayudante un complemento mensual por doctorado en una cuantía igual al 5% de las retribuciones básicas de un profesor titular de universidad.

2. Este complemento se abonará, previa solicitud y justificación documental, en dos escalones:

a) Un 2% tras la obtención del Diploma de Estudios Avanzados o la superación del período de formación de las enseñanzas de Doctorado previstas en el artículo 18 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales;

b) y el 3% restante tras la obtención del título de doctor.

3. Las personas incluidas en el ámbito de este convenio que a 1 de enero de 2008 estén contratadas como ayudante de nivel II o como profesor colaborador de nivel II pasarán a percibir, de oficio, este complemento a partir del 1 de enero de 2008.

Artículo 46. Complemento por cargo académico.

El personal docente o investigador con contrato laboral que desempeñe un cargo académico tendrá derecho a percibir la misma cuantía que por el concepto de componente singular del complemento específico por desempeño de cargo académico se estipula para el profesorado de los cuerpos docentes universitarios, así como cualquier otra retribución que por este mismo concepto se recoja en el estatuto de la universidad donde preste servicios.

Artículo 47. Indemnizaciones por razón del servicio.

El personal docente e investigador con contrato laboral tendrá derecho a percibir indemnizaciones por gastos de viaje, alojamiento y manutención en las mismas condiciones y cuantías que los establecidos para el profesorado de los cuerpos docentes universitarios.

Artículo 48. Premio por funcionarización.

1. Si un profesor contratado en una de las modalidades de contratación ordinaria a tiempo completo solicita, en apli-

cación del sistema de promoción dispuesto en el apartado 1 del artículo 19, la dotación de una plaza de profesor titular de universidad y la obtiene en el correspondiente concurso de acceso, entonces se le abonará un premio por funcionarización en cuantía igual a los complementos por méritos docentes (quinquenios) e investigadores (sexenios) que se le reconozcan la primera vez que los solicite, contándolos con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2008. A partir del 1 de enero de 2011, el período máximo de retroactividad será de tres años

2. La Comisión Paritaria analizará el proceso de evolución desde las figuras laborales a la de profesor titular de universidad y podrá proponer medidas salariales alternativas si dicho ritmo no es el adecuado.

TÍTULO IV

JUBILACIÓN

Artículo 49. Jubilación obligatoria.

Salvo en el caso de los profesores eméritos, la jubilación del personal docente o investigador objeto de este convenio será obligatoria en la misma edad que la prevista para los funcionarios de cuerpos docentes universitarios, pudiéndose retrasar dicha jubilación, previa solicitud del interesado, hasta la finalización del curso académico que corresponda.

Artículo 50. Jubilación voluntaria.

La Comisión Paritaria establecerá las condiciones en las que, salvo en el caso de los profesores eméritos, y conforme a los términos previstos en la legislación aplicable de seguridad social, se establecerán medidas para facilitar el acceso del personal docente o investigador objeto de este convenio a la jubilación anticipada.

Artículo 51. Premio de jubilación.

El personal docente o investigador objeto de este convenio tendrá derecho a percibir un premio de jubilación en las mismas condiciones y cuantías que los establecidos para el profesorado de los cuerpos docentes universitarios.

TÍTULO V

SALUD LABORAL

Artículo 52. Salud laboral.

Las universidades se comprometen a cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales, garantizando, en particular, los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores. A este fin, la Comisión Paritaria determinará, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación del convenio, la inclusión, como anexo al mismo, de aquellos acuerdos que sobre este tema sean aplicables al personal de las universidades.

Artículo 53. Delegados de prevención.

Se incorporarán al Comité de Seguridad y Salud de cada universidad el número de delegados de prevención que formen parte del personal objeto de este convenio que corresponda según la normativa aplicable.

TÍTULO VI

DERECHOS SINDICALES

Artículo 54. Derechos del personal.

1. Ningún profesor podrá ser discriminado en razón de su afiliación sindical y todos podrán exponer en la universidad libremente sus opiniones sobre el particular.

2. Previa comunicación a las universidades con un plazo mínimo de 3 días lectivos, el comité de empresa, las secciones sindicales legalmente constituidas o el veinte por ciento del total de la plantilla de personal objeto de este convenio podrá

convocar asambleas del mismo. Los profesores e investigadores tendrán derecho a asistir a éstas, para lo que dispondrán de cuarenta horas anuales dentro del horario de trabajo.

3. Las secciones sindicales dispondrán de veinte horas anuales para la celebración de asambleas de sus afiliados, siempre que alcancen un índice de afiliación del diez por ciento de la plantilla laboral. Estas horas se reducirán a diez anuales, en el caso de que el índice de afiliación sea inferior al 10%. Las asambleas de este carácter convocadas media hora antes del fin de la jornada no serán contabilizadas en el cómputo total. Con este carácter se podrán convocar un máximo de dos asambleas mensuales.

4. En todo momento se garantizará el mantenimiento de servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de asambleas. Estos servicios mínimos incluirán, necesariamente, la actividad docente. Los profesores obligados a cumplir los servicios mínimos podrán delegar su voto.

5. El personal docente o investigador acogido a este convenio tendrá derecho, previa solicitud, a que se le descuente de su nómina el importe de la cuota sindical del sindicato a que esté afiliado.

Artículo 55. Derechos de los comités de empresa.

Los comités de empresa tendrán como mínimo los siguientes derechos:

1. Los miembros de los comités de empresa del personal docente o investigador objeto de este convenio dispondrán de una reducción docente de 60 horas lectivas de docencia anuales, sin detrimento de su régimen de dedicación ni de sus retribuciones, para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los profesores a los que representan. Dicha reducción será de 75 horas lectivas de docencia anuales para los delegados de prevención y de 90 horas lectivas de docencia anuales para los miembros de la comisión permanente del comité de empresa.

2. Cuando, para desempeñar funciones de representación sindical, se requiera una sustitución en el desempeño de las actividades docentes del representante, se informará al director del departamento de la ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de dos días lectivos. De no requerirse la sustitución, deberá informarse, igualmente, al director del departamento, sin que en ningún caso quede limitado el derecho del profesor a realizar sus actividades representativas.

3. Los comités de empresa podrán acordar la acumulación de todas o parte de las reducciones docentes de sus miembros en uno o varios de ellos. Cuando esta acumulación suponga, de hecho, la liberación de esos representantes, será necesaria la previa comunicación a la universidad.

4. Los miembros de los comités de empresa gozarán de una protección que se extiende en el orden temporal desde el momento de la proclamación como candidato hasta cuatro años después en el cese del cargo.

5. Se pondrá a disposición de los comités de empresa un local adecuado provisto de teléfono, ordenador, fotocopiadora, mobiliario y material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales representativas. Tendrán derecho, asimismo, a la utilización de fotocopiadora y multicopistas existentes en la Universidad; todo ello para facilitar información a sus representados.

6. Se facilitarán a los comités de empresa tabloneros de anuncios, incluidos los electrónicos, para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles.

7. Los gastos de desplazamiento de los miembros del comité de empresa, incluyendo la asistencia a las sesiones de la Comisión Paritaria, motivados por actos de representación serán abonados por sus centrales sindicales.

Artículo 56. Informes del comité de empresa.

1. El comité de empresa tendrá derecho a formular propuestas o elevar informes a la universidad que contribuyan a la mejora del servicio.

2. Aquellos informes que el comité de empresa deba emitir con carácter preceptivo a tenor del presente convenio, se entenderán favorables a la propuesta de la universidad en caso de transcurrir el plazo de quince días desde que se recabe formalmente sin que aquél hubiese emitido su informe escrito. Este plazo no será de aplicación durante el mes de agosto.

Artículo 57. Derechos de las centrales sindicales y afiliados.

1. El número de liberados sindicales a escala andaluza correspondientes a los sindicatos será de 18 a distribuir entre las centrales sindicales en proporción a los resultados obtenidos en las elecciones sindicales del sector.

2. Las centrales sindicales constituidas en las Universidades tendrán los siguientes derechos:

- Disponer de un local en los términos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical (LOLS).

- Nombrar delegados sindicales en los términos previstos en la LOLS. Los delegados podrán dedicar a sus actividades sindicales una reducción docente de 60 horas lectivas de docencia anuales.

- Disponer de un tablón de anuncios en sitio adecuado que garantice la información para todos el personal docente o investigador.

3. Serán funciones de los delegados sindicales, que ceñirán sus tareas a la realización de las actividades sindicales que le sean propias:

a) Representar y defender los intereses del sindicato al que representan y de los afiliados al mismo y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y las universidades.

b) Asistir a las reuniones del comité de empresa y del comité de seguridad y salud, con voz y sin voto.

c) Tendrán acceso a la misma información y documentación a los que tenga el comité de empresa de acuerdo con la normativa legal vigente en cada caso, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente procedan. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por ley y por este convenio a los miembros del comité de empresa.

d) Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas que afecten al personal objeto de este convenio y, a los afiliados al sindicato.

e) Serán informados y oídos por la Universidad con carácter previo:

- Sobre los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

- La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

TÍTULO VII

ACCIÓN SOCIAL

Artículo 58. Acción Social.

Al personal incluido en el presente convenio le será de aplicación los acuerdos que en materia de acción social estén establecidos para el personal de las universidades. La Comisión Paritaria determinará, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación del convenio, la inclusión, como anexo al mismo, de dichos acuerdos.

TÍTULO VIII

MEDIACIÓN EN CONFLICTOS COLECTIVOS

Artículo 59. Mediación.

1. Cualquier conflicto colectivo que se suscite en el ámbito de este convenio requerirá, para su consideración de licitud, el previo conocimiento de la Comisión Paritaria, a la que se reconoce, por las partes, como instancia en cuyo seno podrá intentarse la solución de dicho conflicto.

2. La Comisión Paritaria deberá reunirse a tal efecto dentro de los 30 días siguientes a que tenga entrada en su secretaría la comunicación del conflicto colectivo. En caso contrario, quedará expedita la vía jurisdiccional correspondiente.

3. Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía y en su reglamento.

4. De no alcanzarse un acuerdo, los promotores del conflicto podrán instar la vía jurisdiccional.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 60. Régimen disciplinario.

1. Con carácter general y en el marco del artículo 58 del TRET, al personal docente incluido en el ámbito de este convenio se le aplicará el mismo régimen disciplinario que el aplicable a los de los cuerpos docentes universitarios.

2. Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará al comité de empresa y al interesado, dando audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo con carácter previo a la posible adopción de medidas cautelares por el Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición adicional única. Cita en género femenino de los preceptos de este convenio.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente convenio colectivo en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición transitoria única. Prórrogas de los contratos de ayudante y profesor ayudante doctor celebrados con arreglo a la redacción original de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En el plazo de un mes desde la fecha de solicitud por los interesados, se novarán, aumentando su duración en un año, los contratos de los ayudantes y profesores ayudantes doctores celebrados con arreglo a la redacción original de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 de dicha Ley en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

Por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Fdo.: Don Francisco Vallejo Serrano, Sr. Consejero.

Por la Universidad de Almería, Fdo.: Don José Guerrero Villalba, Sr. Vicerrector de Cultura, Extensión Universitaria y Deportes.

Por la Universidad de Cádiz, Fdo.: Don Diego Sales Márquez, Sr. Rector Magnífico.

Por la Universidad de Córdoba, Fdo.: Don Enrique Aguilar Benítez de Lugo, Sr. Vicerrector de Política Científica.

Por la Universidad de Granada, Fdo.: David Aguilar Peña, Sr. Rector Magnífico.

Por la Universidad de Huelva, Fdo.: Don Francisco José Martínez López, Sr. Rector Magnífico.

Por la Universidad de Jaén, Fdo.: Don Manuel Parras Rosa, Sr. Rector Magnífico.

Por la Universidad de Málaga, Fdo.: Doña Adelaida de la Calle Martín, Sra. Rectora Magnífica.

Por la Universidad Pablo de Olavide, Fdo. Juan Jiménez, Sr. Rector Magnífico.

Por la Universidad de Sevilla, Fdo.: Don Miguel Florencio Lora, Sr. Rector Magnífico.

Por la Federación de Enseñanza de Andalucía de CC.OO., Fdo.: José Blanco Domínguez, Secretario General.

Por Federación de Enseñanza de UGT-Andalucía, Fdo.: María Jesús Aldecoa Carrión, Secretaria de Enseñanza Universitaria.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Voleibol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 28 de marzo de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Voleibol y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Voleibol, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 14 de abril de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

CAPÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Andaluza de Voleibol.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Voleibol se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y en la Orden de 31 de julio de 2007, por la que se regulan los procesos electorales de las

Federaciones deportivas andaluzas, así como por lo establecido en este Reglamento.

Artículo 2. Elecciones.

1. La Federación Andaluza de Voleibol procederá a la elección de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Voleibol y de su Presidente o Presidenta cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

3. El proceso electoral deberá ser convocado antes del 15 de septiembre del año en que proceda su celebración y finalizará en el mismo año natural. Desde el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General hasta la proclamación del Presidente o Presidenta electo/a no podrá transcurrir más de tres meses.

CAPÍTULO I

Convocatoria

Artículo 3. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Voleibol corresponde al titular de la presidencia de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. La convocatoria incluirá, como mínimo:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará, en todo caso, el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 4. Censo.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Voleibol tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. Habrá un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrá cuatro secciones, una por cada estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y técnicos y jueces y árbitros.

3. El censo deberá publicarse por la Federación antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tienen carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, pueden formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Artículo 5. Calendario.

El proceso electoral federativo estará constituido por dos períodos temporales diferenciados: La fase previa o de elaboración del censo y la fase electoral o de constitución de la Asamblea General.

El calendario de las elecciones de la Federación Andaluza de Voleibol se ajustará al calendario marco que sigue.

Fase previa o de elaboración del censo:

Día 1	Convocatoria del proceso electoral federativo.
Día 4	Fin del plazo para remitir anuncio de las convocatorias por vía electrónica a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
Día 5	Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web.

Día 6	Comienzo del plazo para la presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa.
Día 20	Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior.
Día 23	Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral Federativa y notificación personal a los interesados en la sede de la citada Comisión.
Día 24	Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral Federativa y en la página web de la Federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo.

Fase electoral o de constitución de la Asamblea General:

Día 0	[El 30 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria]: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de las Federaciones deportivas andaluzas.
Día 7	Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.
Día 12	Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.
Día 13	Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
Día 17	Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
Día 20	Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral General. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación definitiva de candidaturas.
Día 23	Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el artículo 18, apartado 2, de la Orden de 31 de julio de 2007.
Día 30	Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.
Día 35	Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.
Día 38	Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.
Día 43	Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
Día 46	Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral Federativa.

Día 47	Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los resultados definitivos de las votaciones y de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.
Día 51	Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.
Día 54	Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Presidencia.
Día 55	Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
Día 59	Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
Día 62	Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.
Día 66	Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta.
Día 68	Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral Federativa.
Día 69	Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.
Día 71	Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
Día 74	Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 6. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Voleibol, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación de los candidatos electos.

2. Igualmente, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Voleibol y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales. Si en alguna provincia no se pudiera mantener abierta la delegación territorial en los términos indicados, se publicará toda la documentación electoral en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, previa autorización de la Dirección general de Actividades y Promoción Deportiva. Además, por la Federación se adoptarán las medidas oportunas para que el anuncio de la convocatoria pueda ser conocido por todos los clubes y secciones deportivas afiliados para su exposición pública.

Artículo 7. Efectos.

1. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asisténdola como Secretario el de la propia Federación.

2. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación,

deberá previa o simultáneamente abandonar dicha Comisión. En el supuesto de que el Presidente de la Federación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará entre sus miembros a un Presidente de la misma, que lo será en funciones de la Federación, hasta la proclamación del nuevo Presidente.

Artículo 8. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas webs de la Federación y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrá impugnarse la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado anteriormente, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, conforme a la normativa de aplicación.

Artículo 9. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva la convocatoria íntegra del proceso electoral así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la Federación.

CAPÍTULO II

Organización Electoral Federativa

Artículo 10. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas Electorales.

Artículo 11. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación Andaluza de Voleibol durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación Andaluza de Voleibol.

Artículo 12. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Voleibol.

La integran tres miembros, elegidos, junto a sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza, en todo caso, el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tiene carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen por la normativa vigente, corresponden las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

5. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes los tres miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

6. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación, en la de cada una de sus delegaciones territoriales y en su página web o, si así está autorizado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

7. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la Federación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación del Secretario de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

8. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, que resuelvan impugnaciones o reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de su notificación.

Artículo 13. Mesas Electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral Federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta de la votación. Quedará válidamente constituida con la presencia, al menos, de dos de sus miembros.

Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad de los elegidos por sorteo y Secretario, el más joven.

3. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

4. La Mesa Electoral para la votación de Presidente de la Federación Andaluza de Voleibol se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

5. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.

c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se consignará el nombre de sus miembros y de los interventores acreditados, se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, vo-

tos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Comisión Electoral Federativa. Se entregará copia del acta a los interventores que lo soliciten.

CAPÍTULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 14. La Asamblea General: Número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de Voleibol, estarán representados los clubes y secciones deportivas, los deportistas, los entrenadores y técnicos y los jueces y árbitros.

2. El número de miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Voleibol será de cuarenta (40), distribuido así entre los distintos estamentos:

a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 24 miembros (60%).

b) Deportistas: 8 miembros (20%).

c) Entrenadores y técnicos: 4 miembros (10%).

d) Jueces y árbitros: 4 miembros (10%).

3. La Asamblea General tendrá un miembro más en el supuesto, previsto en el artículo 25.2 de este Reglamento, de cese de la confianza de la entidad proponente en el elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

Artículo 15. Circunscripciones electorales.

1. La Federación Andaluza de Voleibol distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en ocho circunscripciones, una por cada una de las delegaciones territoriales.

2. En las circunscripciones provinciales, se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo de cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 16. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Voleibol:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Voleibol.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la Federación Andaluza de Voleibol. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las Federaciones nacionales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad deportiva.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos desde el inicio de la temporada, los cargos de presidente, miembro de la Junta directiva, delegado territorial, juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o presidente de los Comités o Colegios de Árbitros y de Entrenadores.

4. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elector en aquel que elija; e igualmente, sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral Federativa, de oficio, adoptarla, conforme al criterio de preferencia por el estamento en el que se ostente mayor antigüedad.

En el mismo sentido, cuando un club deportivo o sección deportiva tenga por objeto la práctica de varias modalidades o especialidades deportivas adscritas a una misma Federación, sólo podrá ser elegible a la Asamblea General por una de ellas y podrá ser elector en cada una de aquellas.

Artículo 17. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la modalidad deportiva de Voleibol.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente del solicitante.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 18. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir al Presidente o, en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el Presidente indicando la imposibilidad de votar, así como indicación de la persona que votaría en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o Pasaportes de ambos.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación a miembros de la Asamblea General habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Para la emisión del voto por correo, la Federación pondrá a disposición de los electores, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas, el modelo oficial de papeleta de voto, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la Federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el voto por correo.

El elector que quiera ejercitar su voto por correo acudirá a la oficina de Correos correspondiente y exhibirá al funcionario el ejemplar original de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector por el citado funcionario y en su presencia, el elector introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: un escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, previamente sellado por el funcionario de Correos (conservando, si así lo desea el interesado, una copia sellada del mismo, que deberá aportar), fotocopia de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor, fotocopia de la licencia federativa en vigor y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente), que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

Toda la documentación contemplada en el párrafo anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, que se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por correo certificado urgente, que lo custodiará, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Dirección General de Actividades y promoción Deportiva.

Apartado de Correos 2043.

41080, Sevilla.

Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Voleibol.

Reverso:

Nombre y apellidos del remitente.

Estamento de (se consignará el correspondiente).

Modalidad o Especialidad de (la correspondiente, en su caso).

Mesa Electoral (se consignará la correspondiente, en su caso).

La presentación de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la

fecha de celebración de las votaciones, mediante envío por correo certificado urgente y no serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior. Los sobres recibidos serán puestos a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación, junto con una relación nominal de los mismos, a fin de que, con posterioridad al cierre de la votación presencial y ante el funcionario que ha procedido a su traslado, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar cada voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación Andaluza de Voleibol habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 19. Horario de votaciones.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 5.º de la Orden de 31 de julio de 2007, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la disposición adicional 1.ª 1.g) de la indicada Orden.

Artículo 20. Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates a votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento o circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 21. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Voleibol, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 22. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y cir-

cunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV

Elecciones a Presidente o Presidenta

Artículo 23. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la Federación Andaluza de Voleibol habrán de ser miembros de la Asamblea General por cualquiera de los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación de la misma.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto.

En el caso del candidato propuesto por un club o sección deportiva, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 24. Votación.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Voleibol será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden de 31 de julio de 2007, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo.

Artículo 25. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante dicho órgano federativo, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas,

en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2. El Presidente o Presidenta de la Federación elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición de Presidente o Presidenta por cesar la confianza de la entidad proponente.

En estos casos de cese de confianza, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la Federación.

3. En el caso de que fuera elegido Presidente un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquel.

Artículo 26. Cese del Presidente.

1. Cuando el Presidente de la Federación Andaluza de Voleibol cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente.

CAPÍTULO V

Moción de censura y cuestión de confianza

Artículo 27. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Voleibol habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 28. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Voleibol podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Comunes

Artículo 29. Fechas electorales.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Andaluza de Voleibol no podrán tener lugar en días de celebración de competiciones deportivas de carácter oficial relativas a la modalidad deportiva propia de dicha Federación.

Artículo 30. Representación de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente o por la persona que aquéllos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

Artículo 31. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 32. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposiciones Adicionales

Primera. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus fun-

ciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado que lo solicite.

Segunda. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que a petición fundada de la Federación Andaluza de Voleibol, lo habilite la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Tercera. Comunicaciones a la Administración.

A través del Presidente en funciones de la Federación Andaluza de Voleibol, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva las bajas y vacantes que puedan producirse en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese del Presidente y su sustitución.

Cuarta. Incumplimiento de obligaciones electorales.

La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Voleibol pondrá directamente en conocimiento del Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

Disposición Final

Este reglamento entrará en vigor tras su ratificación por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 28 de abril de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Clece, S.A., en el Hospital de Poniente en la provincia de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por CSI-CSIF ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a los trabajadores de la empresa Clece, S.A., mantenimiento y servicios, centro de trabajo Hospital de Poniente en la provincia de Almería los días 7, 9, 12, 14, 16, 19 y 21 de mayo de 2008, de 10,30 horas a 11,30 horas.

Si bien, la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de la empresa Clece, S.A., mantenimiento y servicios en el Hospital de Poniente en la provincia de Almería en cuanto dedicado a labores de mantenimiento de un centro hospitalario, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad del personal de la empresa Clece, S.A., mantenimiento y servicios, centro de trabajo Hospital de Poniente en la provincia de Almería los días 7, 9, 12, 14, 16, 19 y 21 de mayo de 2008, de 10,30 horas a 11,30 horas, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Salud, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco

respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Número de trabajadores en turno de mañana: 10.
Servicios Mínimos Propuestos para el turno afectado:

- 2 operarios de mantenimiento de presencia física.
- 1 maestro industrial localizado.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso, Procedimiento Abreviado núm. 69/08, interpuesto por doña M.ª Dolores Martín Atencia, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 15 de abril de 2008, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 69/08 interpuesto por doña M.ª Dolores Martín Atencia contra la Resolución de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal de Enfermera en Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Dialisis, Neonatología, Quirofano y Salud Mental) .

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 15 de abril de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 21.5.08, a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 69/08

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 15 de abril de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN 24 de marzo de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Canguro» de Ronda (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Francisca María Carrasco Castillo, titular del centro docente privado «Canguro», con domicilio en Avenida Martínez Astein, núm. 7, de Ronda (Málaga), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Canguro», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Canguro.

Código de Centro: 29015648.

Domicilio: Avenida Martínez Astein, núm. 7.

Localidad: Ronda.

Municipio: Ronda.

Provincia: Málaga.

Titular: Francisca María Carrasco Castillo.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» para el curso académico 2008/2009.

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en nuestra Universidad y con bajo nivel de renta, la Universidad de Málaga se incorporó con fecha 29 de julio de 1997 al Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990 entre

el desaparecido Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga.

Según recoge la estipulación quinta de dicho Convenio, la oferta de las plazas, cuyas bases habrán sido previamente acordadas por el Comité de Dirección constituido de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena del referido Convenio, se publicará en el BOJA.

En virtud del cual, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 257 plazas para estudiantes de la Universidad de Málaga en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» para el curso académico 2008/2009, concurso que se regirá por las bases que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 2 de abril de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Plazas.

Se convocan a concurso público de méritos 257 plazas de residentes para el Curso Académico 2008/2009 en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» de la Universidad de Málaga para miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Beneficiarios.

Son posibles beneficiarios de una plaza de residente:

a) Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de Primer y/o Segundo Ciclo actuales (Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto), de cualquiera de las titulaciones oficiales con validez en todo el territorio nacional que se impartan en la Universidad de Málaga.

Dentro de este cupo la Universidad de Málaga podrá reservar plazas para alumnos incluidos en programas de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga, siempre que esté contemplado en el correspondiente convenio de intercambio.

En cualquiera de los casos antes indicados, los adjudicatarios serán, a último día de plazo de presentación de solicitudes, menores de treinta años.

b) Estudiantes matriculados en algunos de los programas oficiales de Posgrado, o aquellos que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta Universidad, así como antiguos alumnos doctorados, licenciados o diplomados de la misma que acrediten encontrarse preparando una oposición a la función pública. Para este colectivo se reservará el 10 por ciento de las plazas ofertadas. El Vicerrectorado de Bienestar Social e Igualdad de la Universidad de Málaga podrá modificar este porcentaje con la finalidad de que se cubran todas las plazas. En caso de darse esta posibilidad, el acuerdo que se adopte será objeto de publicidad en los tabloneros de anuncios de la Universidad.

c) En caso de quedar plazas disponibles tras las adjudicaciones de aquellas personas incluidas en los puntos a) y b), la Universidad podrá destinarlas para uso de los diferentes sectores integrados en la comunidad universitaria en los términos más convenientes para el servicio público.

Artículo 3. Desglose de las plazas.

Las 257 plazas de los apartamentos que salen a concurso se desglosan de la siguiente manera:

a) 227 para las personas recogidas en el punto a) del artículo 2, de las que 162 se corresponden con habitaciones dobles y 65 con individuales.

b) 25 para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2.

c) 5 plazas en habitaciones especiales para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Artículo 4. Precios.

a) Para las personas recogidas en el apartado a) del artículo 2, los precios por persona y plaza, con un servicio de alojamiento prestado en habitaciones dobles, vienen establecidos según la renta disponible de la unidad familiar:

- 1.º Si no se supera el primer umbral de renta, el precio será de: 153 euros mensuales.
- 2.º Si el umbral de renta está comprendido entre el primer y el segundo umbral, el precio será de: 168 euros mensuales.
- 3.º Si el umbral de renta está comprendido entre el segundo y el tercer umbral, el precio será de: 186 euros mensuales.
- 4.º Cuando la renta neta de la unidad familiar sea superior al tercer umbral el precio será de: 201 euros mensuales.
- 5.º En el caso de que los ingresos de la unidad familiar no estén debidamente justificados, el precio a pagar será de: 201 euros mensuales.
- 6.º En el caso de estudiantes extranjeros con autorización de estancia: 201 euros mensuales.
- 7.º En el caso de habitación individual el precio será de: 228 euros mensuales.

b) Para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2, el precio establecido por persona y plaza en habitaciones individuales será de: 228 euros mensuales.

c) Para las personas recogidas en el apartado c) del artículo 3, el precio establecido por persona y plaza será de: 153 euros mensuales. En caso de necesitar acompañante, éste abonará el mismo importe: 153 €/mes.

d) En los precios anteriormente señalados se incluye el servicio de conexión ilimitada a internet.

e) Las cantidades indicadas en los apartados anteriores no incluyen la alimentación, la ropa de cama y los enseres, así como los gastos de consumo de energía eléctrica, de agua y las llamadas de teléfono externas a la Residencia. El coste de estos consumos se prorrateará periódicamente entre los residentes del mismo apartamento. Otros servicios extras que se oferten serán con cargo a los beneficiarios.

Artículo 5. Baremo.

El Jurado de Selección realizará su propuesta de asignación conforme a una valoración ponderada a los siguientes criterios:

a) A los estudiantes de Primer y/o Segundo Ciclo recogidos en el punto a) del artículo 2, se les aplicarán los siguientes índices de prioridad:

1) Umbrales de renta familiar disponible:

La renta familiar disponible se calculará de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del R.D. 545/2007, de 27 de abril (BOE de 28 de abril), por el que se establecen los umbrales de la renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2007/2008.

FAMILIAS DE:	PRIMER UMBRAL EUROS	SEGUNDO UMBRAL EUROS	TERCER UMBRAL EUROS
1 MIEMBRO	9.072	11.256	15.150
2 MIEMBROS	14.778	19.215	24.678
3 MIEMBROS	19.407	26.081	32.410
4 MIEMBROS	23.020	30.974	38.442
5 MIEMBROS	26.123	34.619	43.625
6 MIEMBROS	29.120	37.373	50.525
7 MIEMBROS	31.953	40.095	53.360
8 MIEMBROS	34.767	42.805	58.061

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.791 euros por cada nuevo miembro computable.

Si no superan el primer umbral de renta: 26 puntos.

Si se está comprendido entre el primero y segundo umbral de renta, ambos inclusive: 20 puntos.

Si se está comprendido entre el segundo y tercer umbral de renta, ambos inclusive: 14 puntos.

Si se supera el tercer umbral de renta o los ingresos de la unidad familiar no están debidamente justificados: 0 puntos.

2) Distancia del domicilio familiar al centro docente:

Entre 25 y 50 kilómetros: 3 puntos.

Entre 51 y 100 kilómetros: 7 puntos.

Más de 100 kilómetros: 13 puntos.

3) Media del expediente académico del curso 2006/2007:

3.1. A los alumnos cuyo objetivo sea ingresar en la Universidad el próximo curso 2008/2009 una vez superadas las pruebas de acceso en la convocatoria de junio de 2008, no se les exigirá requisito académico, otorgándoseles en este apartado 8 puntos.

3.2. A los alumnos que en el curso 2006/2007 realizaron las pruebas de selectividad, se les considerará como nota media del expediente académico la calificación que hayan obtenido en dichas pruebas.

3.3. A los alumnos que durante el Curso 2006/2007 se encontraban matriculados en estudios universitarios, se les calculará la nota media del expediente académico correspondiente a dicho curso.

3.4. Para los casos no reflejados en los apartados anteriores, se les considerará como nota de su expediente académico la calificación de selectividad o la nota media del expediente que le da acceso a la Universidad.

A los alumnos a los que se refieren los apartados 3.2, 3.3 y 3.4 se les aplicará, de acuerdo con la nota media del expediente académico o nota definitiva de selectividad, la siguiente puntuación:

de 5 a 6,5 de nota: 6 puntos

de 6,6 a 8 de nota: 10 puntos

de 8,1 a 9 de nota: 12 puntos

de 9,1 a 10 de nota: 14 puntos

Para tener derecho a plaza es necesario contar con una nota media en el expediente académico correspondiente al curso 2006/2007 igual o superior a: para las titulaciones técnicas 4 puntos y para el resto de titulaciones 5 puntos. La nota media se calculará por el procedimiento que establece el art. 31, tras la aplicación del baremo que establece el art. 30 de la ORDEN ECI/2128/2007, de 18 de junio (BOE de 17 de julio).

Se ponderará el grado de dificultad de las distintas titulaciones. Para las titulaciones técnicas se aplicará un coeficiente de ponderación de 1,17 puntos al objeto de determinar la nota media definitiva del expediente.

Artículo 6. Solicitudes.

a) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Al efecto se utilizará el modelo de impreso que podrá recogerse en las Oficinas de Información de la Universidad de Málaga, sitas en el Rectorado (Avda. de Cervantes), en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) y en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en las oficinas de la propia Residencia Universitaria, sita en la plaza José Bergamín, s/n.

Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán presentar solicitudes para cubrir vacantes, en el caso en que éstas se produzcan. Estas solicitudes estarán priorizadas por el orden de entrada en el Registro General.

b) La presentación de la solicitud implicará la autorización al Vicerrectorado de Bienestar Social e Igualdad, en los casos en que se desee puntuar en el baremo por renta familiar, para una posible comprobación de carácter económico, a través de la Agencia Estatal Tributaria.

Artículo 7. Documentación.

Los solicitantes deberán presentar, junto con el impreso de solicitud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su defecto, fotocopia del libro de familia. Para extranjeros, fotocopia de la Tarjeta de Identificación de Extranjero (NIE).

b) Fotocopia de los documentos que a continuación se relacionan, debiendo presentar sólo aquellos que les correspondan:

- Fotocopia/s completa/s de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Entidad Colaboradora, correspondiente al ejercicio económico del 2006, de todos los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia completa del Modelo de Cálculo de Datos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en respuesta a la solicitud de devolución (Modelo 104) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 2006, de todos los miembros de la unidad familiar.

- Para los casos no incluidos en los apartados anteriores, además de un Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, deberán aportar uno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Justificantes de ingresos obtenidos en el año 2006 mediante certificación expedida por la Entidad pagadora.
- Declaración bajo responsabilidad de no haber obtenido ingresos durante el año 2006.

c) Aquellos que en el curso 2006/2007 realizaron las pruebas de acceso a la Universidad de Málaga, fotocopia compulsada de la tarjeta de selectividad y, en caso de proceder de otra Universidad, certificación académica.

d) Los que en el curso 2007/2008 vayan a realizar las pruebas de acceso a la Universidad, no tendrán que justificar dicha calificación y se les otorgará la puntuación especificada en el art. 5 apartado 3.1 de la presente Convocatoria.

e) Para los casos incluidos en el apartado 3.4 del artículo 5, fotocopia compulsada de la tarjeta de selectividad, o certificación académica, según corresponda.

f) Para las personas incluidas en el punto c) del artículo 3, certificado que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

g) Las personas incluidas en el punto b) del artículo 2 sólo deberán aportar certificado del expediente académico.

Artículo 8. Adjudicación de las plazas.

a) Tendrán preferencia para la adjudicación de las plazas los alumnos que hayan sido residentes durante el anterior Curso Académico, previo informe favorable del Director Académico de la Residencia.

b) Las plazas vacantes para los alumnos de nuevo ingreso de primero y/o segundo ciclo (Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto) se adjudicarán de mayor a menor puntuación una vez aplicado el baremo establecido en el art. 5 de esta convocatoria. En caso de empate tendrán preferencia el/los alumnos con mayor puntuación en

el apartado 1 (Renta Familiar), de persistir el empate el/los de mayor puntuación en el apartado 2 (distancia del domicilio familiar al centro), de persistir el empate el/los de mayor puntuación en el Expediente Académico y, por último, de persistir el empate el/los alumnos de menor edad.

c) Para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2, los criterios de preferencia serán: haber residido durante el curso anterior con informe favorable de la Dirección académica de la Residencia y la nota media del expediente académico.

d) Para las personas discapacitadas, la Comisión de Adjudicación resolverá tras estudiar las circunstancias especiales que concurran en cada caso.

Artículo 9. Período de la estancia.

Se entiende que la concesión de plaza de residente comprende el periodo que abarca desde el 22 de septiembre de 2008 al 10 de julio de 2009.

Artículo 10. Reglamento de funcionamiento.

El uso de los apartamentos está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5.º d).

Los residentes aceptarán el Reglamento de Funcionamiento interno, cuya aplicación corresponde a la Dirección Académica de la Residencia. En concreto, se comprometen a cumplir las normas de convivencia del complejo, así como el resto de normas universitarias aplicables, además de las que se establezcan para el uso adecuado de los servicios y de los apartamentos.

La reparación de los daños que el residente cause al inmueble, a las instalaciones del mismo y a los muebles que formen parte de cada apartamento, será por cuenta del mismo y quedará garantizada mediante la fianza, así como con cualquier otra cantidad que se le pudiera reclamar hasta cubrir el importe de los daños ocasionados.

La fianza se perderá en el supuesto de expulsión del residente o de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que concluya el curso académico, salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, así como de las contempladas en el Reglamento de Funcionamiento, la fianza se devolverá una vez finalizado el Curso Académico.

Artículo 11. Formalización del contrato.

A la firma del contrato, que deberá formalizarse en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación de la Resolución que resuelve las plazas, los adjudicatarios de las mismas firmarán una declaración jurada aceptando el Reglamento de funcionamiento interno de los apartamentos y presentarán la siguiente documentación:

- a) Dos fotografías tamaño carné.
- b) Justificante de la vinculación con la Universidad de Málaga.
- c) Documento que acredite el pago de una fianza por importe de 300 euros.

Artículo 12. Jurado de Selección.

a) El estudio y selección de las solicitudes se realizará por un Jurado de Selección, constituido por:

Presidenta: Doña María Teresa Prieto Ruz, Vicerrectora de Bienestar Social e Igualdad.

Vocal 1.º: Don Sebastián Fernández López, Director de la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud».

Vocal 2.º: Don Eduardo Elósegui Bandera.

Vocal 3.º: Don Félix M. Romero Martín.

Secretaria: Doña Rosa M.ª de Pablos Pérez.

b) El funcionamiento del Jurado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

c) El Jurado de Selección podrá recabar cuanta información considere necesaria y la acreditación de la documentación aportada con el fin de evaluar las solicitudes presentadas y proponer las plazas a adjudicar.

Artículo 13. El Jurado de Selección publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno la relación de solicitantes que deban aportar algún documento o subsanar defectos formales, disponiendo de un plazo de 10 días para su presentación y decayendo en su derecho quien no lo hiciese en el plazo estipulado.

Artículo 14. El Jurado de Selección publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria, pudiendo los interesados presentar alegaciones en el plazo de 10 días.

Artículo 15. Transcurrido dicho plazo, el Jurado dará traslado de su propuesta a la Comisión de Adjudicación, constituida según recoge la estipulación quinta, punto 4.º, del Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990 a fin de efectuar la asignación definitiva de las plazas, mediante la resolución de la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad de Málaga.

Artículo 16. Resuelta la presente convocatoria, ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno. En ella constará relación de admitidos y excluidos, éstos últimos con expresión de la causa, que pasarán a formar parte de una lista de espera destinada a cubrir aquellas vacantes que puedan producirse, excepto aquellos que estén excluidos por no cumplir los requisitos necesarios establecidos en el artículo 2 de la presente convocatoria.

Artículo 17. En virtud de lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las resoluciones de la Rectora agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, en el plazo de dos

meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante, contra dicha resolución los interesados podrán optar, en el plazo de un mes, por interponer recurso de reposición ante la Excm. y Magfca. Sra. Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Artículo 18. De acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, el plazo para resolver la presente convocatoria será de seis meses, indicando que en caso de no existir resolución expresa en el plazo establecido, ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

Artículo 19. Todas los actos que se deriven de esta convocatoria se publicarán a través del tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la página web de la Universidad de Málaga (www.uma.es) en la sección de Bienestar Social e Igualdad.

Artículo 20. Queda autorizada la Vicerrectora de Bienestar Social e Igualdad de la Universidad de Málaga a dictar resolución de aquellos solicitantes a los que se refiere el párrafo segundo del artículo 6 de la presente convocatoria.

Artículo 21. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

D I L I G E N C I A

La presente propuesta de convocatoria de concurso de adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria de la Universidad de Málaga «Alberto Jiménez Fraud» fue aprobada por el Comité de Dirección del Convenio en sesión celebrada el pasado día 27 de marzo de 2008.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se amplían los plazos establecidos en el concurso para el otorgamiento en concesión administrativa de la explotación de la parcela denominada Área de Ocio Temática (AOT) en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla. (PD. 2306/2008).

Por Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, se convoca el concurso para el otorgamiento en concesión administrativa de la explotación de la parcela denominada Área de Ocio Temática (AOT) en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla (BOJA núm. 53, de 17 de marzo).

Dicha Resolución en el apartado 7.b) establece que el plazo límite de presentación de ofertas es hasta el 12 de mayo de 2008.

Las dificultades que entraña la confección de la documentación exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, según han manifestado varias empresas interesadas en participar en el concurso, aconsejan ampliar el plazo de presentación de las mismas, con el objeto de facilitar a los posibles licitadores la presentación de sus ofertas.

El artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla la posibilidad de que la Administración, de oficio o a petición de los interesados, pueda conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

En su virtud, esta Dirección General de Patrimonio

R E S U E L V E

Primero. Ampliar hasta el día 6 de junio de 2008 el plazo establecido para la presentación de ofertas del concurso convocado para el otorgamiento en concesión administrativa de la explotación de la parcela Área de Ocio Temática (AOT) en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

Segundo. Como consecuencia de dicha ampliación, la fecha de apertura en acto público de las ofertas queda fijado el 27 de junio de 2008.

Contra la presente Resolución, no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 49.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 5 de mayo de 2008.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 071CCATOAC08), cofinanciado con Fondos FEDER.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número expediente: 071CCATOAC08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de liofilizador de bandejas para el Centro IFAPA El Toruño.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 143, de 20.7.07.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 62.002,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5.11.2007.
 - b) Contratista: Hucoa Erloss, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: Sesenta y dos mil dos euros (62.002,00 euros).

Sevilla, 8 de abril de 2008.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica (Expte. 02/08/6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 02/08/6.
2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Objeto: «Suministro e instalación de dos aulas prefabricadas para la sede de la ESPA en Aznalcázar».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 108.000 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 31 de marzo de 2008.

Contratista: Construcciones Especiales y Dragados, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: 105.300 euros.

Sevilla, 17 de abril de 2008.- El Secretario Genreal Técnico, por Orden de Delegación de Competencias de 30.6.2004), el Director General de Espectáculos Públicos y Juegos P.S. (Decreto 199/2004, de 11.5), José Antonio Soriano Cabrera.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCIÓN de errata a la Resolución de fecha 4 de abril de 2008, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD./1663/2008) (BOJA núm. 82, de 24.4.2008).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 126, columna de la derecha, líneas 44 y 45, donde dice: «...4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 90.000,00 euros».

Debe decir: «...4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 190.000,00 euros».

Sevilla, 5 de mayo de 2008

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errata a la Resolución de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (46/08-SC). (PD. 1751/2008) (BOJA núm. 84, de 28.4.2008).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 104, columna de la izquierda, línea 46, donde dice: «del día natural a contar del siguiente a la publicación...»

Debe decir: «del decimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación».

Sevilla, 5 de mayo de 2008

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errata a la Resolución de 2 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia (Expte. 1296/2007/C/23) (PD./1552/2008) (BOJA núm. 82, de 24.4.2008).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 162, columna de la derecha, líneas 61 y 62, donde dice:

«a) Título: Seguimiento y evaluación del impacto ambiental de los planes urbanísticos en la provincia de Jaén.»

Debe decir:

«a) Título: Apoyo Técnico para la revisión de las autorizaciones de las empresas afectadas por la Ley 16/2002 en la provincia de Jaén.»

Sevilla, 5 de mayo de 2008

CORRECCIÓN de errata a la Corrección de errores de la Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra: reparación de la carretera de hurones y adecentamiento de instalaciones. T.m. de Jérez de la Frontera y San José del Valle, Expte. 2/2008/A/00. (BOJA núm. 64, de 2.4.08) (PD. 1647/2008).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 165, columna de la derecha, líneas 47 y 48, donde dice: «...Requisitos específicos del contratista: Grupo C, Subgrupo -4, Categoría: f».

Debe decir: «...Requisitos específicos del contratista: Grupo G, Subgrupo -4, Categoría: f».

Sevilla, 5 de mayo de 2008

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación núm. 2008/0000257.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2008/0000257 (Ref. interna OB. 1/08).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Ejecución de la obra de modificado al proyecto básico de ejecución de ampliación de la Biblioteca 2.ª fase, financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía».

c) Lote: Lote único.

d) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total. 406.830,03 €, (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de febrero de 2008.

b) Contratista: Imaga Proyectos y Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 406.830,03 €, (IVA incluido).

Sevilla, 29 de febrero de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2008, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 08/02267.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Adquisición acceso recursos electrónicos «Sciendirect», «Cell Press» y «Scopus» para 2008.
 - c) Lote:
 - d) BOJA núm.:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 555.915,36 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de abril de 2008.
 - b) Contratista: Elsevier, B.V.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 555.915,36 euros.

Sevilla, 27 de marzo de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

Resolución de la E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se publica la adjudicación del Suministro de Licencias de Programa de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, para la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

- Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CP17/EPBSBG-0/08.
1. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Licencias de Programa de Gestión de Recursos Humanos y Nómina.
 - b) División de lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 - d) Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Tras la adjudicación, la E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir determinará las fechas previstas de entrega de los bienes en el centro de destino. La empresa adjudicataria estará obligada a la entrega de los bienes en el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha en la que la E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir emita la orden de entrega (aviso de conformidad de entrega) para el centro de destino.
 - e) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 2. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 95.377,00 euros.
 3. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27 de marzo de 2008.
 - b) Adjudicatario: Meta4 Spain, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 95.377,00 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Utrera, 4 de abril de 2008.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

ANUNCIO de 17 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de concurso para la contratación del contrato mayor de consultoría y asistencia relativo a los trabajos de dirección de obras de urbanización e infraestructuras de la actuación de suelo SAU-7 «El Machorro», en Medina Sidonia (Cádiz).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción: Contrato Mayor de Consultoría y Asistencia relativo a los trabajos de Dirección de Obras de Urbanización e Infraestructuras de la actuación de Suelo SAU-7 «El Machorro», en Medina Sidonia (Cádiz).
 - c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 229, de 21 de noviembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - e) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: 459.631,71 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 26 de marzo de 2008.
 - b) Contratista: APIA XXI, S.A.
 - c) Importe de adjudicación: 459.631,71 euros, IVA incluido.

Sevilla, 17 de abril de 2008.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 18 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz, sobre adjudicación que se cita (Expte. 2007/5583).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Expte: Núm. 2007/5583. Contrato de obras de rehabilitación de la finca sita en la calle Benjumeda, núm. 17, acogida al Programa de Transformación de Infravivienda.
 - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 27 de noviembre de 2007.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto
 - b) Forma: Forma de concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos nueve euros con treinta y cuatro céntimos (485.509,34 euros) IVA incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 11 de marzo de 2008.
- b) Contratista: Winterra Constructora, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 449.338,89 euros (cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos).

Cádiz, 18 de abril de 2008.- El Consejero Delegado Rehabilitación y P.P. Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de 18 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz, sobre adjudicación que se cita (Expte. 2005/5716).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: Expte. núm. 2005/5716. Contrato de obras de edificación de 22 Viviendas protegidas en alquiler, una sin protección y tres locales en la UE-CA-3 Jabonería, del Barrio Santa María, en el Área de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 27 de enero de 2006.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Abierto
- b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y tres euros y sesenta céntimos de euro (1.666.663,60 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de octubre de 2007.
- b) Contratista: Sanrocon, S.L.

c) Importe de adjudicación: Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y tres euros y sesenta céntimos de euro (1.666.663,60 euros).

Cádiz, 18 de abril de 2008.- El Consejero Delegado Rehabilitación y P.P. Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de 18 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz, sobre adjudicación que se cita (Expte. 2007/5585).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción: Expte. núm. 2007/5585. 2.ª Licitación de la contratación de obras de derribo y construcción del edificio sito en la calle Abreu, núm. 5, acogido al Programa de Transformación de Infravivienda.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 26 de noviembre de 2007.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y un euros con ochenta y siete céntimos (435.541,87 euros) IVA incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 20 de febrero de 2008.
- b) Contratista: Winterra Constructora, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 407.580,08 euros (cuatrocientos siete mil quinientos ochenta euros con ocho céntimos).

Cádiz, 18 de abril de 2008.- El Consejero Delegado Rehabilitación y P.P. Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de 18 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz, sobre adjudicación que se cita (Expte. 2007/5573).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Expte. núm. 2007/5573. Contrato de obras de rehabilitación del edificio sito en la calle Portería de Capuchinos, núm. 2, acogido al programa de transformación de infravivienda.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 27 de noviembre de 2007

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos diecinueve euros con cincuenta y siete céntimos (354.919,57 euros). IVA incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 20 de febrero de 2008.
- b) Contratista: Winterra Constructora, S.A.

c) Importe de adjudicación: 324.183,53 euros (trescientos veinticuatro mil ciento ochenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos).

Cádiz, 18 de abril de 2008.- El Consejero Delegado de Rehabilitación y P.P. Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de 18 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz, sobre adjudicación que se cita (Expte. 2007/5532).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Expte. núm. 2007/5532. Contratación de obras de demolición y construcción del edificio sito en la calle Horozco, núm. 6, acogido al programa de Transformación de Infravivienda.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 27 de noviembre de 2007.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (1.258.704,58 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 20 de febrero de 2008

b) Contratista: Winterra Constructora, S.A.

c) Importe de adjudicación: 1.178.776,84 euros (un millón ciento setenta y ocho mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos).

Cádiz, 18 de abril de 2008.- El Consejero Delegado Rehabilitación y P.P. Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de 14 de abril de 2008, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina Técnica del Área de Rehabilitación Concertada de Sanlúcar de Barrameda, sobre adjudicación de ejecución de obras de demolición. C/ Menacho, 20.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción: Expte. núm. 2007/6801. Ejecución de Obras Demolición. C/ Mechado, 20.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha:

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

b) Forma: Causa de presupuesto inferior a 60.101,21 €.

4. Presupuesto de licitación: Cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (52.745,56 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de abril de 2008

b) Contratista: Juan Luis García Camacho.

c) Importe de adjudicación: 30.290,03 euros (treinta mil doscientos noventa euros con tres céntimos).

Sanlúcar de Barrameda, 14 de abril de 2008.- El Gerente, Eugenio Rubio Aranoa.

ANUNCIO de 16 de abril de 2008, de la Gerencia Provincial de Cádiz, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de RIB La Piñera-El Saladillo sobre adjudicación del contrato de obras para la reparación y rehabilitación de fachadas, cubiertas y terrazas de Juan Ramón Jiménez 2 y 6, Algeciras (Cádiz).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2007/6706. Contrato de obras para la reparación y rehabilitación de fachadas, cubiertas y terrazas de Juan Ramón Jiménez, 2 y 6, Algeciras (Cádiz).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 10 de enero de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos veintisiete mil ciento setenta y siete euros con veinticinco céntimos (327.177,25 euros). IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de febrero de 2008.

b) Contratista: Istem, S.L.

c) Importe de adjudicación: 276.562,92 euros (doscientos setenta y seis mil quinientos sesenta y dos euros con noventa y dos céntimos).

Cádiz, 16 de abril de 2008.- El Gerente, Eugenio Rubio Aranoa.

ANUNCIO de 7 de abril de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se deja sin efecto la adjudicación de vivienda de protección oficial de promoción pública que se relaciona.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se comunica a los interesados en la adjudicación en el contrato de arrendamiento de las viviendas que se relacionan que se ha dictado Resolución por la que se deja sin efecto la adjudicación, del contrato de arrendamiento de la vivienda de Promoción Pública que igualmente se detalla, conforme el art. 5 apartado 3.º del Decreto 416/90, de 26 diciembre.

La resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia de Jaén, sita en C/ Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular contra la resolución dictada recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finca: SC_000020.

Matrícula: JA-7020.

Municipio (Provincia): Villacarrillo (Jaén).

Dirección vivienda: C/ Lepe, bl. 1, 2.º B.

Nombre y apellidos: Alfonsa Gómez Martos.

Jaén, 7 de abril de 2008.- El Gerente, Julio Millán Muñoz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 15 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando la resolución del procedimiento administrativo de reintegro de la entidad «Sánchez Navarro y Díaz-Ropero, S.L.L.», por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Sánchez Navarro y Díaz-Ropero, S.L.L.

Expediente: RS.0050.GR/03.

Localidad: Granada.

Cuantía total a reintegrar (principal e intereses de demora): 3.512,36 € (3.000 € + 512,36 €).

Asunto: Notificación resolución de reintegro.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si la resolución se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso del reintegro se efectuará a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado en esta Delegación Provincial o descargado de la página de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/economia-yhacienda), en el que se indicará como descripción «reintegro de subvención» con el número de expediente que corresponda.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al que tenga lugar esta notificación, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnado directamente por medio de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dicho/s expediente/s se encuentra/n en el Servicio de Economía Social y Emprendedores sito en C/ Azagayas, núm. 14, Granada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Granada, 15 de abril de 2008.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

ANUNCIO de 16 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se indica, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la Imposibilidad de practicar notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a las entidad que a continuación se indica, en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio.

Entidad: Hora Punta Comercial del Sur, S.L.L.

Dirección: C/ San José Baja, 48, Local 5, 18005, Granada.

Expediente: RS.0029.GR/02.

Asunto: Notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de reintegro incoado a dicha entidad de fecha 26 de marzo de 2008.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se le informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, las entidades mencionadas podrán alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 16 de abril de 2008.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

ANUNCIO de 17 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de rectificación de errores del anuncio de 1 de abril de 2008, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se indica, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma (BOJA núm. 76, de 17.4.2008).

En el tercer párrafo del citado anuncio, donde dice: «Entidad: Eficauto Peláez, S. Coop. And.»; debe decir: «Lavado Peláez, S. Coop. And.», con CIF: F18627448.

Asimismo, se le informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio las entidades mencionadas podrán alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 17 de abril de 2008.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

ANUNCIO de 24 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica núm. de expediente y se otorga plazo para subsanación de la documentación presentada por la entidad «Retevisión S.A.» en relación con una solicitud que se cita.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos acto administrativo la entidad Retevisión, S.A., y no pudiéndose practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se publica el presente anuncio, haciendo saber a la Entidad interesada que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Servicio de Atención al Ciudadano, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, de Huelva.

Conforme a lo previsto en el artículo 42.4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se informa a la entidad arriba referenciada que la solicitud deducida para «Instalación Eléctrica en Baja Tensión», consistente en Centro emisor de Retevisión, sita en Cerro de San Cristóbal, s/n, en la localidad de Almonaster la Real (Huelva), tuvo entrada con fecha 1 de abril de 2008 en el Registro General de esta Delegación Provincial para su tramitación, dando lugar al inicio del correspondiente procedimiento bajo el núm. de expediente 21.964 B.T., observándose, asimismo, que carece de documentación preceptiva de acuerdo con la reglamentariamente exigida.

De acuerdo con lo anterior, se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, aporte al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Huelva, 24 de abril de 2008.- La Delegada, M.^a José Rodríguez Ramírez.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las localidades que también se indican, aparecen publicadas las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores que se les siguen, significándoles que en el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Sevilla, C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 45, Bajo, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores,

informándoles, además, que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 196/07 FJM.
Notificado: Rafael Cabello Fernández.
Último domicilio: Avda. Rafael Beca, 108, 41140, Isla Mayor (Sevilla).
Se notifica: Resolución Pecuniaria.

Núm. Expte.: 265/07 MP.
Notificado: H.D. Sevilla de Restauración, S.A.
Último domicilio: C/ Reyes Católicos, 23, 41001, Sevilla.
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 273/07 FJM.
Notificado: Electro Muebles Dekorah, S.L.
Último domicilio: Laguna, 27, 41100, Coria del Río (Sevilla).
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 280/07 FJM.
Notificado: Inmobiliaria Home Atrium, S.L.
Último domicilio: Paseo del Estatuto, 43, 41410, Carmona (Sevilla).
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 324/07 JMM.
Notificado: Francisco José Vega González.
Último domicilio: Avda. de Andalucía, C.C. Los Arcos, local 26, 41007, Sevilla.
Se notifica: Propuesta resolución.

Núm. Expte.: 329/07 FJM.
Notificado: Plus Supermercados, S.A.
Último domicilio: C/ Torre de los Herberos, 99-100, 41700, Dos Hermanas (Sevilla).
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 340/07 JBS.
Notificado: Alunada S. Civil Promotores.
Último domicilio: Avda. República de Nicaragua, 16, 41520, El Viso del Alcor (Sevilla).
Se notifica: Resolución Pecuniaria.

Núm. Expte.: 370/07 MP.
Notificado: Willy Zoco, S.L.
Último domicilio: C/ José María Martorell, s/n, 14005, Córdoba.
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 01/08 FC.
Notificado: Rosario Valle Sigüenza.
Último domicilio: C/ San Sebastián, 88, 41760, El Coronil (Sevilla).
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 76/08 JMM.
Notificado: Lucía Chávez López.
Último domicilio: Avda. San Lázaro, s/n (El Cerezo), 41009, Sevilla.
Se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 105/08 FC.
Notificado: Illanfern, S.L.
Último domicilio: C/ Manzanilla, 2, 1, 41013, Sevilla.
Se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 113/08 FJM.
Notificado: Solufinan del Sur, S.L.
Último domicilio: Avda. Felipe II, 35, 41013, Sevilla.
Se notifica: Acuerdo de inicio.

Sevilla, 24 de abril de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de 1 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Eliseo Chapado Peña.
Expediente: SE-09/07-ET.
Infracción: Grave, art. 15.n, de la Ley 10/1991, en relación con el 74.1 del Reglamento Taurino de Andalucía.
Fecha: 11.2.2008.
Sanción: 1.584 €.
Acto notificado: Resolución.
Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de 1 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Máquinas Recreativas y de Azar.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Antonio Expósito González.
Expediente: SE-11/07-MR.
Infracción: Muy grave, art. 29.1, de la Ley 2/1986.
Fecha: 17.1.2008.
Sanción propuesta: 48.050 €.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de 1 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don José Antonio Velázquez Escudero.
Expediente: SE-02/08-AN.
Infracción: Grave, art. 39. t de la Ley 11/2003, en relación con el art. 18 de la misma.
Fecha: 28.1.2008.
Sanción: Propuesta inicial: 601 €.
Acto/s notificado/s: Acuerdo de inicio.

Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero

ANUNCIO 1 de abril de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Antonio Martín Rodríguez.
Expediente: SE-06/07-ET.
Infracción: Grave, art. 15.n de la Ley 10/1991.
Fecha: 8.2.2008.
Sanción: 2.448 €.
Acto/s notificado/s: Resolución.
Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla 1 de abril de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2008, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al crédito cifrado en la Sección 14.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32D «Formación para el Empleo», aplicaciones económicas 744, 775 y 785 y concedidos al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

ENTIDADES BENEFICIARIAS MEJORA 2007

NÚM. EXPTE.	SOLICITANTE	IMPORTE
38643/2007	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	51.000,00
38236/2007	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS AERONÁUTICAS	60.000,00
39302/2007	GERENCIA ANDALUZA DE PROMOCION COMUNITARIA, S.L.U.	69.566,00
39538/2007	FUNDACIÓN FORJA XXI	200.000,00
39566/2007	TEA CEGOS S.A.	40.000,00
34364/2007	SCIENTER ESPAÑA S.L.	60.000,00
39527/2007	DOPP CONSULTORES	40.000,00
38705/2007	PRESCAL S.L.	50.000,00
39579/2007	CEPES - ANDALUCÍA	24.000,00
39459/2007	FUNDACION GERON	50.000,00
39557/2007	HUELVA ASISTENCIAL S.A.	50.000,00
61984/2007	FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO FORMACIÓN Y EMPLEO	111.950,00

NÚM. EXPTE.	SOLICITANTE	IMPORTE
1056 /2007	CENTRO DE PRACTICAS DE EXTINCION, S.L.	24.000,00
14325/2007	FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO FORMACIÓN Y EMPLEO	41.191,11
39528/2007	COL. OFICIAL INGENIEROS INDUSTRIALES ANDALUCÍA OCC	60.000,00
39257/2007	INIX CONSULTORES, S.L.	50.000,00
39651/2007	INNOVACIÓN Y DESARROLLO INT. CONSULTORES SAL	40.000,00
39578/2007	CEPES - ANDALUCÍA	60.000,00

Sevilla, 16 de abril de 2008.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

ANUNCIO de 23 de abril de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al programa de Empleo Estable, Decreto 149/2005, de 14 de junio, Orden de 21 de julio de 2005, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito, en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/NPE/0017/2006.
Interesado: M.^a Carmen Pérez Téllez (Téllez-Buet, S.L.L.).
Último domicilio: Pq. Comercial Las Marismas Factory 11, 11379, Los Barrios (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Cádiz, 23 de abril de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 15 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, a doña Elisa Isabel Vallejo Chica, solicitante de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía del restaurante denominado «Cortijo Laureles», de resolución de archivo, en el expediente 2007/GR/000363.

Con fecha 28 de septiembre de 2007, esta Delegación Provincial ha dictado, en el expediente 2007/GR/000363, Resolución de archivo de la solicitud presentada por doña Elisa Isabel Vallejo Chica, de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía del restaurante denominado «Cortijo Laureles».

Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por la interesada, mediante este medio se le notifica la mencionada Resolución, pudiendo la interesada comparecer en las dependencias de

esta Delegación Provincial, donde se le hará entrega de una copia de la misma.

Granada, 15 de abril de 2008.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 21 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio procedimiento de inmovilización de productos del expediente S21-262/2007.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Procedimiento, sita en calle Cardenal Cisneros, 3 y 5, de Huelva capital:

Interesada: Doña Clara Cabana Ramos (oficina de parafarmacia).
Expediente: S21-262/2007.
Preceptos infringidos: Art. 29 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

Acto: Notificación acuerdo de inicio procedimiento de inmovilización de productos.

Plazo alegaciones: 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Huelva, 21 de abril de 2008.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 17 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa a doña Sandra Villegas Bernal.

Acuerdo de fecha 17 de abril de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa a doña Sandra Villegas Bernal al haber resultado e ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado. En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 17 de abril de 2008 por la que se comunica el inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa referente a los menores J.C.V., D.J.C.V. y L.E.C.V, expediente de 352-06-2900837/838/840.

Málaga, 17 de abril de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

NOTIFICACIÓN de 28 de abril de 2008, del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo, de 28 de marzo de 2008 de la Delegada Provincial en Córdoba, relativos al menor A.P.R., nacido el día 27.5.2006 (Expte. SISS 352-2006-29000490-1).

La Delegada Provincial, en el expediente de referencia, ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo y la Resolución Provisional del Desamparo del menor A.P.R., nacido el día 27.5.2006 (Expte. SISS 352-2006-29000490-1), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1, 32 y 33 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), nombrando instructor del procedimiento a la Coordinadora del Equipo de Menores del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación.

Lo que se anuncia a los efectos legales oportunos, haciendo saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del referido Decreto 42/2002, de 12 de febrero, los padres, guardadores o tutores disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don Paulo Filipe Pinto Moutinho, padre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 28 de abril de 2008.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 17 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador AL/2008/99/G.C./CAZ.

Núm. Expte. AL/2008/99/G.C./CAZ.

Interesado: José Otero Rivera.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2008/99/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2008/99/G.C./CAZ.

Interesado: José Otero Rivera.

NIF: 75270410N.

Infracción: Grave del art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, en relación con el art. 82.1.b de la misma Ley.

Sanción: Multa: 601,02 euros hasta 60.101,21 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo para alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 17 de abril de 2008.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 23 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan Linero Carabacha Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-06/92.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Juan Linero Carabacha, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba, por lo que procede su publicación en BOJA.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Juan Linero Carabacha, DAD-CO-06/92, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0932, finca 00037, sita en C/ Patio Pico de Almanzor, blq. 9-2.º-2, se ha dictado Propuesta de Resolución de 22.4.08 en la que se le imputan las causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y Falta de pago de la renta, artículo 15, apartado 2, letras c) y a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 23 de abril de 2008.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

NOTARÍAS

EDICTO de 16 de abril de 2008, de la Notaría de don Carlos Morales Alférez, de subasta. (PP. 2153/2008).

Yo, Carlos Morales Alférez, Notario del Ilustres Colegio de Granada, con despacho en Avenida Antonio Machado, número 30, Edificio Nevada, 1.ª planta, 29630, Benalmádena Costa (Málaga).

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, expediente número PEH 1/2008, que tiene por objeto la siguiente finca:

Urbana: Vivienda unifamiliar sobre parcela de terreno señalada como S-uno, situada en el partido de Valdeconejos o Cañadas, término municipal de Banalmádena, hoy Urbanización Torremuelle, con superficie de mil veintiséis metro cuadrados. Consta la edificación de una sola planta, con distintas habitaciones y servicios. La superficie total construida de la vivienda es de ciento ochenta y siete metros, doce decímetros cuadrados. El resto de la superficie no ocupado por la edificación se destina a zonas de acceso, desahogo y jardines. Tomando el predio en todo su conjunto, sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se eleva que son: Al Norte, con parcela de la Urbanización Torremuelle y camino; Sur, con la parcela S-dos; al Este, con camino; y al Oeste, con parcela de la Urbanización con parcela de la Urbanización Torremuelle.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena núm. 1, tomo 733, libro 163, folio 90, finca registral 7747 (antes 732).

Y que procediendo la subasta ante el Notario de dicha finca, esta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Fecha y hora: Se señala la primera subasta para el día dos de junio de dos mil ocho, a las diez horas; la segunda, en su caso, para el día veintiséis de junio, a las diez horas; y la tercera, en el suyo, para el día veintidós de julio, a las diez horas; y en caso de mejora del a postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día veintiocho de julio de dos mil ocho, a las diez horas.

2. Lugar: Todas la subastas se celebrarán en la Notaría, sita en la Avenida Antonio Machado, número 30, Edificio Nevada, 1.ª planta, 29630, Benalmádena Costa (Málaga).

3. Tipo: El tipo para la primera subasta es de setecientos veintidós mil euros para la primera subasta; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones: A excepción del acreedor, todos los demás postores, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que coersponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias: La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Por último, para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora fijados para la subasta, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones y Boletines correspondientes, para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

Benalmádena, 16 de abril de 2008.- El Notario, Carlos Morales Alférez.

EDICTO de 16 de abril de 2008, de la Notaría de doña María Nieves García Inda, de anuncio de subasta. (PP. 2154/2008).

Yo, María Nieves García Inda, Notaria de Benalmádena, con despacho en Avenida Constitución, Edificio Salca, planta 2.ª, local 65-68, Arroyo de la Miel, hago saber:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecario, número de expediente 1/2.008 de la siguiente finca:

«Vivienda unifamiliar, distinguida con el número dos de edificio sito en el término municipal de Benalmádena, en la Urbanización Cortijo de Mena, parcela B-34; compuesta de planta semisótano dedicada a trastero, ubicándose en él, el distribuidor y escalera de comunicación con planta baja; planta baja formada por estar-comedor, vestíbulo, distribuidor, cocina, aseo, escalera de comunicación con semisótano y planta alta y porches cubiertos; planta alta o primera, formada por distribuidor, tres dormitorios, dos baños, escalera de comu-

nicación con planta baja y terrazas cubiertas, con superficie construida cerrada en vivienda, con inclusión de elementos comunes, de 173,70 metros cuadrados, de los que 81,90 metros cuadrados corresponden al sótano, 40,75 metros cuadrados a la planta baja y 51,05 metros cuadrados a la planta primera y construida abierta –porches y terrazas– de 61,90 metros cuadrados, de los que 34,95 metros cuadrados corresponden a la planta baja y 26,95 metros cuadrados a la primera. Linda: por su frente que da al Oeste con el jardín que le adscribe como anejo inseparable que le separa de la calle de la Urbanización por la que tiene su acceso; izquierda entrando al Norte parcela B-32; por su derecha al Sur con la vivienda número uno y jardín a ella adscrito y por su fondo o espalda, Este, con el jardín que se le adscribe como anejo inseparable que le separa de la zona verde privada. Se le adscribe como Anejo Inseparable el jardín con el que limita por su frente, derecha y fondo, con superficie de 359,05 metros cuadrados que linda: Frente, Oeste, vial de la urbanización y la vivienda de la que se adscribe, derecha entrando, Sur, la vivienda número uno jardín a ella adscrito; izquierda, Norte, parcela B-36, y fondo o espalda, Este, zona verde privada y la vivienda a la que se adscribe.

Cuota: Cincuenta enteros por ciento.

Inscripción. Registro de la Propiedad Número Dos de Benalmádena, Tomo 970, Libro 400, Folio 113, Finca número 21.233.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 3 de junio de 2008, a las 10,00 horas; la segunda, en su caso, para el día 26 de junio de 2008, a las 10,00 horas; y la tercera, en el suyo para el día 18 de julio de 2008 a las 10,00 horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 29 de julio de 2008 a las 10,00 horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en el despacho de la Notaría sito en Avenida de la Constitución, 6, Edificio Salca, Local 65-68, (29.631) Arroyo de la Miel-Benalmádena.

3. El tipo para la primera subasta es de cuatrocientos tres mil euros; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. A excepción del acreedor, todos los demás postores para tomar parte en la primera y segunda subasta deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; y en la tercera subasta, del veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora fijados para la subasta, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones y Boletines correspondientes, para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

En Benalmádena, a 16 de abril de 2008.

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 40****Título:****Ley del Voluntariado**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

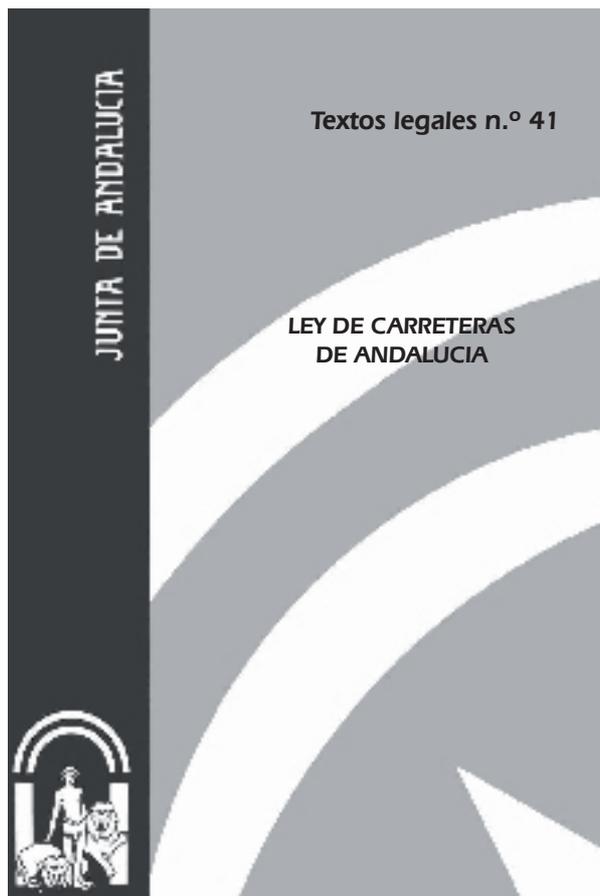
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63